

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA  
TOMO D2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN  
SUPLETORIO  
SAN MIGUEL DE ABONA



2023







## Plan General de Ordenación Supletorio T.M. de San Miguel de Abona

**Justificación técnica que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar su evaluación ambiental estratégica, incluyendo los cambios que deriven del cumplimiento de las condiciones impuestas en la memoria ambiental.**

EQUIPO TÉCNICO  
2023





## Equipo Redactor

(en orden alfabético)

Equipo Redactor del PGO de San Miguel de Abona:

### Arquitectas y Arquitectos

Domingo José Rodríguez Rodríguez, Gabriela León Luis y Oscar Rebollo Curbelo.

### Economista

Miguel Rubén Sánchez Guardia

### Geógrafo

Maximiliano Leopoldo Díaz Díaz

### Ingeniero de Caminos

Sixto Albelo Delgado

### Ingeniero Técnico de Obras Públicas

Carlos David Martín Dávila

### Jurista

Concepción Ule Delgado

Equipo Redactor que ha participado en alguna fase del PGO de San Miguel de Abona:

### Arquitectas y Arquitectos

Lara Bello Ascanio, Pedro Apeles Díaz Ortiz, María Ángeles Morales Castañares y Mónica Carolina Socas Hernández.

### Bióloga

María del Pilar Bello Bello

### Delineante

Tomás Domínguez Hernández

### Geógrafo

Rafael Jesús Daranas Carballo





## Índice de la justificación técnica

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>6</b>
<b>2. EVALUACIÓN DE LOS CAMBIOS PRODUCIDOS EN LOS ELEMENTOS DEL INVENTARIO DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.</b>	<b>9</b>
2.1. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	10
2.2. RIESGOS NATURALES	12
2.3. EDAFOLOGÍA	15
2.4. VEGETACIÓN	16
2.5. FLORA Y FAUNA	17
2.5.1. INVENTARIO FLORÍSTICO	17
2.5.2. INVENTARIO FAUNÍSTICO	18
2.5.3. DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES	20
2.6. PATRIMONIO CULTURAL	26
2.7. PAISAJE	28
<b>3. EVALUACIÓN DE LAS DETERMINACIONES POTENCIALMENTE GENERADORAS DE IMPACTO DE LAS MODIFICACIONES OPERADAS EN LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN</b>	<b>29</b>
3.1. MODIFICACIONES OPERADAS ENTRE LA MEMORIA AMBIENTAL DE 2014 Y EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA APROBACIÓN INICIAL (2017)	30
3.1.1. MODIFICACIONES QUE AFECTAN AL SUELO URBANO	30
3.1.2. MODIFICACIONES QUE AFECTAN AL SUELO URBANIZABLE	53
3.1.3. MODIFICACIONES QUE AFECTAN AL SUELO RÚSTICO	75
3.2. MODIFICACIONES OPERADAS EN LAS CATEGORÍAS DE SUELO ENTRE LA FASE DE APROBACIÓN INICIAL Y LA PROPUESTA ACTUAL.	118
3.2.1. MODIFICACIONES QUE AFECTAN AL SUELO URBANO	118
3.2.2. MODIFICACIONES QUE AFECTAN AL SUELO URBANIZABLE	145
3.2.3. MODIFICACIONES QUE AFECTAN AL SUELO RUSTICO	164
3.2.4. SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL	182
3.2.5. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL	197
3.2.6. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	199
<b>4. CONCLUSIONES</b>	<b>201</b>





# 1. INTRODUCCIÓN





El objeto principal de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medioambiente<sup>1</sup> (en adelante Ley 9/2006) es, tal y como se recoge en el artículo 1 de dicha Ley, “...promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente”. Por medio de esta Ley se incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente<sup>2</sup>.

Un aspecto importante de la Ley 9/2006 es la participación ciudadana a través del acceso en plazos adecuados a la información del proceso planificador. A este respecto, la Ley 9/2006, en su artículo 2.i) define la Memoria Ambiental como un documento que valora la integración de los aspectos ambientales realizada durante el proceso de evaluación, así como el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, el resultado de las consultas y cómo éstas se han tomado en consideración, además de la previsión sobre los impactos significativos de la aplicación del plan o programa, y establece las determinaciones finales.

Por tanto, la Memoria Ambiental constituye la garantía de la viabilidad ambiental de la propuesta de ordenación, por medio de la participación de las Administraciones Públicas y de la ciudadanía, vinculando a la Administración o promotor actuante.

Tras la finalización del periodo de información pública y consultas de la aprobación inicial, el PGOs de San Miguel de Abona ha venido sufriendo una serie de cambios en su ordenación, tanto estructural como pormenorizada, en virtud, sobre todo, de la estimación de muchas de las peticiones recogidas en las distintas alegaciones e informes. En lo que atañe a la memoria ambiental, se considera necesario hacer mención a aquellos aspectos que han supuesto una alteración de las determinaciones urbanísticas recogidas en el momento de la aprobación inicial, y que son las que prevalecen de cara a la aprobación definitiva del PGOs de San Miguel de Abona.

De la misma forma, en este tiempo, en concreto el 1 de septiembre de 2017, entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que el marco legal en el que se encaja el PGOs de San Miguel de Abona se ha visto alterado de forma sobrevenida y determinante, y, aunque según sus disposiciones derogatorias y transitorias, la tramitación del documento se ve inalterado, incluido el propio proceso de evaluación ambiental

<sup>1</sup> LEY 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (BOE nº 102, de 29 de abril de 2006). Esta Ley quedó derogada por la Disposición derogatoria única de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296, de 11 de diciembre de 2013). No obstante, según lo dispuesto por su Disposición derogatoria única, la derogación de la norma, en su condición de normativa básica y respecto de las Comunidades Autónomas se produciría, en todo caso, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley (al día siguiente de su publicación en el BOE).

<sup>2</sup> Directiva 2001/42/ce del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001 relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Diario Oficial nº L 197 de 21/07/2001 p. 0030 – 0037.





estratégica, sí existen muchos preceptos que debido a su naturaleza de normas de aplicación directa, inciden sobre los aspectos sustantivos del plan.

Por lo tanto, el documento justificativo debe analizar modificaciones operadas en la parte sustantiva del PGOs de San Miguel de Abona, para así poder considerar si éstas pudieran tener efectos significativos sobre el medio ambiente, es decir, impactos nuevos ambientales, en función de los ya considerados en la memoria ambiental aprobada.





## 2. EVALUACIÓN DE LOS CAMBIOS PRODUCIDOS EN LOS ELEMENTOS DEL INVENTARIO DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.



## 2.1. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

### Características Geológicas

Las unidades geológicas que definen el término municipal de San Miguel de Abona, se pueden agrupar dentro de los tres ciclos volcánicos que han formado la isla, a su vez el municipio ha participado de algunas de las principales formaciones insulares que han caracterizado la geología insular como es el caso de Macizo del Roque del Conde, el Edificio y Formaciones Cañadas o el Eje de Rift. También, el municipio presenta unidades geológicas singulares como el caso paradigmático del cono de Montaña Amarilla y su depósito de duna fósil. En cualquier caso, sus características geológicas muestran una notable diversidad.

La descripción de la evolución geológica expuesta en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, los tres ciclos volcánicos y los depósitos sedimentarios recientes, continúa vigente al no haberse presentado nuevas teorías relevantes sobre la formación de la isla.

Debido a la escala en que los fenómenos geológicos ocurren, y la ausencia de episodios de actividad volcánica y tectónica en el municipio, así como el escaso impacto de los eventos erosivos en los últimos años, se puede concluir que no se manifiestan cambios significativos en la configuración geológica del municipio tanto durante la fase de avance como en la fase de aprobación inicial.

Las capas geolocalizadas de información ambiental pertenecientes a la actualización cartográfica elaborada en 2018, en relación con las manifestaciones geológicas del municipio, no ha sufrido cambios o actualizaciones por parte de las fuentes consultadas: los datos distribuidos por el Instituto Geológico y Minero de España y las informaciones publicadas en el portal IDECanarias dependiente de Cartográfica de Canarias S.A. (Grafcán).

Los metadatos referentes a las capas de información espacial geológica explicitan:

- **1978-1985:** Trabajos de campo para la isla de Tenerife.
- **2002-2003:** Adaptación y actualización de los datos del Plan MAGNA al Mapa Continuo de Canarias, sobre la base cartográfica de GRAFCAN y realización de trabajos de campo parciales.
- **2003-2005:** Generación de la base de datos gráfica y alfanumérica del Mapa Geológico Digital Continuo de Canarias.
- **2010:** Nueva simbología de representación del Mapa Geológico.

Dicha información no ha sufrido más alteraciones ni actualizaciones, por lo que la información georreferenciada no ha sufrido cambios desde el Informe de Sostenibilidad Ambiental (2017).

### Características Geomorfológicas





Dado que la información geomorfológica es dependiente de la información geológica del municipio, se puede concluir que no ha sufrido cambios significativos desde las fases anteriores del Plan.

La descripción de la geomorfología expuesta en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, sin cambios significativos a gran escala en la forma superficial del municipio, continúa vigente. En el relieve de la isla y específicamente, dentro del espacio intra municipal, no se manifiestan nuevos eventos con una escala definitoria relevante sobre la morfología.

### Áreas de interés geológico y geomorfológico

Tras revisar el listado de las principales áreas geológicas y geomorfológicas que pueden tener motivado un régimen urbanístico que tenga por objeto la conservación con fines propiamente científicos-educativos, se concluye que se mantienen en el mismo número y condiciones que durante las fases anteriores del Plan.

ÁREAS DE INTERÉS	
<b>Roque de Jama y El Roque</b>	Ejemplo que permite reconstruir perfectamente los sucesivos episodios extrusivos de formación y consolidación de un domo volcánico.
<b>Barranco de Orchilla (cota 700 m)</b>	Afloramiento de fonolitas de gran espesor profundamente incididas por el Barranco.
<b>Montaña de Los Erales</b>	Ejemplo de un episodio de vulcanismo hidrovulcánico asociado a posteriores fases áreas.
<b>Montaña Amarilla</b>	Sobresaliente ejemplo de un episodio de vulcanismo hidrovulcánico.
<b>Depósito dunar fósil de Montaña Amarilla</b>	Singular y uno de los escasos elementos geomorfológicos de esta naturaleza existentes en la isla.
<b>Depósitos de playa de San Blas y la playa de Colmenares</b>	Ejemplos más significativos respecto a depósitos sedimentarios.



## 2.2. RIESGOS NATURALES

### Derivados del Documento de Seguridad Estructural (DB SE-C)

La evaluación del Informe de Sostenibilidad Ambiental define una serie de áreas en el término municipal, atendiendo a un conjunto de criterios y características diferenciales, basado en el Documento Básico de Seguridad Estructural (DB SE-C) del Código Técnico de la Edificación (CTE), el Mapa Geotécnico, puede ser consultado en el visor ofrecido por GRAFCAN (IDECanarias).

Según los metadatos disponibles de la capa de referencia, para la elaboración de los mapas de zonificación geotécnica del Archipiélago se ha empleado como base la cartografía geológica digital del Instituto Geológico y Minero de España (IGME) a escala 1:25.000, suministrada por Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN). En este sentido, tomando como base las trazas cartográficas de las distintas unidades geológicas de la cartografía del IGME, se establecieron un conjunto de unidades geotécnicas integrando dentro de las mismas una o varias unidades. Entre los años 2005 a 2008, el mapa definitivo fue publicado en febrero de 2012.

Dicha información no ha sufrido alteraciones ni actualizaciones, por lo que la información no ha sufrido cambios durante la fase de avance (2013) y la fase de aprobación inicial.

### Derivados de los Planes Especiales de Protección Civil y Atención de Emergencias

El visor cartográfico de GRAFCAN ofrece información suministrada por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, correspondiente a los Planes de Especiales de Protección Civil y Atención de Emergencias.

La información principal se corresponde con los siguientes Planes:

PEVOLCA: Riesgo Sísmico (Aprobado por DECRETO 112/2018, de 30 de julio)

PEINCA: Riesgo Inundaciones (Aprobado por DECRETO 115/2018, de 30 de julio)

RADICAN: Riesgo Radiológico (Aprobado por DECRETO 114/2018, de 30 de julio)

PESICAN: Riesgo Sísmico (Aprobado por DECRETO 113/2018, de 30 de julio)

Dichos planes contienen: un catálogo de los tipos de riesgos potenciales, el funcionamiento de los servicios que actuarían frente a una emergencia y otros criterios sobre coordinación y movilización de recursos en el ámbito donde ocurra la emergencia.

El catálogo de los tipos de riesgo potencial de dichos planes se basa en los establecidos en el proyecto RIESGOMAP, el cual se describe en el siguiente apartado.

### Derivados del proyecto RIESGOMAP

Posteriormente en noviembre 2014, se publica el proyecto RIESGOMAP, promovido por la Viceconsejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Desarrollo Urbano de la República de Cabo Verde y el Cabildo de La Gomera, con la





cofinanciación de la Comunidad Europea a través de Fondos FEDER dentro del programa MAC 2007-2013.

El proyecto valora los riesgos por fenómenos sísmicos, volcánicos, costeros, y de inundaciones fluviales y forestales, así como el riesgo derivado de la dinámica de laderas.

#### **Riesgo por incendio forestal**

Para el riesgo total derivado de incendios forestales en la isla, el estudio determina un valor de MUY BAJO para la totalidad del ámbito municipal.

#### **Riesgo de inundación fluvial**

El riesgo total derivado de inundaciones fluviales se encuentra AUSENTE para la totalidad del ámbito municipal.

#### **Riesgo volcánico**

Distribuido de manera heterogénea en el territorio afecto al municipio, los valores de riesgo total volcánico son BAJOS y MUY BAJOS.

De igual modo, la susceptibilidad volcánica es BAJA y MUY BAJA para el ámbito municipal, a excepción del triángulo formado entre el Mirador de la Centinela, Montaña de Oroteanda y Montaña Chimbesque, y en los alrededores del Morro de los Cardones, al suroeste del municipio, con un valor de MEDIO. Suelos en gran parte integrados por suelos rústicos de protección agraria, natural y paisajística.

#### **Riesgo sísmico**

El riesgo total derivado de los fenómenos sísmicos donde existen edificaciones, principalmente en los núcleos poblacionales, el valor del riesgo es MEDIO, que es el valor mínimo que muestra el estudio para todos los espacios edificados de la isla, en el resto del territorio, es valorado como BAJO.

#### **Riesgo por inundación costera**

Fuera del alcance del presente Plan, en el entorno de la playa de San Blas, afecto al ámbito del Plan de Modernización, mejora e incremento de la Competitividad de Costa San Miguel<sup>3</sup>. Existe riesgo de valor ALTO de inundación costera. Para el resto del municipio, no se valoran más áreas afectadas por la naturaleza de este riesgo, por lo que se encuentra AUSENTE.

#### **Riesgo por dinámica de laderas**

El riesgo derivado por la dinámica de las vertientes se distribuye de manera heterogénea en todo el territorio, afectando principalmente a los fondos de barranco y a las áreas de suelo rústico de protección ambiental y paisajístico relacionadas con los principales núcleos montañosos, con valores que van de MUY BAJO, BAJO y MEDIO en menor medida, encontrando apenas el nivel ALTO

<sup>3</sup> DECRETO 105/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el «Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa San Miguel (municipio de San Miguel de Abona, Tenerife)» (BOC nº 146, de 29 de julio de 2015).





en espacios puntuales del suelo rústico de protección minera, debido a la naturaleza del mismo, y en los acantilados costeros.

A escala municipal no se aprecian riesgos incompatibles que creen situaciones de conflicto con las determinaciones del Plan, siendo en gran parte riesgos evaluados como de carácter bajo y muy bajo, así como ausentes, que afectan en gran medida a las categorías de suelo de protección natural, paisajística y agraria. Se trata de documentos con carácter informativo posteriores que no afectan a la evaluación contenida en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

No se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica.





## 2.3. EDAFOLOGÍA

Los suelos canarios presentan una naturaleza volcánica muy diversificada, condicionada tanto por las condiciones climáticas, como por las litológicas, como por el factor tiempo.

La descripción de la edafología expuesta en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (2017), referida a ardisoles, entisoles, inceptisoles y las sorribas agrícolas, continúa vigente al no haberse presentado nuevas teorías relevantes sobre la composición de las capas de suelo de la isla.

El estudio en el que se apoya el análisis edafológico, "*Suelos de Regiones Volcánicas: Tenerife*" (1982), escrita por E. Fernández Caldas, M. Tejedor Salguero y P. Quintin. No ha sufrido actualizaciones ni cambios a nivel insular ni municipal.

Su información georreferenciada, se basa en la primera edición del sistema americano de clasificación de suelos, o Soil Taxonomy (1975) y fue la escogida por el Informe de Sostenibilidad Ambiental para la descripción de las características de los suelos del municipio.

Debido a la escala en que la formación de los suelos ocurre, y la ausencia de episodios naturales que cambien la naturaleza de los mismos en cortos periodos de tiempo, así como el escaso impacto de los eventos erosivos a escala municipal en los últimos años, se puede concluir que no se manifiestan cambios significativos en la configuración y características de los suelos del municipio desde la redacción de la Memoria Ambiental (2014) y el Informe de Sostenibilidad Ambiental (2017).





## 2.4. VEGETACIÓN

En relación a los hábitats naturales de interés comunitario, como resultado de la aplicación en España de la Directiva Hábitat (92/43/CEE), el Ministerio de Medio Ambiente realizó entre los años 2000 y 2003 un trabajo pionero de catalogación de hábitats naturales al objeto de su reconocimiento y protección. Como resultado de esta ingente cantidad de datos se publicó, en el año 2005 la guía básica de "Los tipos de hábitat de interés comunitario de España" en la cual se describen y localizan a escala nacional cada uno de los hábitats estudiados.

En base a esta guía, en mayo de 2017 se publica en el portal IDECanarias una primera versión de la capa de hábitats naturales de interés comunitario (año 2005) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA). Un mes después, en junio de 2017, el Servicio de Biodiversidad de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias publica a través del portal IDECanarias la capa de hábitats naturales de interés comunitario (año 2016), actualizada a los recintos del Mapa de Vegetación de Canarias del año 2006. Esta información georreferenciada es la utilizada como fuente de los análisis elaborados en el Informe de Sostenibilidad Ambiental de 2017.

La capa de hábitats naturales de interés comunitario no ha sufrido actualizaciones o modificaciones en el municipio de San Miguel de Abona. Al no haber nuevas publicaciones desde la información geolocalizada de hábitat contenida en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (2017), se concluye que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica.



## 2.5. FLORA Y FAUNA

A nivel normativo debe ser considerado el *Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias*, que modifica el anterior *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras*.

En la consulta realizada el 28 de abril de 2021 al Banco de Biodiversidad de Canarias, se incluye el Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias, entre los documentos a tener en cuenta para el análisis de la diversidad biológica del Municipio de San Miguel de Abona. Sin embargo, la consulta no retorna ningún resultado para el término municipal.

La lista de especies contenidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, sí contempla 3 especies de plantas y 1 especie animal dentro de los límites del municipio: la cactácea opuntia (*Opuntia dillenii*), la cortadera o hierba de las Pampas (*Cortaderia selloana*), el rabo de gato (*Cenchrus Orientalis*), y la carpa común (*Cyprinus carpio*).

### 2.5.1. INVENTARIO FLORÍSTICO

#### Datos del Informe de Sostenibilidad Ambiental (2017)

Las listas de especies detalladas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental fueron consultadas en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias el 4 de julio de 2016, con los siguientes criterios:

- Rango taxonómico: Plantas y Fungi
- Rango visible: subespecie
- Nivel de confianza: seguro
- Nivel de precisión: 1 y 2
- Año: mayor que 1969
- Extinción: No extinto
- Ámbito de trabajo: San Miguel de Abona (Municipio)

Adicionalmente, se realizó una segunda consulta con los mismos parámetros incluyendo la legislación en materia de protección.

Como resultado de análisis del ISA, en el territorio municipal se identificaron un total de **252 taxones de flora**, de entre estas 252 especies, 45 están incluidas en alguna de las normativas de protección de carácter internacional, nacional y regional.

De las **45 especies protegidas**, 3 se encuentran en protección especial y 1 especie en peligro de extinción, según el Catálogo Canario de Especies Protegidas. Además, se constató la presencia de 27 taxones de hongos, ninguno con categoría de protección.





### Nueva consulta

Se realiza una nueva consulta el 28 de abril de 2021, con criterios similares a los determinados por el Informe de Sostenibilidad Ambiental, para **menciones posteriores al año 2016** para el municipio de San Miguel de Abona.

La búsqueda ejecutada en la base de datos retorna un registro en el que no existe mención de nuevas especies con régimen de protección, por lo que se concluye que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica.

## 2.5.2. INVENTARIO FAUNÍSTICO

### Datos del Informe de Sostenibilidad Ambiental (2017)

Las listas de especies detalladas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental fueron consultadas en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias el 4 de julio de 2016, con datos actualizados hasta el año 2015. Como resultado de dichas consultas se obtuvo en primer lugar un listado correspondiente a las especies y subespecies de fauna cuya presencia ha sido registrada para alguna de las 190 cuadrículas de 500 m de lado que incluye el municipio en base a datos obtenidos en fechas posteriores al año 1969 y registrados con niveles de precisión “1” y “2” y nivel de confianza “seguro”.

Dicho listado quedó constituido por un total de **236 taxones** de los cuales 3 son reptiles, 50 aves, 7 mamíferos y 176 invertebrados. De esta relación se destacaron a **48 especies** que por su singularidad o fragilidad se encuentran amparadas por la legislación nacional y/o comunitaria.

### Nueva consulta

Se realiza una nueva consulta el 28 de abril de 2021, con criterios similares a los determinados por el Informe de Sostenibilidad Ambiental, para **menciones posteriores al año 2016** para el municipio de San Miguel de Abona.

La búsqueda ejecutada en la base de datos retorna un registro en el que se mencionan 32 taxones protegidos, todos incluidos en alguna de las normativas de protección de carácter internacional, nacional o regional.

De las 32 especies protegidas mencionadas con posterioridad a 2016, 15 ya fueron contempladas por el Informe de Sostenibilidad Ambiental. El resto de las 17 especies protegidas, son nuevas menciones inéditas de aves no contempladas en el listado de especies del Informe de Sostenibilidad Ambiental (2017).

Ninguna de las nuevas menciones cuenta con estatus de protección por la Ley 4/2010, de 4 de junio, del *Catálogo Canario de Especies Protegidas (CCEP)*, ni son declaradas vulnerables (VU) o en peligro de extinción (EX) por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, *para el desarrollo del Listado de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies*





*Amenazadas.* Por otro lado, ninguna de las 17 especies protegidas de aves es nidificante en el término municipal de San Miguel de Abona.

Se incluye un nuevo listado con las especies de aves mencionadas con posterioridad a 2016 que no figuran en el ISA:

Especie	Catálogo Canario	Catálogo Nacional	Directiva Aves	Directiva Hábitat	Convenio de Berna	Convenio de Bonn	Acuerdo de la Haya
<b>AVES</b>							
<i>Anas crecca</i> (Linnaeus, 1758)			AII/A-AIII/B		AIII	A2	AII
<i>Anas platyrhynchos</i> (Linnaeus, 1758)			AII/A-AIII/A		AIII	A2	AII
<i>Ardea cinerea</i> (Linnaeus, 1758)		RPE			AIII		AII
<i>Platalea leucorodia</i> (Linnaeus, 1758)		RPE	AI		AII	A2	AII
<i>Charadrius hiaticula</i> (Linnaeus, 1758)		RPE			AII	A2	AII
<i>Actitis hypoleucos</i> (Linnaeus, 1758)		RPE			AIII	A2	AII
<i>Calidris alpina</i> (Linnaeus, 1758)		RPE			AII	A2	AII
<i>Gallinago gallinago</i> (Linnaeus, 1758)			AII/A		AIII	A2	AII
<i>Numenius phaeopus</i> (Linnaeus, 1758)		RPE			AIII	A2	AII
<i>Tringa totanus</i> (Linnaeus, 1758)		RPE			AIII	A2	AII
<i>Arenaria interpres</i> (Linnaeus, 1758)		RPE			AII	A2	AII
<i>Columba livia livia</i> (Gmelin, 1789)			AII/A		AIII		
<i>Streptopelia decaocto</i> (Frisvaldszky, 1838)					AIII		
<i>Spilopelia senegalensis</i> (Linnaeus, 1766)					AIII		
<i>Anthus berthelotii berthelotii</i> (Bolle, 1862)		RPE			AII		
<i>Motacilla alba alba</i> (Linnaeus, 1758)		RPE			AII		
<i>Linaria cannabina meadowaldoi</i> (Linnaeus, 1758) (Hartert, 1901)					AIII		

Tabla I. Consultas realizadas el 28 de abril de 2021 en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias. Menciones de especies protegidas no incluidas en la evaluación del ISA, posteriores a 2016.

Leyenda:

**Catálogo Nacional:** Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestre en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas (CEEA).

- Especies amenazadas:
  - o **EX:** En Peligro de extinción.
  - o **VU:** Vulnerable.
- **RPE:** Especies en Régimen de Protección Especial.

**Catálogo Canario:** Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas (CCEP).

- Especies amenazadas:
  - o **E:** En Peligro de extinción.
  - o **V:** Vulnerable.
- **IEC:** Especies de "Interés para los ecosistemas canarios".
- **PE:** Especies de "Protección especial".

**Convenio de Berna:** Instrumento de ratificación del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1979.

- **AII:** Anexo II.
- **AIII:** Anexo III.

**Directiva de Aves:** Directiva 2009/147/CE del Parlamento europeo y del Consejo de noviembre de relativa a la conservación de las aves silvestres.

- **EX:** En peligro de extinción;
- **RPE:** Régimen de protección especial;
- **VU:** Vulnerable

**Convenio de Bonn:** Convenio sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, hecho en Bonn el 23 de junio de 1979:

- **AI:** Anejo I.
- **AII:** Anejo II.
- **AIII:** Anejo III

**Convenio de la Haya:** Instrumento de ratificación del Acuerdo sobre la conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Afroeuroasiáticas, hecho en La Haya el 15 de agosto de 1996.





- A2: Apéndice 2.

**Directiva Hábitat:** Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (Sin nueva información)

Debido a que **ninguna de las especies nidifica** en el interior del municipio, indicando apenas el avistamiento, y ninguna de las especies se encuentra clasificada como vulnerable o en peligro de extinción por ninguno de los documentos normativos, se concluye que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica.

Todas las especies consultadas en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias se encuentran protegidas mediante su inclusión en alguno o varios de los documentos normativos siguientes:

#### Normativa relativa a la flora

- **Orden de Flora:** Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la comunidad autónoma de Canarias.

#### Normativa relativa a la fauna

- **Directiva de Aves:** Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres
- **Convenio de Bonn:** Convenio sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, hecho en Bonn el 23 de junio de 1979.
- **Acuerdo de la Haya:** Instrumento de ratificación del Acuerdo sobre la conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Afroeuroasiáticas, hecho en La Haya el 15 de agosto de 1996.

#### Normativa relativa a la fauna y la flora

- **Convenio de Berna:** Instrumento de ratificación del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1979.
- **Catálogo Nacional:** Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas
- **Catálogo Canario:** Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
- **Directiva Hábitat:** Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

### 2.5.3. DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES

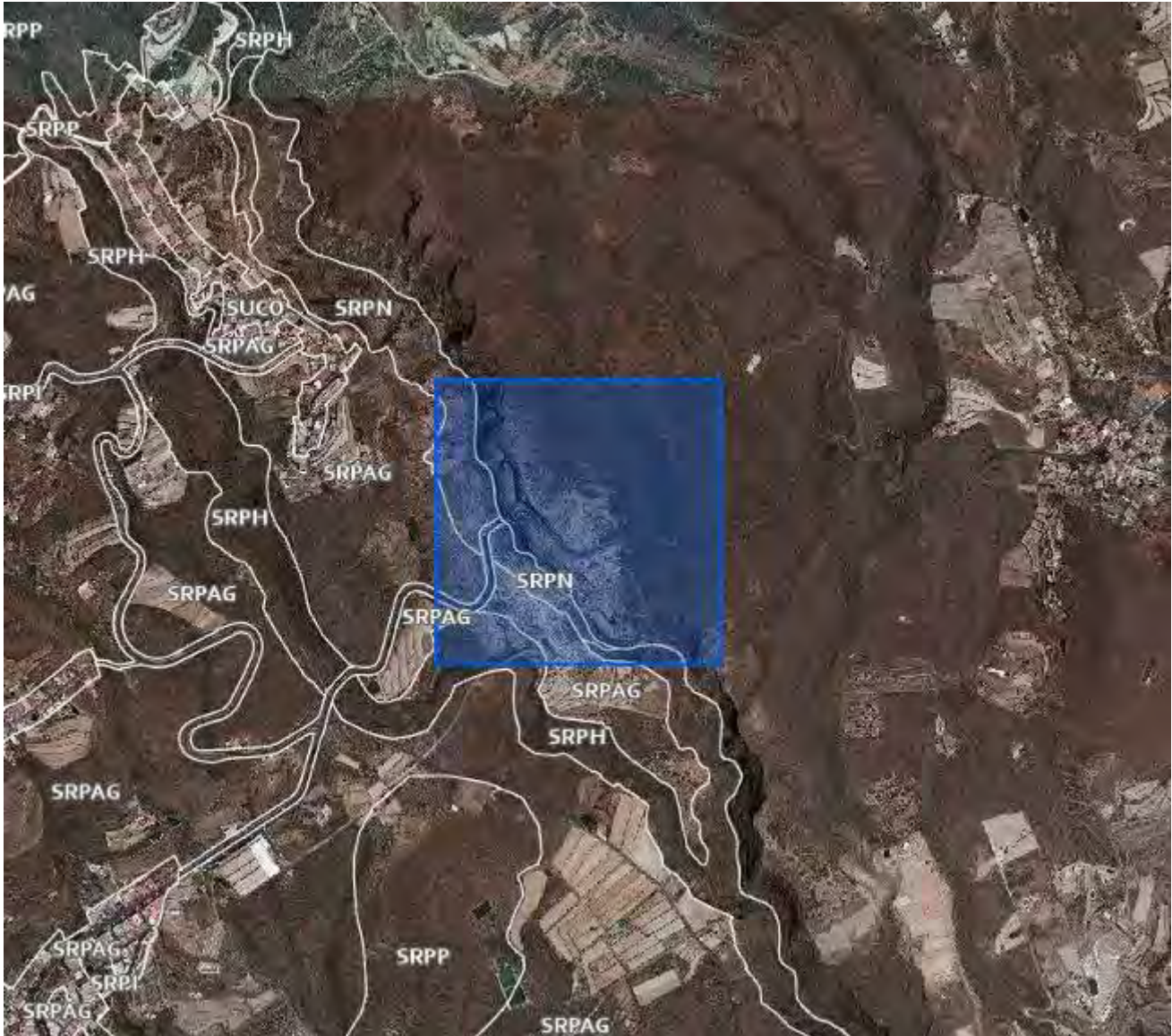
En relación a la distribución de las especies de la consulta realizada el 28 de abril de 2021 al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, se obtiene un listado correspondiente a las especies y subespecies con régimen de protección de fauna cuya presencia ha sido registrada para



alguna de las 190 cuadrículas de 500 m de lado que incluye el municipio en base a datos obtenidos en fechas posteriores a 2016.

De los 32 taxones con régimen de protección (31 aves y 1 artrópodo), la base de datos retorna un único registro de ave nidificante en una cuadrícula (500x500m) compartida con el municipio de Granadilla, coincidente con la Carretera General del Sur:

La especie *Falco peregrinus pelegrinoides*, mencionado en el estudio “Seguimiento de nidos de Falco pelegrinoides y Corvus corax” del Cabildo de Tenerife, de 2018. Esta especie se encuentra listada en el ISA y no supone una nueva mención inédita.



Cuadrícula correspondiente con la presencia de nido de *Falco peregrinus pelegrinoides* en los límites municipales de San Miguel de Abona y Granadilla y clasificación del suelo de la propuesta actual.

Debido a la extensión de la cuadrícula, no se puede determinar que la especie se encuentre dentro de los límites del municipio, de igual modo, la parte del municipio afectada por la cuadrícula coincide con suelo rústico de protección natural (SRPN), suelo rústico de protección hidrológica (SRPH), y suelo rústico de protección agraria (SRPA).





Teniendo en cuenta que la clase y categoría de suelo donde aparece localizado el *Falco peregrinus pelegrinoides* es en suelo rústico de protección ambiental en la ordenación estructural establecida por este Plan General de Ordenación, se concluye que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica.

Por otro lado, el único artrópodo con régimen de protección mencionado en años posteriores a 2016, la *Pimelia canariensis*, cuenta con nuevas menciones en estudios publicados en 2017 y 2018. Esta especie se encuentra listada en el ISA y no supone una nueva mención inédita.



Cuadrículas correspondientes con la presencia de *Pimelia canariensis* en los estudios de 2017 y 2018.





La especie *Pimelia canariensis* es mencionada en los trabajos “Estudio específico de *Pimelia canariensis* en la Plataforma Logística del Sur y su proyección hasta la línea de costa. En: Medidas preventivas para minimizar la afección de las obras en el sector SP1-01 del Polígono Industrial de Granadilla de Abona, sobre la especie catalogada en peligro de extinción *Pimelia canariensis*.”, estudio inédito de 2017 y “Estudio genético de las metapoblaciones de *Pimelia canariensis* (pimelia tinerfeña costera) para la detección de posibles E.S.U. (Unidad Evolutivamente Significativa) con vistas al análisis de su estado de conservación, evaluación y recatalogación, previo a la redacción de su plan de recuperación.”, estudio inédito de 2018.

Las cuadrículas al suroeste limitan con el municipio de Arona y la costa, siendo que la parte afectada dentro del municipio se encuentra en suelos rústicos con categoría de protección natural (SRPN). Al sureste, la cuadrícula abarca los límites Reserva Ambiental de San Blas y el municipio de Granadilla, del mismo modo se trata de suelos rústicos de protección natural (SRPN) y de protección hidrológica (SRPH). Las dos cuadrículas contiguas al norte, entran en el área de influencia de suelo urbano consolidado del polígono de Las Chafiras (SUCO), específicamente la *Pimelia canariensis* aparece mencionada en las coordenadas correspondientes con la manzana número 12 del Plan Parcial del Llano del Camello (parcela catastral 0946601CS4004N0001JU).

Un nuevo estudio de mayo de 2021, “*Prospección para la detección Pimelia canariensis en el Llano del Camello y Hoya de la Morra Grande*”, anexo al presente documento, corrobora la presencia viva de la especie en la manzana número 12 del Plan Parcial de Llano del Camello, y confirma el hallazgo de nuevos élitros en la zona conocida como Hoya de la Morra Grande (ya fue constatada la presencia de élitros en la misma localización en el Informe de Sostenibilidad Ambiental de 2017), coincidente con la porción noroccidental del suelo urbanizable no ordenado (SUNOR-2).





Localización de las citas de *Pimelia canariensis* en los ámbitos prospectados. Fuente: Prospección para la detección *Pimelia canariensis* en el Llano del Camello y Hoya de la Morra Grande (estudio de mayo de 2021, en Anexo).



Debido a la aparición de las nuevas menciones de *Pimelia canariensis* en el estudio de mayo de 2021, a las medidas ya establecidas para el suelo urbanizable no ordenado (SUNOR-2), se suman las medidas ambientales específicas necesarias para la conservación y la salvaguarda de la especie en peligro de extinción en el sector afectado que no contaba con medidas (manzana 12 del Plan Parcial de Llano del Camello), y se establecen medidas generales para la preservación de la *Pimelia canariensis* para el conjunto del suelo urbanizable.

Asimismo, la porción occidental del suelo urbanizable no ordenado (SUNOR-2), al oeste de la vía que cruza el sector, es reclasificado como suelo rústico de protección paisajística (SRPP) debido a los valores ambientales contenidos en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA, 2017), representados por el hábitat de *Pimelia canariensis* y el hábitat de interés comunitario Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (5330) coincidente con el Tabaibal de Los Erales. Así como debido a los nuevos hallazgos de *Pimelia canariensis* en la porción occidental del suelo urbanizable no ordenado (SUNOR-2).

Con la inclusión de las nuevas medidas que garantizan la protección de la *Pimelia canariensis* en el suelo urbanizable y el sector afectado (manzana 12 del Plan Parcial de Llano del Camello), así como la reclasificación de parte del suelo urbanizable no ordenado (SUNOR-2) como suelo rústico de protección paisajística (SRPP), se concluye que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica. Los efectos que derivan del cambio descrito se consideran positivos desde el punto de vista de la conservación de los suelos y la protección ambiental.



## 2.6. PATRIMONIO CULTURAL

### Patrimonio arquitectónico

El municipio cuenta con *Catálogo de Protección*, en vigor desde 1987. Adicionalmente, en el Informe de Sostenibilidad Ambiental se amplía la información incluyendo los 92 edificios a proteger que se incluían en la propuesta de *Catálogo de Protección Edificatoria*, redactado en 1996 y que no llegó a aprobarse definitivamente. Igualmente, se tuvo en consideración la información contenida en el *Inventario Arqueológico y Etnográfico* elaborado en 2011 por el Ayuntamiento.

El informe del Cabildo Insular de Tenerife, emitido el 19 de septiembre de 2019, describe una serie de inmuebles en su Anexo I que deberán a formar parte de edificaciones a proteger, por lo que se incorpora dicha apreciación tanto en el Fichero de ámbitos como en la Memoria de Ordenación.

El documento referente a la normativa de ordenación pormenorizada del presente Plan recoge en su artículo 22. *Instrumentos de Protección y Ordenación*, la lista completa de los mencionados inmuebles.

### Patrimonio etnográfico y arqueológico

La información contenida en el Informe de Sostenibilidad Ambiental proviene tanto de la *Carta Arqueológica del municipio de San Miguel de Abona*, incluida esta última dentro del *Inventario del Patrimonio Arqueológico de las Canarias Occidentales* (1989) así como del *Inventario arqueológico y etnográfico del Municipio de San Miguel de Abona*, redactado en el 2011.

No se han producido nuevos yacimientos o han surgido nuevos elementos a considerar.

### Bienes de Interés Cultural

El marco legal en Canarias sufrió un cambio significativo con posterioridad a la memoria ambiental, quedando derogada la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que fue la norma de referencia en el momento de la aprobación de la memoria ambiental, estando en vigor actualmente la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

No obstante, las nuevas disposiciones de aplicación no han provocado cambios apreciables en lo relativo al patrimonio cultural de San Miguel de Abona, y, mientras no se han producido nuevos yacimientos o han surgido nuevos elementos a considerar, sí que ha existido un cambio importante en lo que se refiere a los bienes de interés cultural (BIC), tanto en cuanto la ORDEN de 11 de marzo de 2020, por la que se declara la caducidad de diversos expedientes de bien de interés cultural, declaró la caducidad de los “Antiguos Hornos de San Miguel de Abona”, con expediente de incoación con fecha 31 de octubre de 1985 y caducidad efectiva en fecha 1 de noviembre de 1986.

Se mantienen como BIC, el Conjunto Histórico de San Miguel de Abona, las Zonas Arqueológicas “Camino de Las Lajas” y “Roque de Jama-La Centinela”, y el Sitio Etnológico “El Caserío de La Hoya”.





En la actualidad tras la consulta realizada en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) no existen nuevos Anuncios en relación a expedientes de incoación de Bienes de Interés Cultural en el municipio.

Por todo lo anterior, se concluye que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica.





## 2.7. PAISAJE

La entrada en vigor del *Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Planeamiento de Canarias*, en su artículo 58.2 establece que la documentación de los instrumentos de ordenación urbanística “contenga, como anexo de los documentos de información, un análisis de integración paisajística”. Asimismo, “formará parte de la memoria informativa los aspectos relativos a la protección del paisaje” según el artículo 59.2 del Decreto.

Entre los meses de octubre y diciembre de 2020, y a fin de cumplir con el Decreto 181/2018, se realiza un exhaustivo trabajo de análisis del paisaje que complementa y revisita las unidades paisajísticas contenidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental reafirmando la validez de las mismas al tiempo que se realizan nuevos análisis a diferentes escalas, de cuenca visual, de identificación de valores tangibles e intangibles, de evolución del paisaje del municipio, y culmina con una serie de medidas protectoras y correctoras relativas al paisaje.

Por lo que, el documento Anexo Análisis de Integración Paisajística, valida y amplía la información contenida en el ISA, y se concluye que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica.





### 3. EVALUACIÓN DE LAS DETERMINACIONES POTENCIALMENTE GENERADORAS DE IMPACTO DE LAS MODIFICACIONES OPERADAS EN LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN



### 3.1. MODIFICACIONES OPERADAS ENTRE LA MEMORIA AMBIENTAL DE 2014 Y EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA APROBACIÓN INICIAL (2017)

En el período referido entre la consecución de la fase de avance (2014), con la posterior redacción del documento de Objetivos y Criterios (2014), y la fase de aprobación inicial (2017), el PGOs de San Miguel de Abona sufrió una serie de cambios en su ordenación, tanto estructural como pormenorizada. A continuación se indican los cambios que han tenido lugar entre los documentos urbanísticos que dieron soporte a la memoria ambiental aprobada en 2014 y al informe de sostenibilidad tramitado en 2017.

#### 3.1.1. MODIFICACIONES QUE AFECTAN AL SUELO URBANO

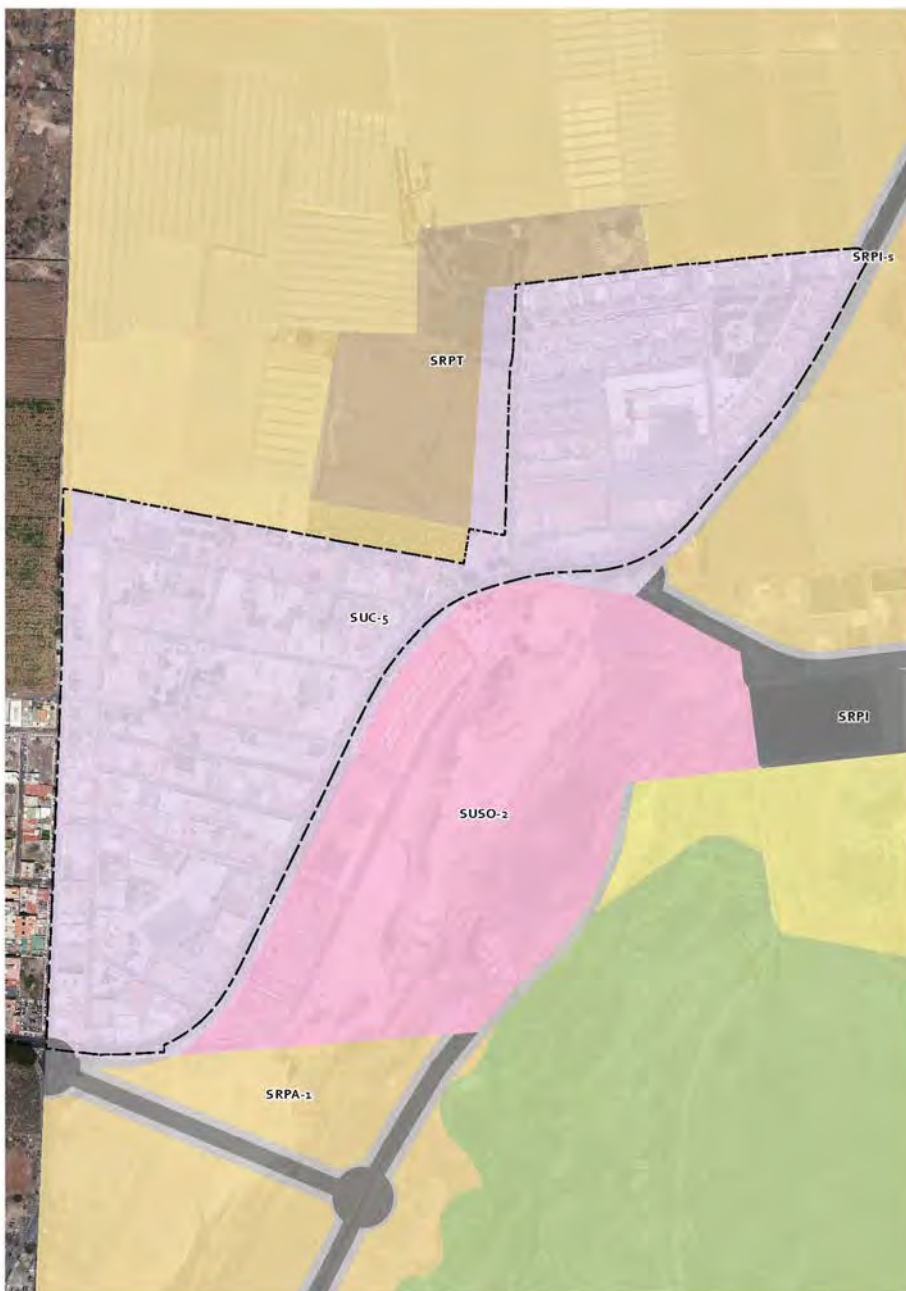
##### EN GUARGACHO

En el sector de Guargacho, el suelo urbano consolidado (SUCU) categorizado en el avance, mantiene su categoría, la capa es reajustada al viario existente ampliando la superficie del mismo (SUC-5). El resto de suelos afectados son remanentes del ajuste debido a la adaptación a la cartografía existente. Se recuperan 325,25 m<sup>2</sup> de SRPA.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
SUCU	Suelo rústico de protección agraria	SRPA-1		325,25
	Suelo rústico de protección de infraestructuras	SRPI		196,48
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	SRPI-s		3,76
	Suelo urbano consolidado	SUC-5	Guargacho	183.896,61





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUCU**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRPA-1
- SRPN
- SRPP
- SRPT
- SUC
- SUSO





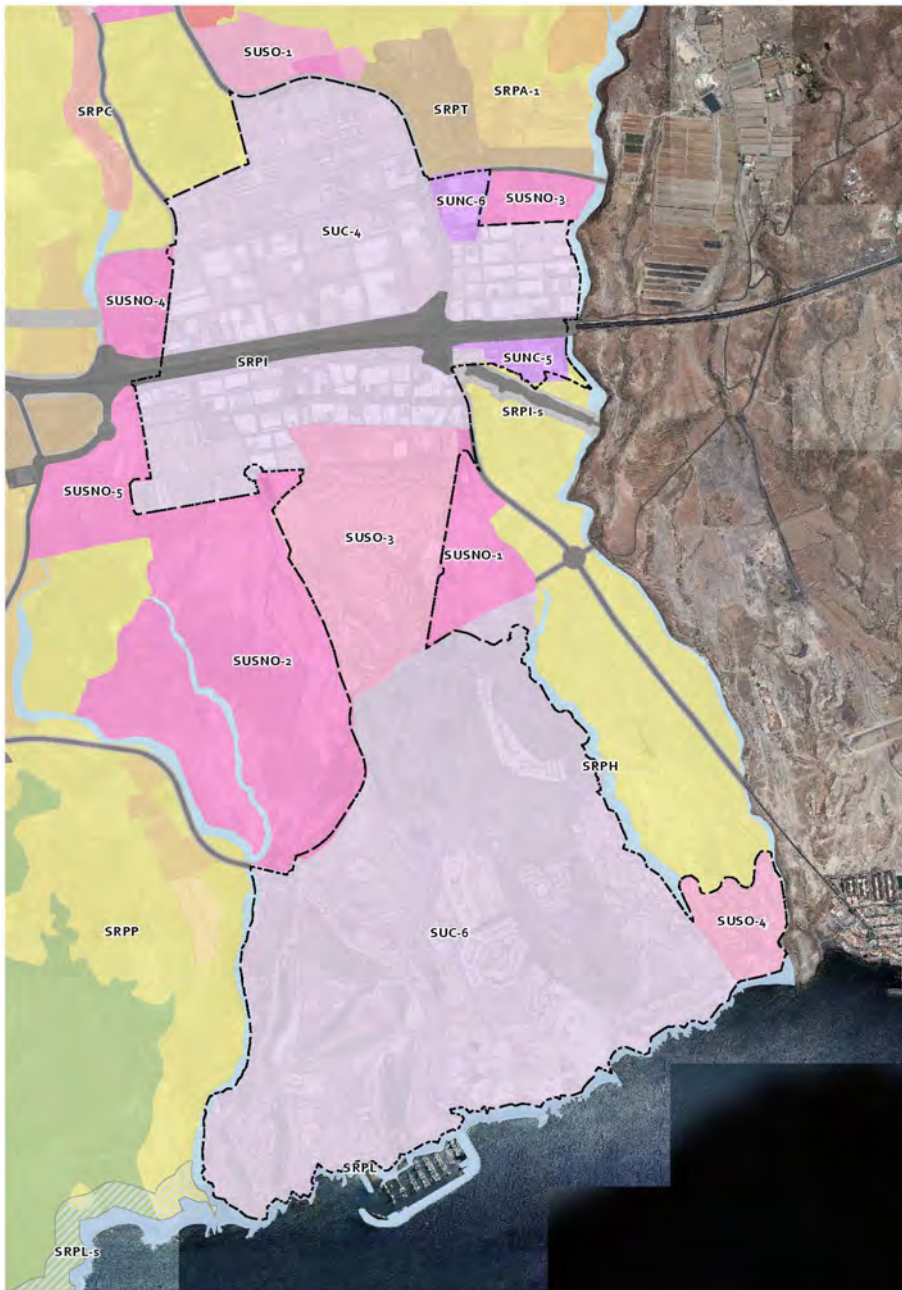
EN LAS CHAFIRAS – AMARILLA GOLF – GOLF DEL SUR

La gran bolsa de suelo que comprende el sector de Las Chafiras, Amarilla Golf, y el Golf del Sur, considerado en su totalidad en el avance como suelo urbano consolidado, es subdividido y reclasificado principalmente en suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado (SUC, SUNC), así como suelos urbanizables tanto sectorizados como no sectorizados (SUSO, SUSNO). Se recuperan 12.121,32 m<sup>2</sup> de suelo rústico de protección hidrológica (SRPH) y 7.594,43 m<sup>2</sup> de suelo rústico de protección paisajística (SRPP), gracias al ajuste más acurado a la cartografía existente.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

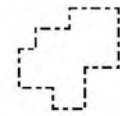
Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
SUCU	Suelo rústico de protección hidrológica	SRPH		12.121,32
	Suelo rústico de protección de infraestructuras	SRPI		187.246,85
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	SRPI-s		1.290,92
	Suelo rústico de protección paisajística	SRPP		7.594,43
	Suelo rústico de protección territorial	SRPT		1,59
	Suelo urbano consolidado	SUC-4	Las Chafiras	1.659.162,32
	Suelo urbano consolidado	SUC-6	Núcleo Turístico	2.816.213,82
	Suelo urbano no consolidado	SUNC-5	Las Chafiras 1	50.762,72
	Suelo urbano no consolidado	SUNC-6	Las Chafiras 2	51.108,39
	Suelo urbanizable sectorizado no ordenado	SUSNO-1	San Miguel Turístico 1	11.290,05
	Suelo urbanizable sectorizado no ordenado	SUSNO-2	San Miguel Turístico 2	9.707,37
	Suelo urbanizable sectorizado no ordenado	SUSNO-3	Andoriñas	19,32
	Suelo urbanizable sectorizado no ordenado	SUSNO-4	Chafiras Industrial 1	1.351,69
	Suelo urbanizable sectorizado no ordenado	SUSNO-5	Chafiras Industrial 2	951,17
	Suelo urbanizable sectorizado ordenado	SUSO-3	El Carmen	572.804,82
Suelo urbanizable sectorizado ordenado	SUSO-4	San Blas	134.819,50	





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUCU**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

	SRPL		SRPM
	SRPL-5		SRPN
	SRPI		SRPP
	SRPI-5		SRPT
	SRPA-1		SUC
	SRPA-2		SUNC
	SRPC		SUSNO
	SRPH		SUSO

### EN ALDEA BLANCA

En Aldea Blanca, el suelo urbano consolidado (SUCU) categorizado en el avance, mantiene su categoría, la capa (SUC-3) es reajustada al viario existente y a los límites del suelo urbano no consolidado (SUNC-3) y el suelo urbanizable sectorizado no ordenado (SUSNO-4), igualmente, se amplía en los terrenos categorizados como suelo rústico de protección territorial (SRPT) y se recuperan 1.130,06 m<sup>2</sup> de mismo.

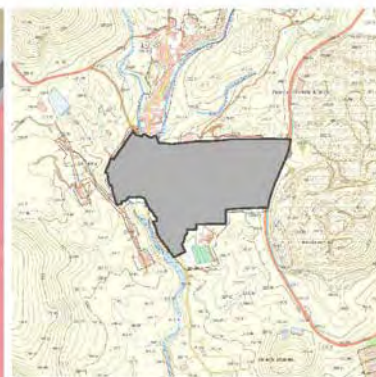
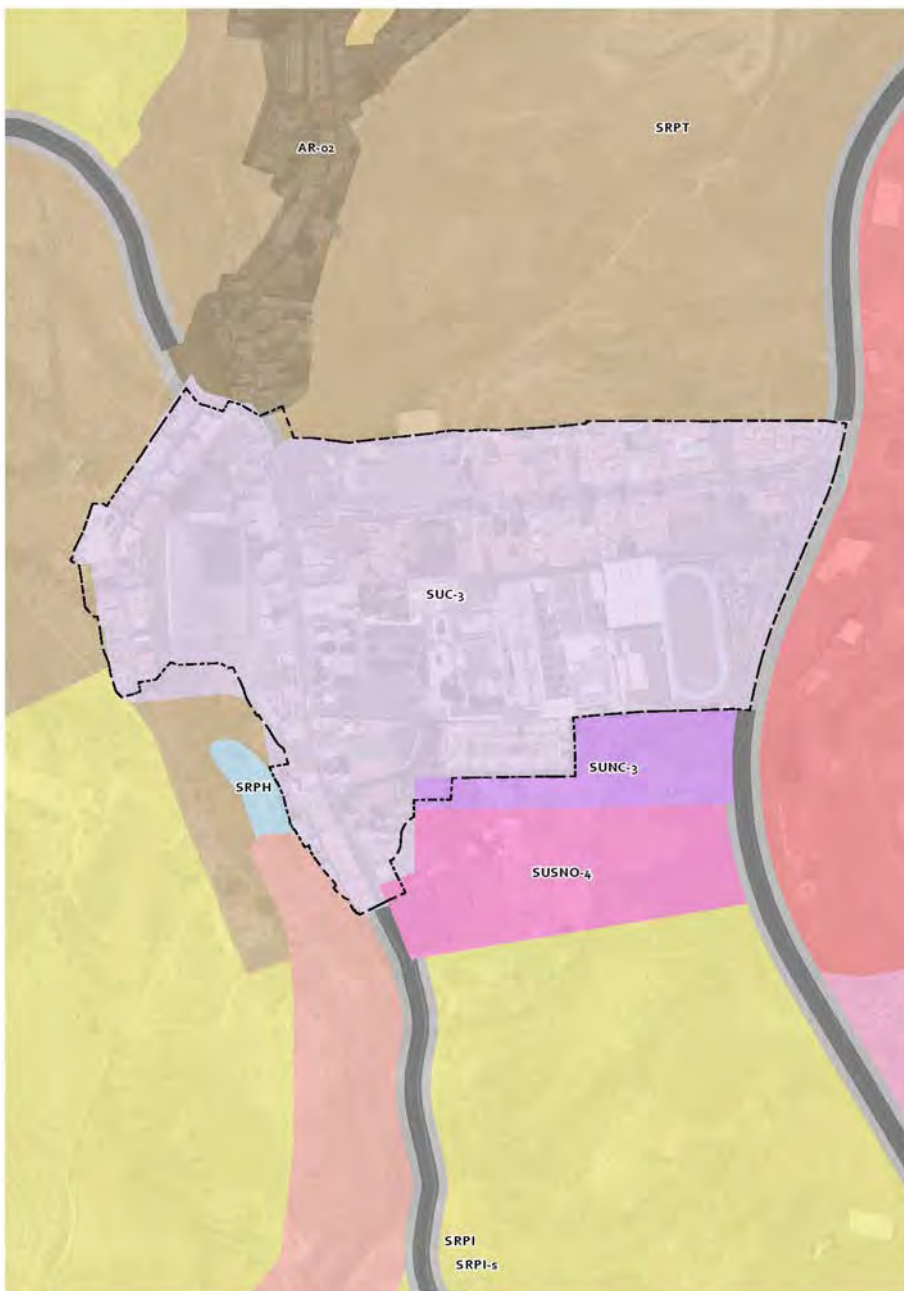
Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.





Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
SUCU	Suelo rústico de asentamiento rural	AR-02	La Hoyita	63
	Suelo rústico de protección cultural	SRPC		40,88
	Suelo rústico de protección hidrológica	SRPH		0,82
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	SRPI-s		333,16
	Suelo rústico de protección minero	SRPM		31,92
	Suelo rústico de protección territorial	SRPT		1.130,06
	Suelo urbano consolidado	SUC-3	Aldea Blanca	183.654,48
	Suelo urbano no consolidado	SUNC-3	Aldea Blanca	770,92
	Suelo urbanizable sectorizado no ordenado	SUSNO-4	Aldea Blanca	294,63





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUCU**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- |        |       |
|--------|-------|
| SRPI   | SRPP  |
| SRPI-s | SRPT  |
| SRAR   | SUC   |
| SRPA-1 | SUNC  |
| SRPC   | SUSNO |
| SRPH   | SUSO  |
| SRPM   |       |



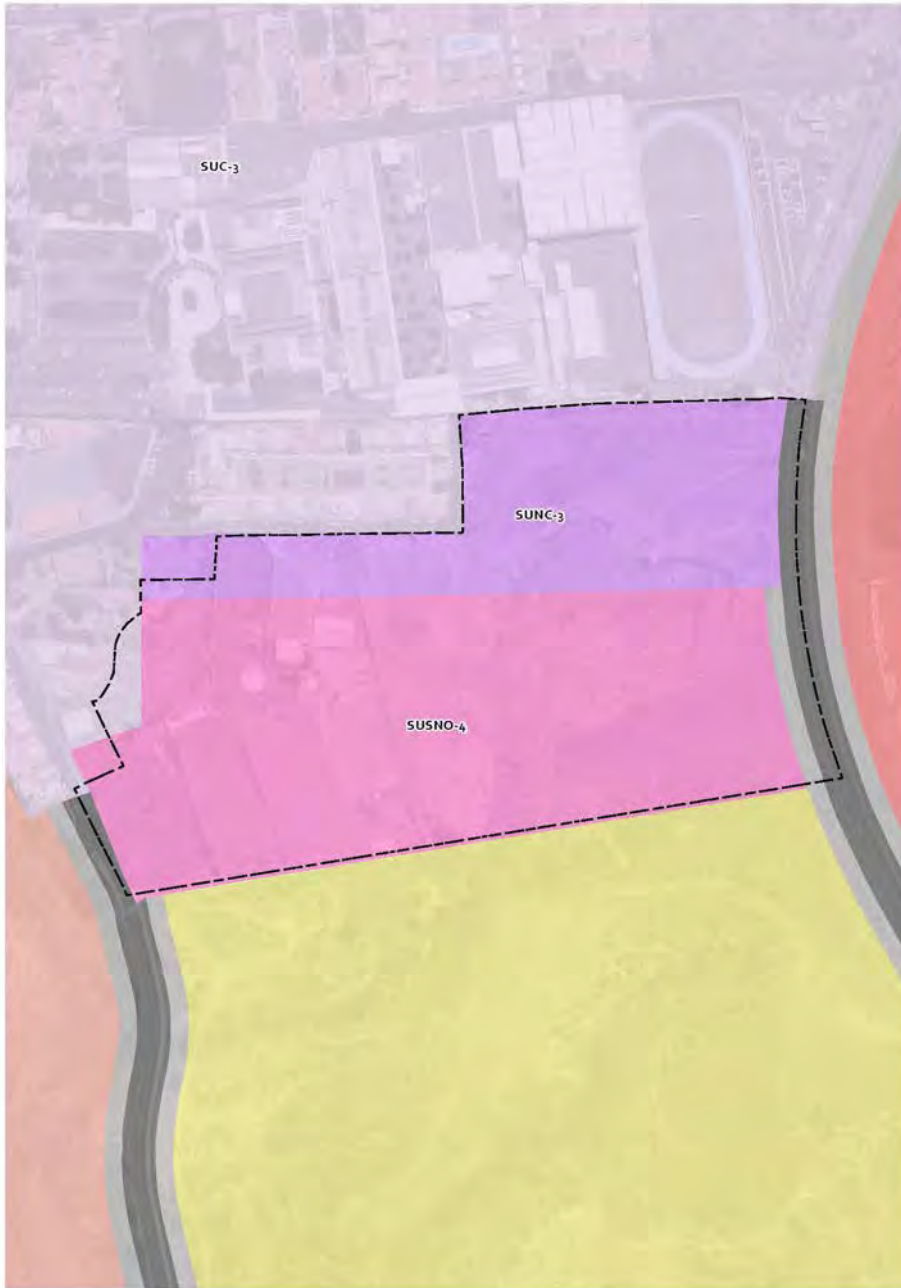


En Aldea Blanca, el suelo urbano no consolidado (SUNCU) en la fase de avance se divide entre el suelo urbano no consolidado (SUNC-3) y el suelo urbanizable sectorizado no ordenado (SUSNO-4). Las capas son reajustadas a la cartografía existente para ambos suelos de la fase de aprobación inicial, y por su lado este con el viario existente.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

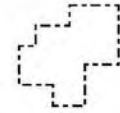
Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
SUNCU	Suelo rústico de protección de infraestructuras	SRPI		1.570,37
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	SRPI-s		725,54
	Suelo urbano consolidado	SUC-3	Aldea Blanca	741,92
	Suelo urbano no consolidado	SUNC-3	Aldea Blanca	15.613,13
	Suelo urbanizable sectorizado no ordenado	SUSNO-4	Aldea Blanca	34.030,44





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUNCU**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRPC
- SRPM
- SRPP
- SUC
- SUNC
- SUSNO





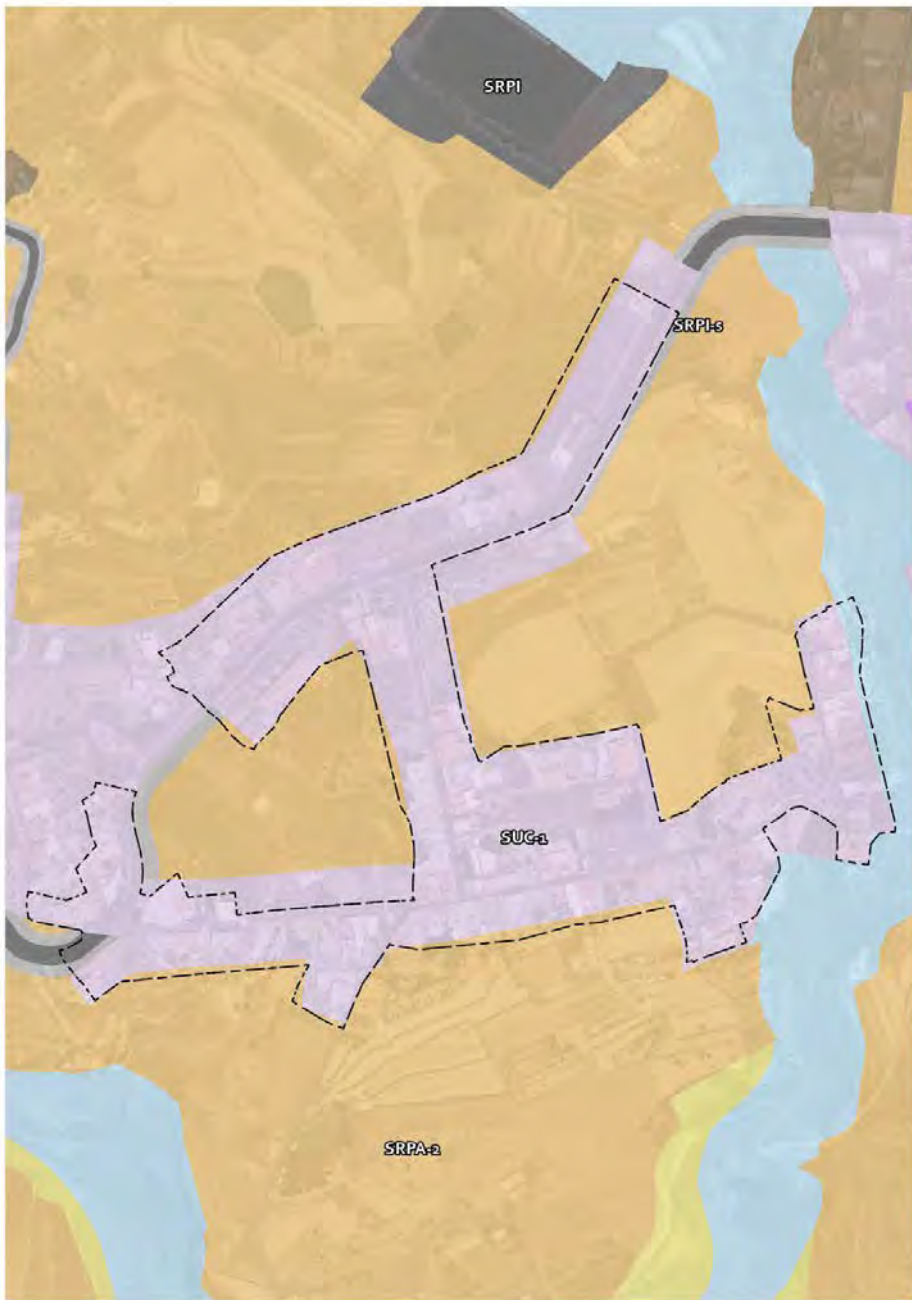
EN SAN MIGUEL – TAMAIDE

En San Miguel – Tamaide, el suelo urbano consolidado del documento de Objetivos y Criterios (SUCU) sufre reajustes, ampliando su área en determinados sectores (SUC-1) y reduciéndola en otros en beneficio del suelo rústico de protección agraria (SRPA-2) que recupera 4.151,65 m<sup>2</sup>. Igualmente, se rediseñan 945,51 m<sup>2</sup> de suelo rústico de protección hidrológica (SRPH) en su lado este gracias a los reajustes con la cartografía existente entre el barranco y las áreas edificadas.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
SUCU	Suelo rústico de protección agraria	SRPA-2		4.151,65
	Suelo rústico de protección hidrológica	SRPH		945,51
	Suelo rústico de protección de infraestructuras	SRPI		310,49
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	SRPI-s		270,88
	Suelo urbano consolidado	SUC-1	San Miguel-Tamaide	78.668,78





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUCU**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRAR
- SRPA-2
- SRPH
- SRPP
- SUC
- SUNC





En San Miguel – Tamaide, el suelo urbano consolidado (SUCU) al este del Barranco del Drago, mantiene su categoría de suelo (SUC-1) durante la fase de aprobación inicial y se reajustan sus límites al viario existente y al suelo urbano no consolidado (SUNC-2).

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
SUCU	Suelo rústico de protección hidrológica	SRPH		46,95
	Suelo urbano consolidado	SUC-1	San Miguel-Tamaide	16.876,91
	Suelo urbano no consolidado	SUNC-2	San Miguel 2	1.049,58





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUCU**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-5
- SRAR
- SRPA-2
- SRPH
- SUC
- SUNC



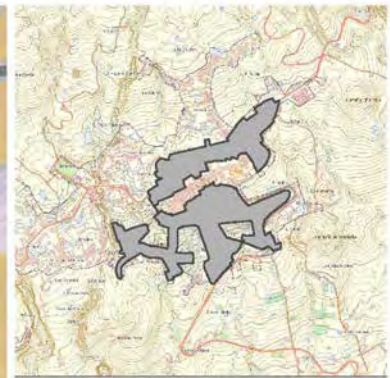
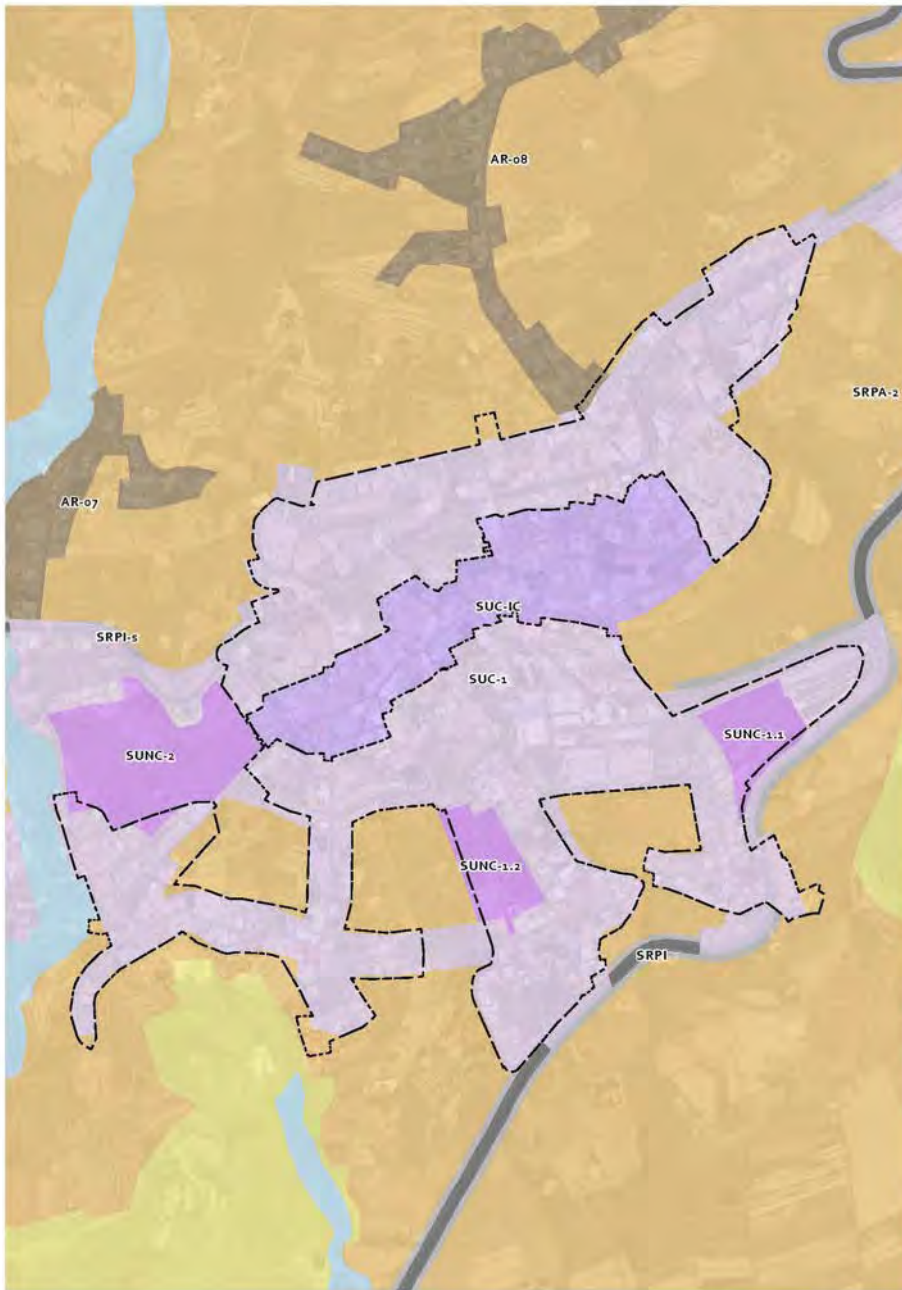


El suelo urbano consolidado (SUCU) del núcleo de San Miguel – Tamaide, mantiene su categoría de suelo (SUC-1), reajustando sus límites a la cartografía existente, principalmente a las vías y edificaciones, por otro lado, durante la fase de aprobación inicial se reclasifica parte del mismo en dos bolsas de suelo urbano no consolidado (SUNC-1.1 y SUNC 1.2).

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
SUCU	Suelo rústico de asentamiento rural	AR-08	El Portillo	588,47
	Suelo rústico de protección agraria	SRPA-2		11.857,94
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	SRPI-s		13,55
	Suelo urbano consolidado	SUC-1	San Miguel-Tamaide	385.577,46
	Suelo urbano no consolidado	SUNC-1.1	San Miguel 1.1	11.772,18
	Suelo urbano no consolidado	SUNC-1.2	San Miguel 1.2	12.128,59
	Suelo urbano no consolidado	SUNC-2	San Miguel 2	1.652,05





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUCU**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRAR
- SRPA-2
- SRPH
- SRPP
- SUC-IC
- SUC
- SUNC

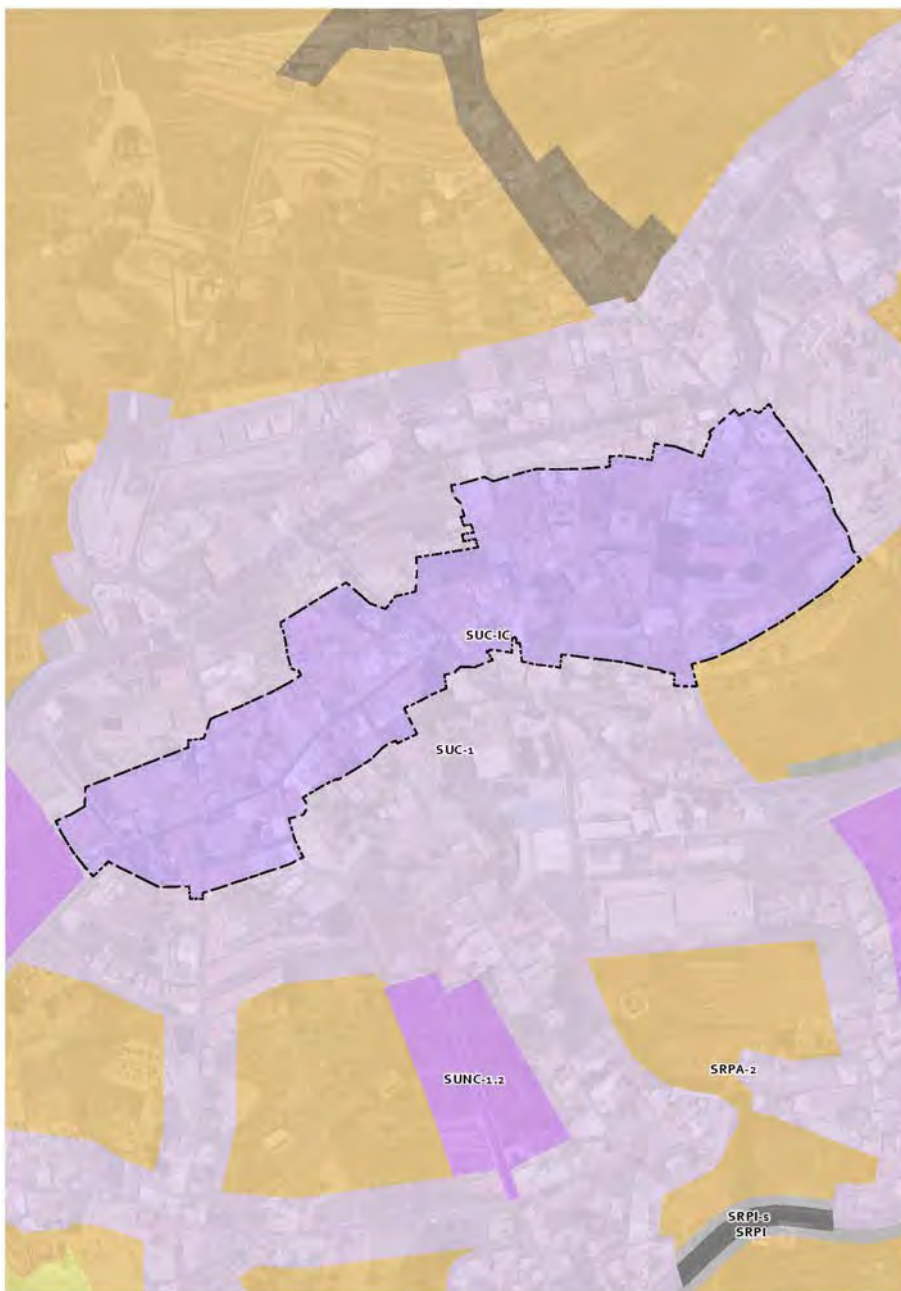




En el núcleo histórico de San Miguel, el suelo urbano consolidado de interés cultural, coincidente con el BIC y denominado **SUC-IC** no modifica sus límites entre el documento de objetivos y criterios y aprobación inicial.

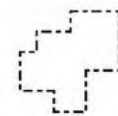
Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
<b>SUCU-IC</b>	Suelo urbano consolidado de interés cultural	SUC-IC	Conjunto Histórico (San Miguel)	82.584,22



CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUCU-IC**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRAR
- SRPA-2
- SRPP
- SUC-IC
- SUC
- SUNC



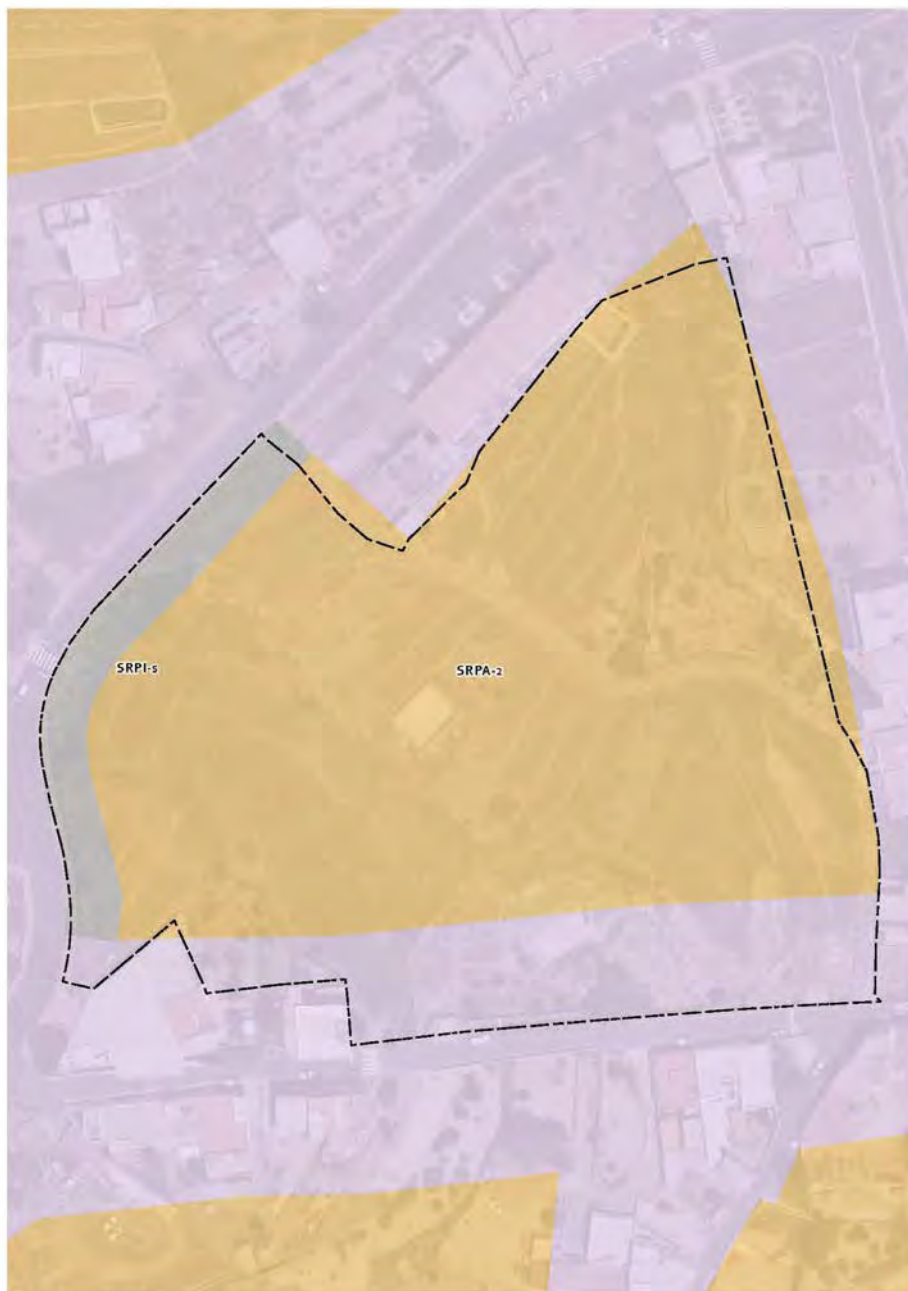


Cuatro bolsas de suelo urbano no consolidado (SUNCU) en el núcleo de San Miguel- Tamaide son reclasificadas como suelo rústico de protección agraria (SRPA-2) en la fase de aprobación inicial y ven reducida la superficie en sus límites debido a los ajustes cartográficos en favor del suelo urbano consolidado (SUC-1), el suelo urbano no consolidado (SUNC 1.2) y el suelo de protección de infraestructuras (SRPI). Totalizando entre todos los suelos una recuperación de SRPA de 59.904,97 m<sup>2</sup>.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente . Los efectos que derivan del cambio descrito se consideran positivos desde el punto de vista de la conservación de los suelos y el uso tradicional del mismo.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
SUNCU	Suelo rústico de protección agraria	SRPA-2		18.906,03
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	SRPI-s		1.419,90
	Suelo urbano consolidado	SUC-1	San Miguel-Tamaide	3.531,41





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUNCU**



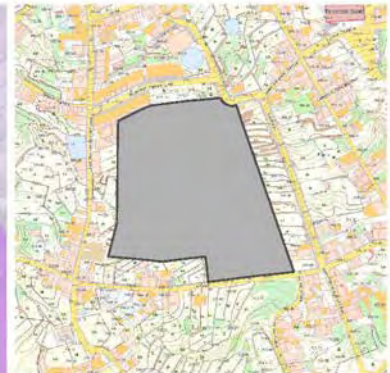
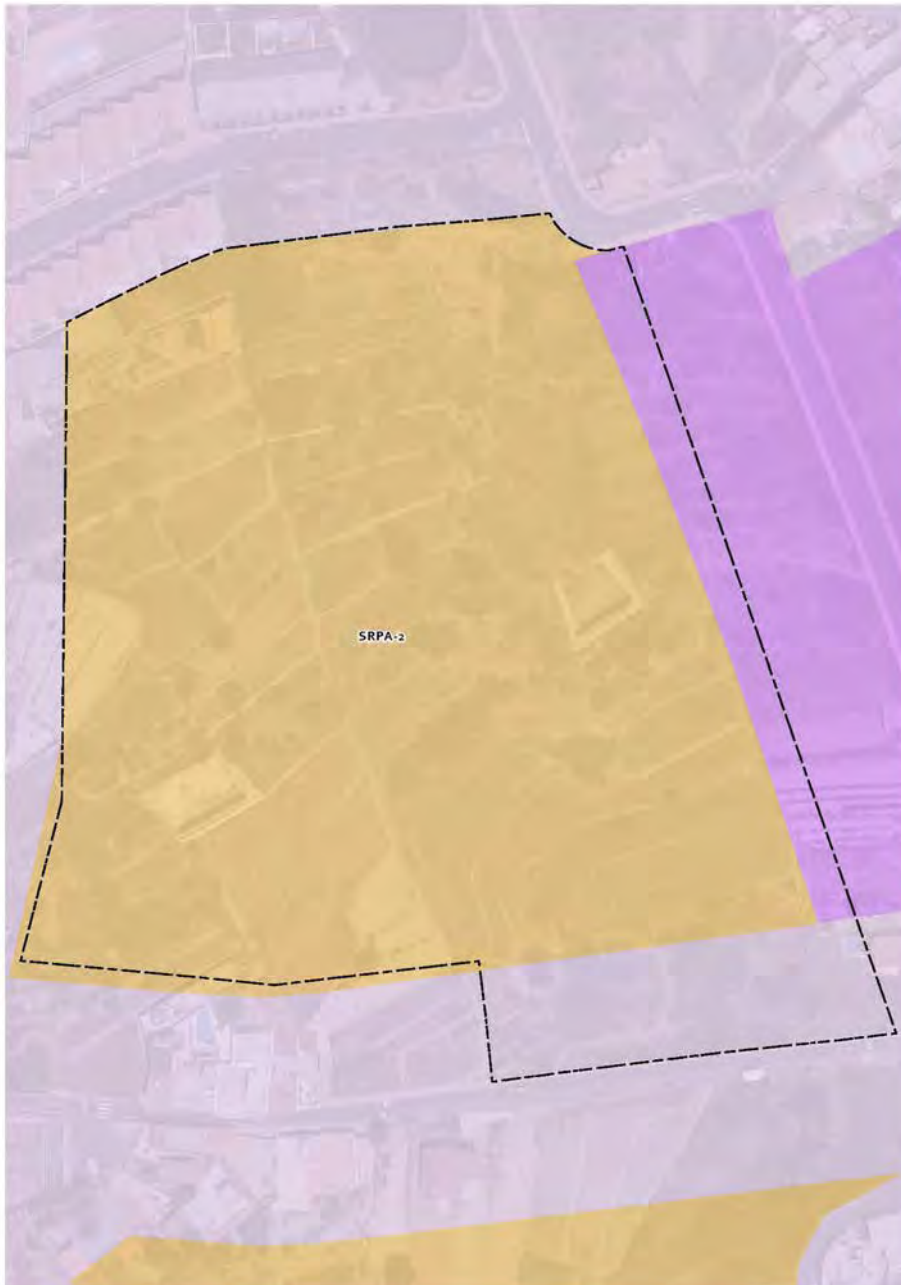
CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

-  SRPI-s
-  SRPA-2
-  SUC





Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
<b>SUNCU</b>	Suelo rústico de protección agraria	SRPA-2		23.641,01
	Suelo urbano consolidado	SUC-1	San Miguel-Tamaide	2.341,01
	Suelo urbano no consolidado	SUNC-1.2	San Miguel 1.2	1.413,28



CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUNCU**



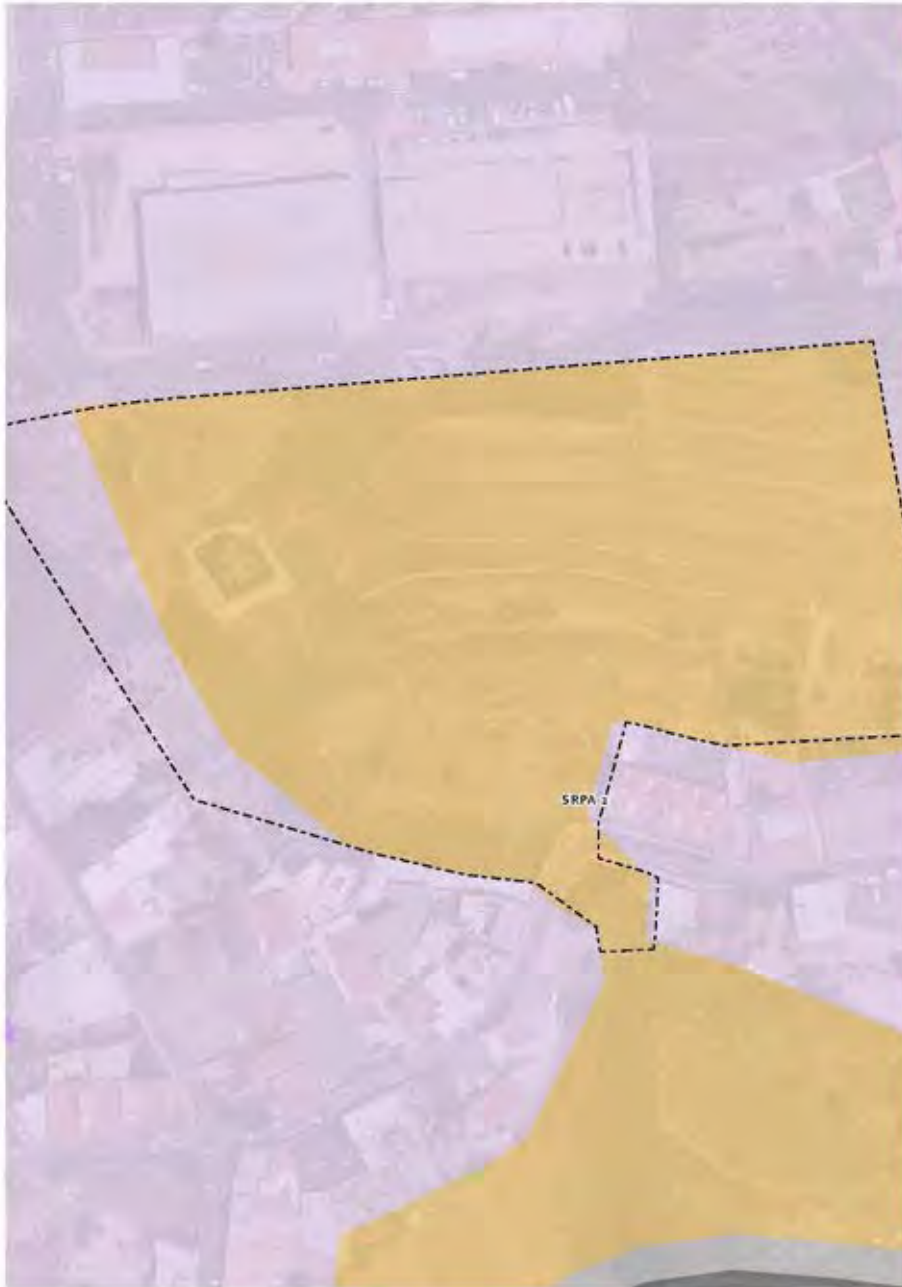
CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPA-2
- SUC
- SUNC





Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
<b>SUNCU</b>	Suelo rústico de protección agraria	SRPA-2		16.731,38
	Suelo urbano consolidado	SUC-1	San Miguel-Tamaide	1.939,74



CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUNCU**



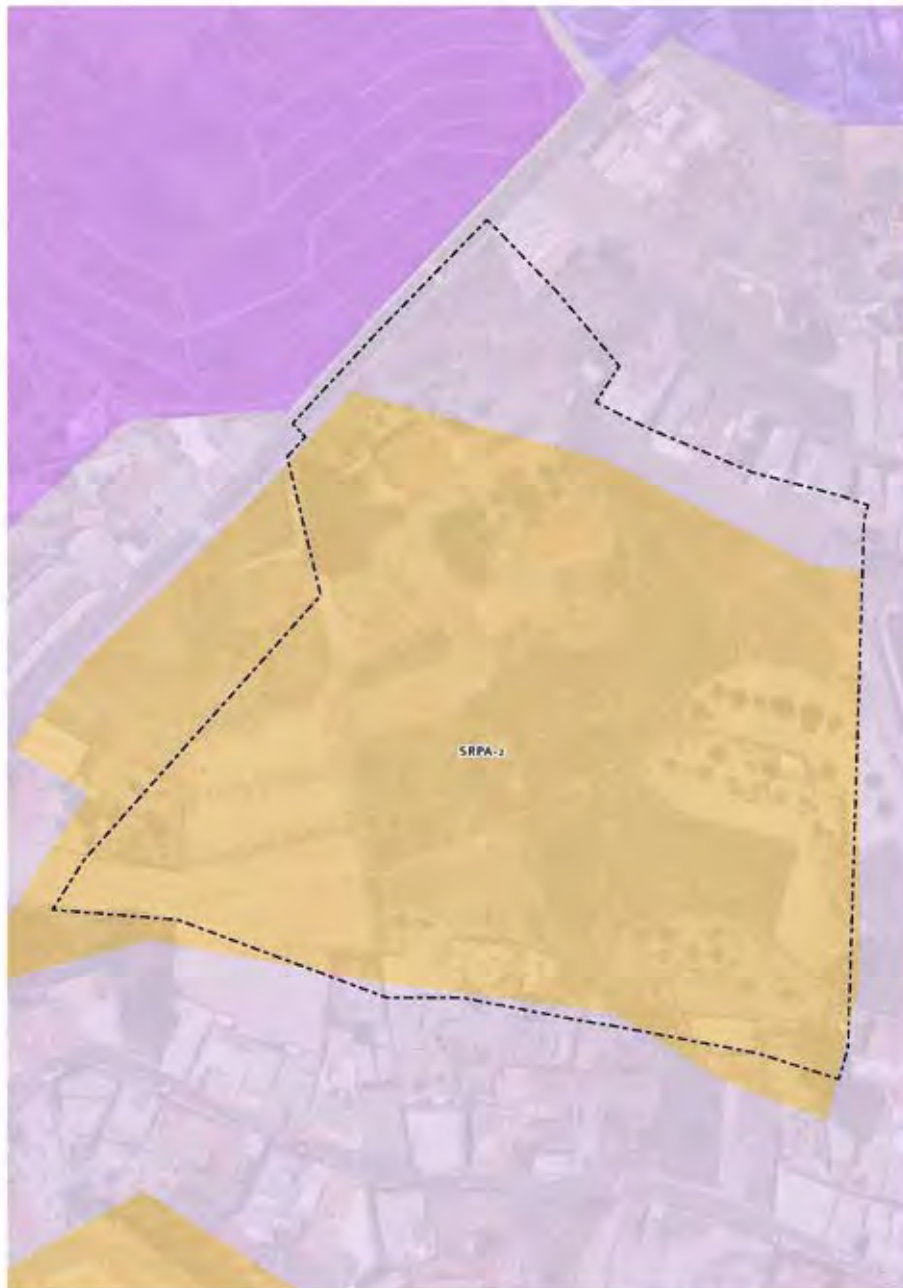
CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRPA-2
- SUC
- SUNC





Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
<b>SUNCU</b>	Suelo rústico de protección agraria	SRPA-2		17.642,55
	Suelo urbano consolidado	SUC-1	San Miguel-Tamaide	2.926,46



CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUNCU**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPA-2
- SUC-IC
- SUC
- SUNC





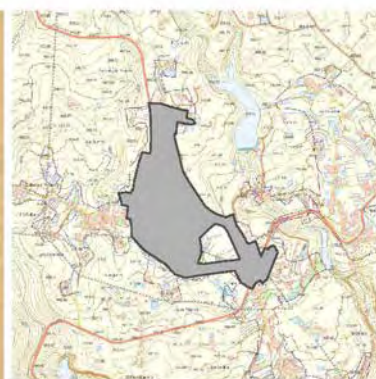
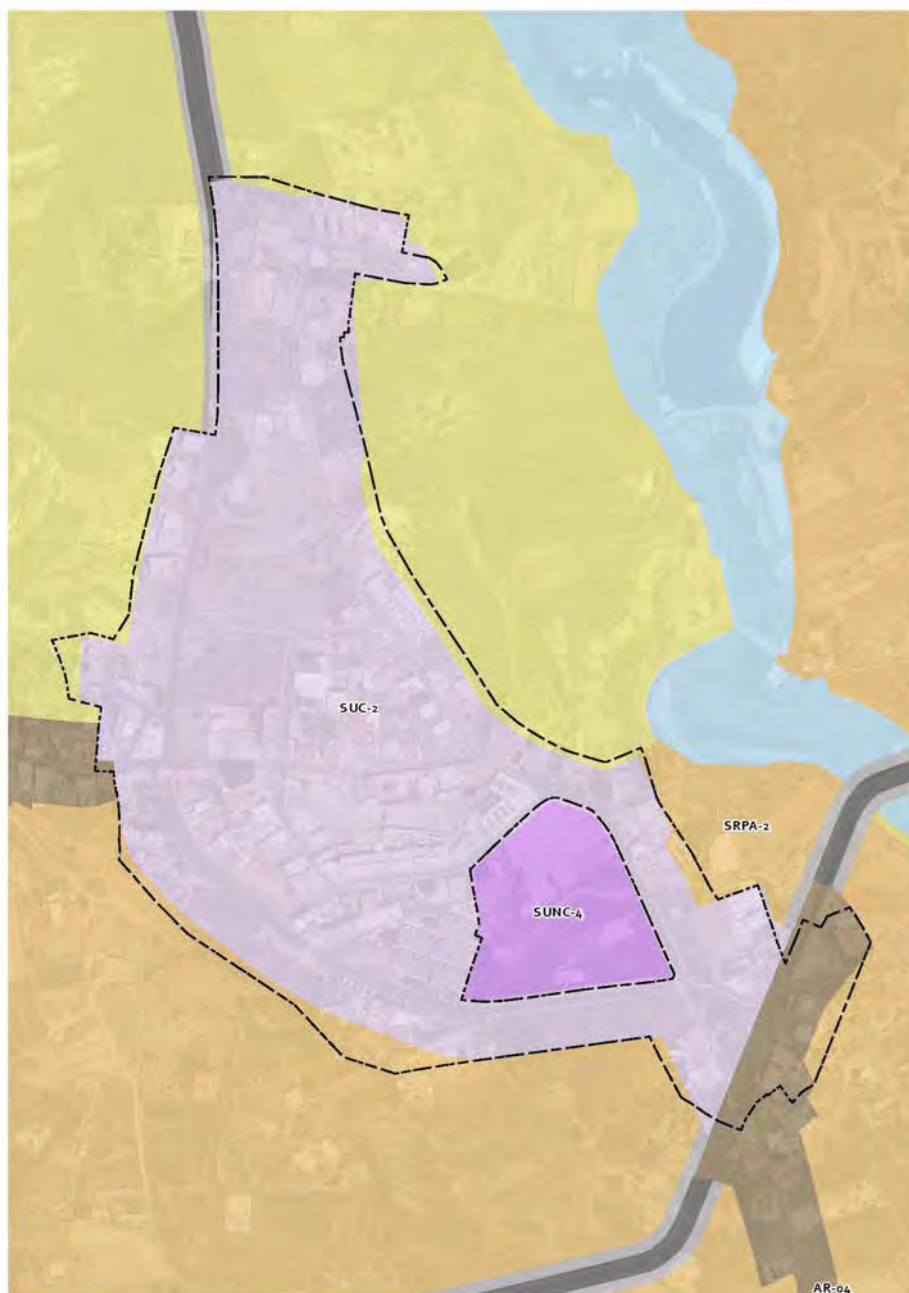
## EN EL ROQUE

En el núcleo urbano tradicional de El Roque, el suelo urbano consolidado (SUCU) ve reducido sus límites durante la fase de aprobación inicial. Los límites urbanos se ajustan a la ARH ambiental en su espacio al norte en beneficio del suelo de protección paisajística (SRPP), y recupera suelo de protección agraria en su lado sur (SRPA-2). Al sureste, el punto conocido como El Rincón, se reclasifica en suelo rústico de asentamiento rural (AR-04), al igual que al oeste el asentamiento de La Degollada (AR-05).

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
SUCU	Suelo rústico de asentamiento rural	AR-04	El Rincón	6.134,80
	Suelo rústico de asentamiento rural	AR-05	La Degollada	90,09
	Suelo rústico de protección agraria	SRPA-2		4.865,77
	Suelo rústico de protección de infraestructuras	SRPI		24,93
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	SRPI-s		10,41
	Suelo rústico de protección paisajística	SRPP		3.459,91
	Suelo urbano consolidado	SUC-2	El Roque	118.663,69
	Suelo urbano no consolidado	SUNC-4	El Roque	15,97





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUCU**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

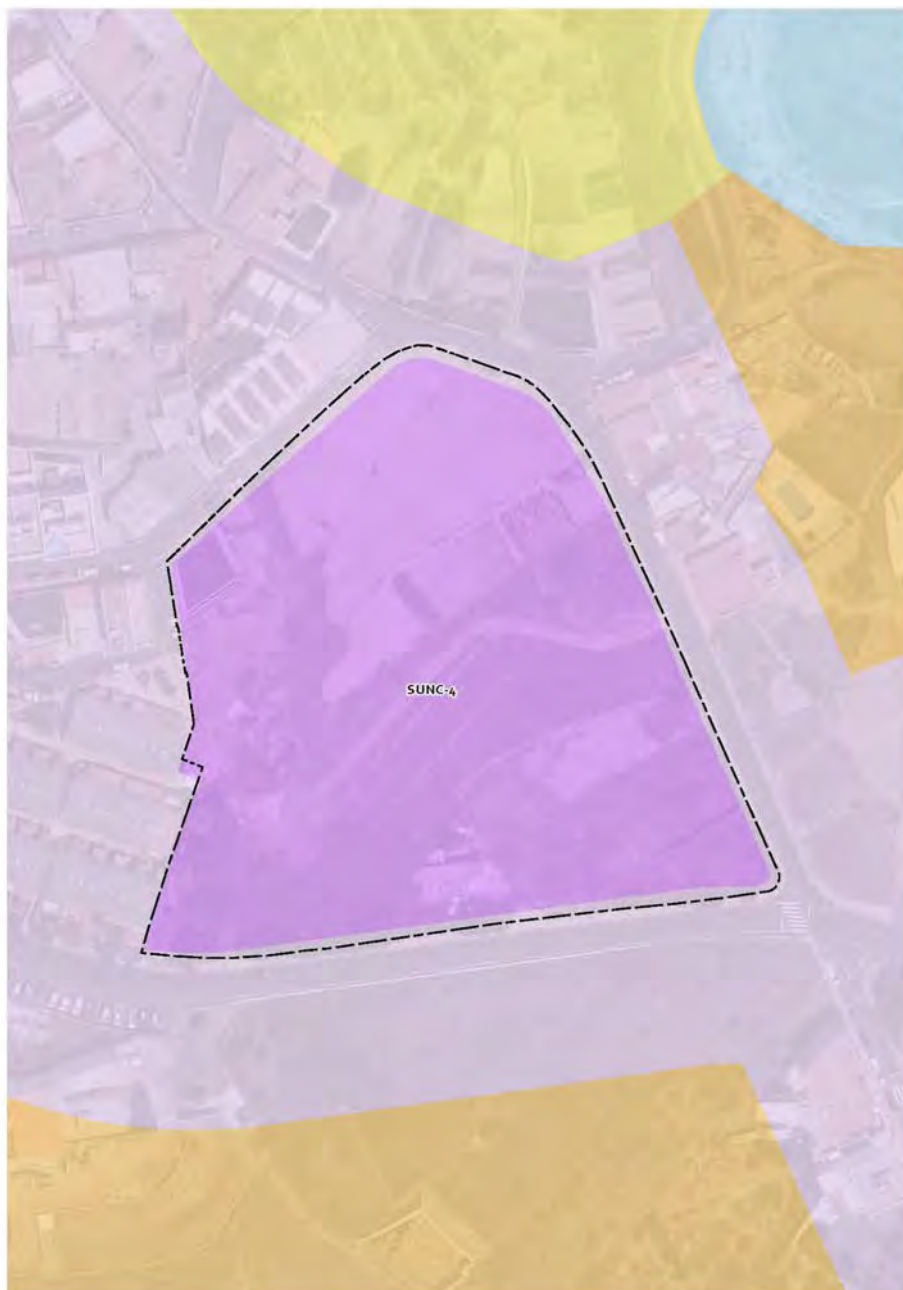
- SRPI
- SRPI-s
- SRAR
- SRPA-2
- SRPH
- SRPP
- SUC
- SUNC



El suelo urbano no consolidado (SUNCU) de El Roque, mantiene su categoría (SUNC) y sus límites son reajustados a la cartografía existente en favor del suelo urbano consolidado (SUC) en gran medida delimitado a las vías.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
<b>SUNCU</b>	Suelo urbano consolidado	SUC-2	El Roque	753,05
	Suelo urbano no consolidado	SUNC-4	El Roque	12.656,33



CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUNCU**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRAR
- SRPA-2
- SRPH
- SRPP
- SUC
- SUNC



### 3.1.2. MODIFICACIONES QUE AFECTAN AL SUELO URBANIZABLE

#### EN GUARGACHO

El suelo urbanizable sectorizado ordenado (SUSO) denominado en el documento de objetivos y criterios pasa a clasificarse como SUSO-2 (El Monte) durante la fase de aprobación inicial y amplía su área en dirección este hasta sus límites con el campo de fútbol.

El sector se encuentra en un área de regulación homogénea ambiental del Plan Insular de Ordenación<sup>4</sup>, y a su vez se solapa en parte en su parte oriental con el hábitat 5330.

Tal y como indican las determinaciones de SUSO-2 contenidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental actualizado a la Aprobación Inicial (2016):

“La evaluación ambiental se limita a las modificaciones que introduce el PGO. La ordenación se estructura añadiendo una vía de carácter estructural en sentido norte sur que genera una pieza destinada a equipamiento que completa el ámbito.

La evaluación ambiental de esta nueva variante le corresponde a la planificación de sectorial de carreteras y a su correspondiente proyecto de trazado. Por lo demás este nuevo equipamiento anexo al campo de futbol se considera que no tiene efectos significativos desde el punto de vista ambiental.”

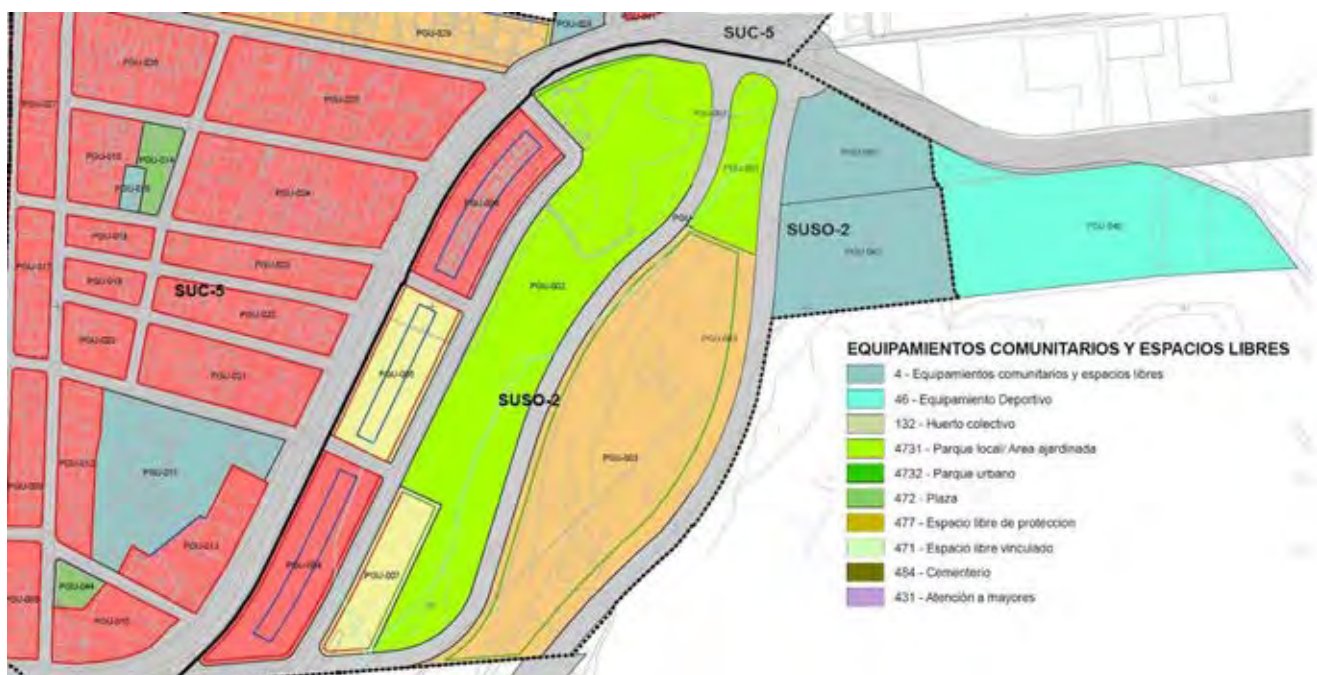


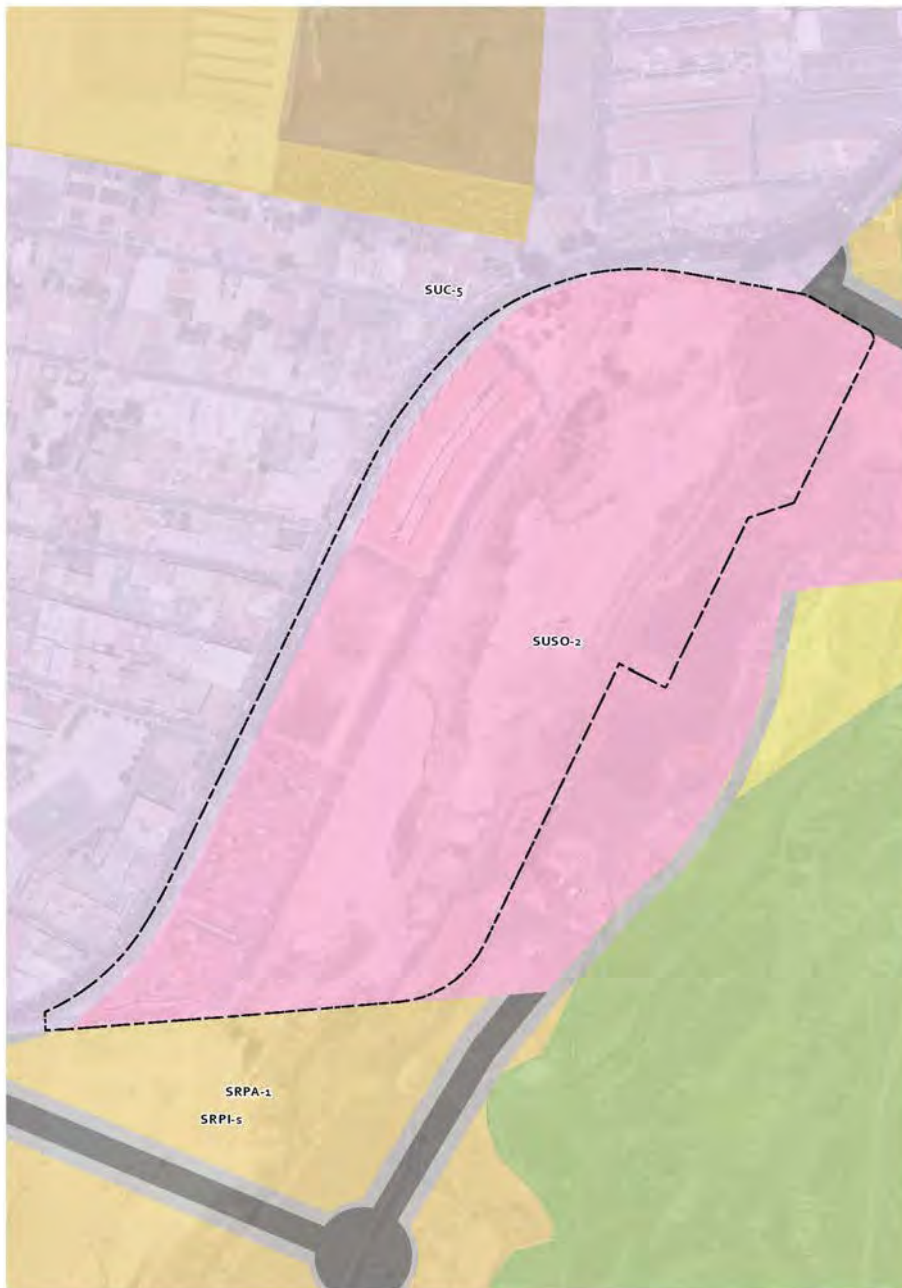
Imagen y leyenda extraídas de lo planos de la ordenación pormenorizada de la aprobación inicial, que muestran los suelos contiguos al campo de fútbol destinados a equipamientos comunitarios y espacios libres.

<sup>4</sup> Op. cit. 10



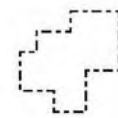


Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
<b>SUSO</b>	Suelo rústico de protección de infraestructuras	SRPI		17,16
	Suelo urbano consolidado	SUC-5	Guargacho	4.642,78
	Suelo urbanizable sectorizado ordenado	SUSO-2	El Monte	84.845,97



CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA DEL DOCUMENTO DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUSO**



CATEGORÍAS DE SUELO DERIVADAS DEL DOCUMENTO DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRPA-1
- SRPN
- SRPP
- SRPT
- SUC
- SUSO





## EN LAS CHAFIRAS

En las Chafiras, al sur de la Autopista del Sur (TF-1) y al este de la TF-652, la pieza de suelo urbanizable no sectorizado (SUNS) se reclasifica durante la fase de aprobación inicial debido a la proyección de un enlace, del proyecto denominado Tercer Carril de la TF-1, Tramo San Isidro – Las Américas, Enlace Oroteanda – Enlace Las Chafiras. Esta modificación elimina dicha pieza en favor del suelo rústico de protección de infraestructuras (SRPI) en el tramo proyectado para el enlace de vías, suelo rústico de protección territorial (SRPT), y parte del suelo urbanizable sectorizado no ordenado (SUSNO-5) al este.

La evaluación ambiental de esta variante Las Chafiras - Oroteanda le corresponde a la planificación sectorial de carreteras y a su correspondiente proyecto de trazado

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente, ya que en el documento de objetivos y criterios ya estaba evaluado como suelo urbanizable.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
SUNS	Suelo rústico de protección de infraestructuras	SRPI		16.319,90
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	SRPI-s		5.060,68
	Suelo rústico de protección territorial	SRPT		57.749,87
	Suelo urbano consolidado	SUC-4	Las Chafiras	370,3
	Suelo urbanizable sectorizado no ordenado	SUSNO-5	Chafiras Industrial 2	18.153,50





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUNS**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRPA-1
- SRPH
- SRPP
- SRPT
- SUC
- SUSNO





En Las Chafiras, al norte de la Autopista del Sur (TF-1), el suelo urbanizable no sectorizado (SUNS) se desclasifica durante la fase de aprobación inicial en favor de una reserva de suelo en previsión del proyecto de infraestructura ferroviaria.

El resto del sector se categoriza como suelo rústico de protección agraria (SRPA-1), recuperando 49.704,34 m<sup>2</sup> de suelo apto para la agricultura por encontrarse en un área de regulación homogénea económica del plan Insular de Ordenación<sup>5</sup> y albergar valores a proteger que se ajustan a las citadas categorías de suelo rústico.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
SUNS	Suelo rústico de protección agraria	SRPA-1		49.704,34
	Suelo rústico de protección de infraestructuras	SRPI		780,78
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	SRPI-s		9.238,54

<sup>5</sup> Op. cit. 10





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUNS**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRPA-1
- SRPH
- SRPP
- SUSNO



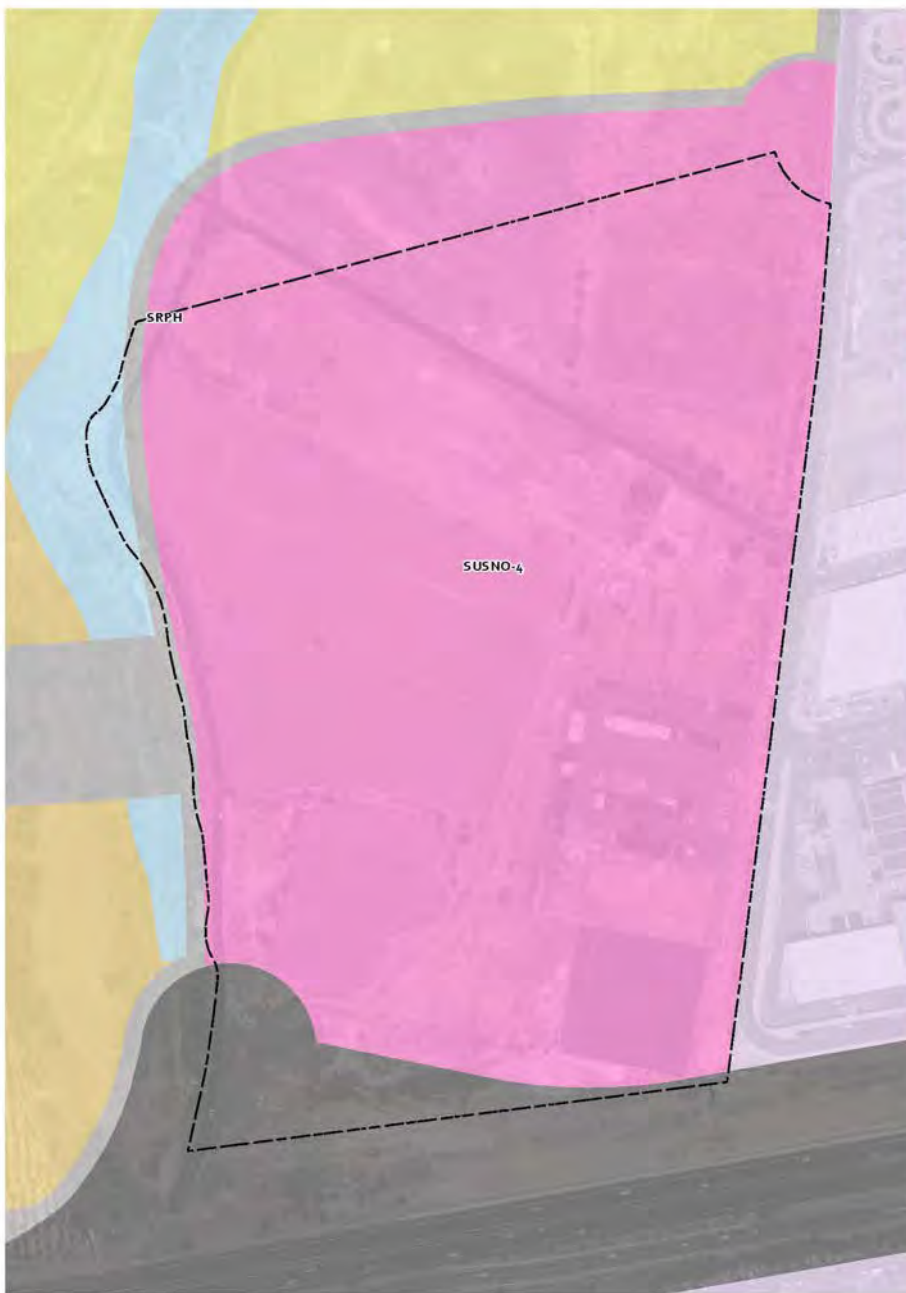


En Las Chafiras, al norte de la Autopista del Sur (TF-1), el suelo urbanizable no sectorizado (SUNS) mantiene su categorización como suelo urbanizable sectorizado no ordenado (SUSNO-4) y reajusta sus límites, extendiéndose al norte y reduciéndose al sur en favor del suelo rústico de protección de infraestructuras (SRPI) debido a la proyección de un enlace, del proyecto denominado Tercer Carril de la TF-1, Tramo San Isidro – Las Américas, Enlace Oroteanda – Enlace Las Chafiras.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente, el ensanchamiento del suelo urbanizable no ordenado (SUSNO-4) sobre el suelo rústico de protección paisajística no es relevante debido a la presencia de suelos degradados y antropizados, con presencia de escombros, antiguas edificaciones industriales y zonas de extracción de áridos.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
SUNS	Suelo rústico de protección hidrológica	SRPH		2.184,75
	Suelo rústico de protección de infraestructuras	SRPI		6.620,08
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	SRPI-s		1.224,90
	Suelo urbanizable sectorizado no ordenado	SUSNO-4	Chafiras Industrial 1	102.102,47





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUNS**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRPA-1
- SRPH
- SRPP
- SUC
- SUSNO



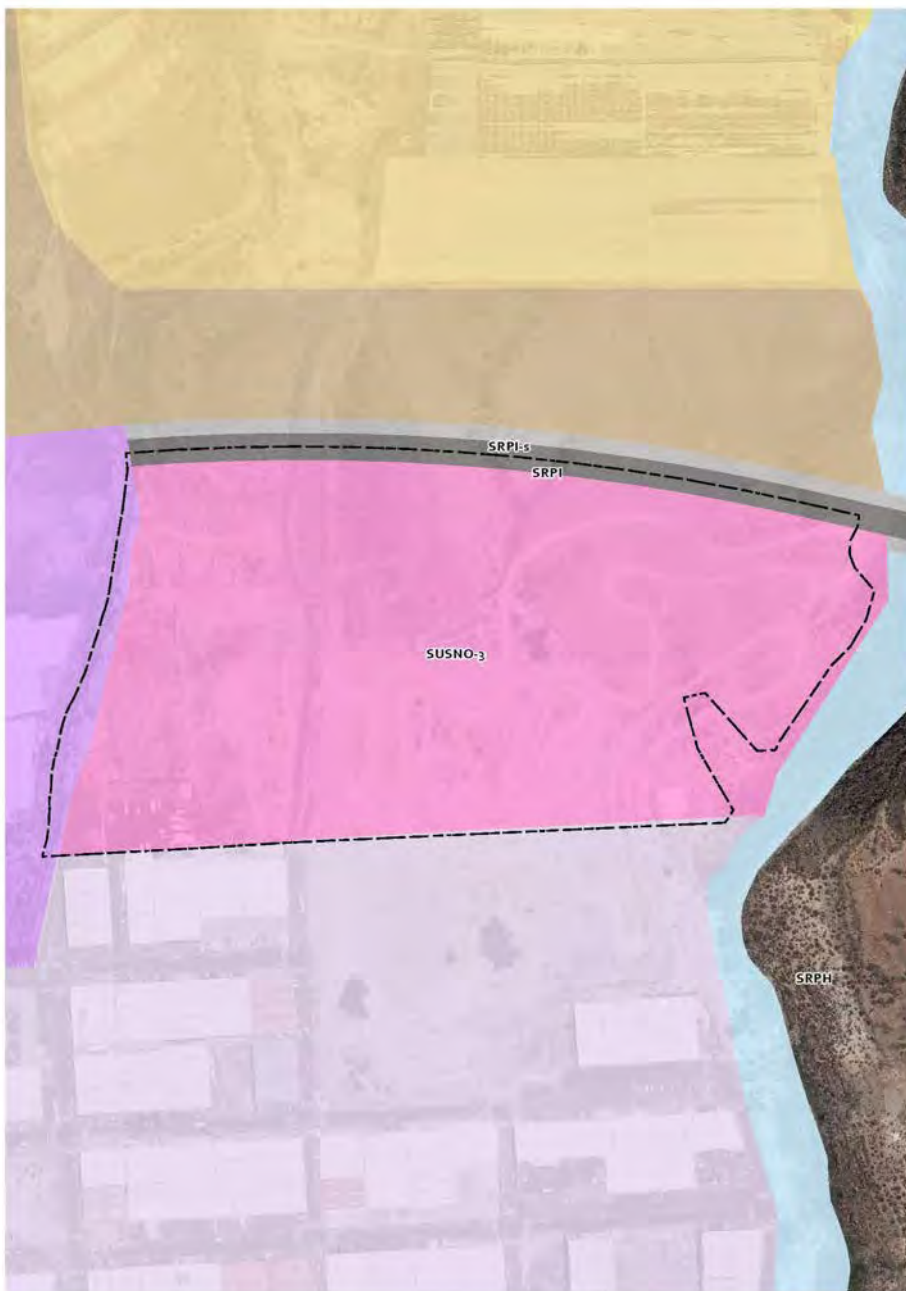


En la región de Las Andoriñas, anexo a Las Chafiras, el suelo urbanizable no sectorizado (SUNS) mantiene su categorización como suelo urbanizable sectorizado no ordenado (SUSNO-3). El sector se reajusta en sus límites mediante la cartografía existente en favor del suelo rústico de protección de infraestructuras (SRPI) debido a las vías que atraviesan el sector, y el suelo urbano no consolidado al oeste (SUNC-6).

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
SUNS	Suelo rústico de protección de infraestructuras	SRPI		3.108,89
	Suelo urbano consolidado	SUC-4	Las Chafiras	510,95
	Suelo urbano no consolidado	SUNC-6	Las Chafiras 2	2.572,37
	Suelo urbanizable sectorizado no ordenado	SUSNO-3	Andoriñas	79.702,72





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUNS**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRPA-1
- SRPH
- SRPP
- SRPT
- SUC
- SUNC
- SUSNO





El suelo urbanizable sectorizado no ordenado (SUSNO) mantiene su clasificación y es denominado SUSNO-2. De los cuales, 36.198,78 m<sup>2</sup> son reclasificados como suelo rústico de protección hidrológica debido al paso del Barranco de Archiles, que recorre el sector. El resto de los ajustes de sus límites corresponden con suelo urbano consolidado (SUC-4 y SUC-6) y suelo urbanizable sectorizado ordenado (SUSO-3). El sector occidental del mismo se encuentra en un área de regulación homogénea ambiental del Plan Insular de Ordenación<sup>6</sup> y alberga valores a proteger.

El sector oriental forma parte del ámbito turístico del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife y ya era urbanizable en planeamiento vigente, a su vez se encuentra en áreas de regulación homogénea urbana y de expansión urbana del Plan Insular de Ordenación<sup>7</sup>.

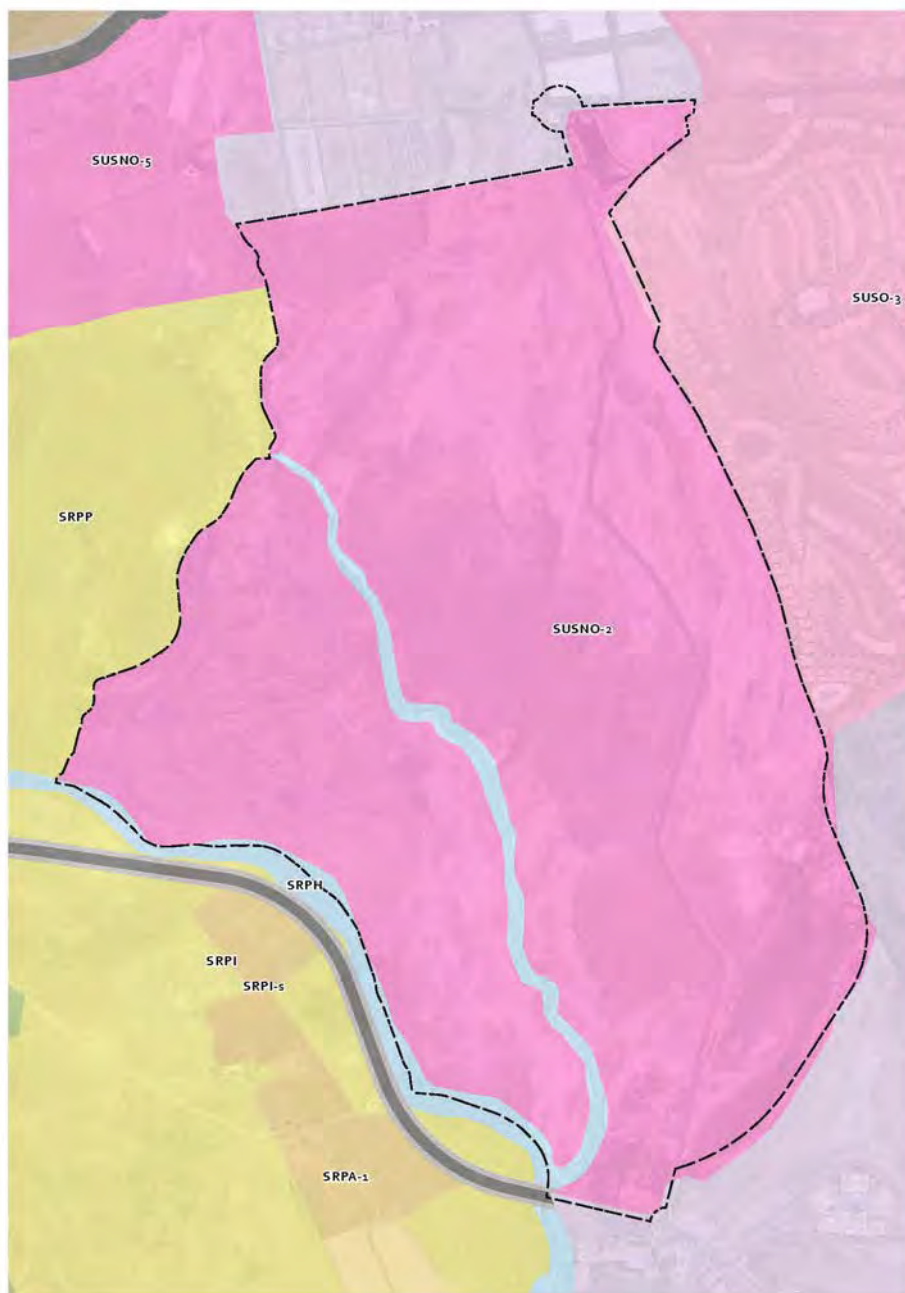
Estas modificaciones no son relevantes con respecto al documento de objetivos y criterios, por lo que la evaluación ambiental realizada en la Memoria Ambiental de 2014 y el Informe de Sostenibilidad Ambiental de 2017 identificaron efectos ambientales significativos y propusieron las medidas ambientales oportunas.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
SUSNO	Suelo rústico de protección hidrológica	SRPH		36.198,78
	Suelo rústico de protección de infraestructuras	SRPI		31,19
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	SRPI-s		63,52
	Suelo urbano consolidado	SUC-4	Las Chafiras	4.875,02
	Suelo urbano consolidado	SUC-6	Núcleo Turístico	1.646,52
	Suelo urbanizable sectorizado no ordenado	SUSNO-2	San Miguel Turístico 2	1.043.229,6
	Suelo urbanizable sectorizado ordenado	SUSO-3	El Carmen	2.756,28

<sup>6</sup> Op. cit. 10

<sup>7</sup> Derogadas según el Anuncio de 15 de mayo de 2018, relativo a la modificación del Acuerdo Plenario de 2 de marzo de 2018, sobre contenido vigente del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, tras la derogación producida por la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, publicado en el BOC nº 102 de 28 de mayo de 2018.





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA DEL DOCUMENTO DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

# SUSNO



CATEGORÍAS DE SUELO DERIVADAS DEL DOCUMENTO DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRPA-1
- SRPH
- SRPN
- SRPP
- SRPT
- SUC
- SUSNO
- SUSO





El suelo urbanizable sectorizado no ordenado (SUSNO) de la fase de avance se mantiene como suelo urbanizable sectorizado no ordenado (SUSNO-1), y expande sus límites en su parte suroriental.

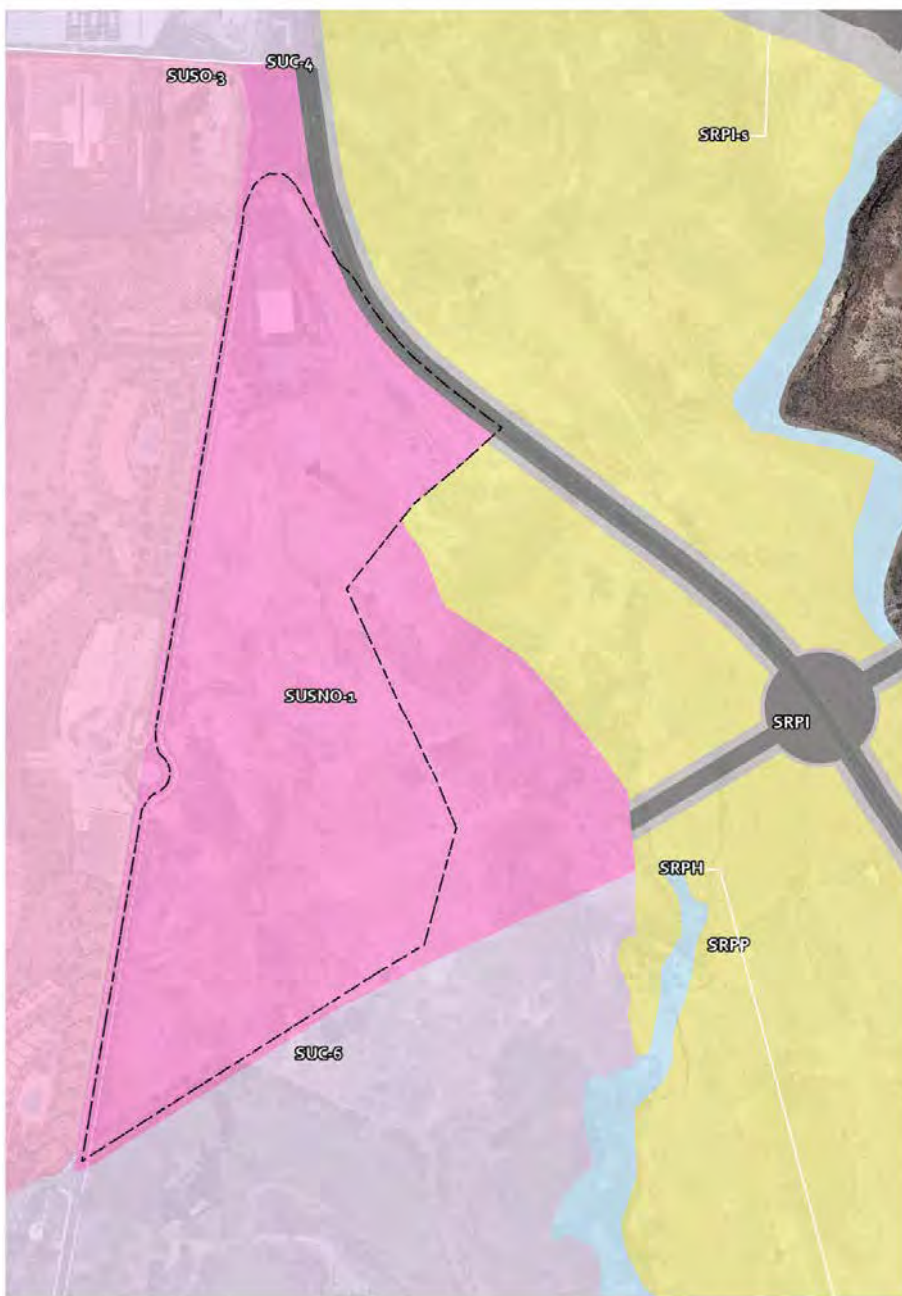
Tal y como se expone en el Informe de Sostenibilidad ambiental:

“El área de expansión turística se proyecta sobre un área de interés florístico y faunístico, se ve afectado el borde del tabaibal de San Blas. El valor paisajístico es considerado alto por el ISA. Asimismo, esta área de interés ambiental constituye un hábitat de interés comunitario no prioritario”, en referencia al hábitat 5330 – Tabaibal Dulce.

En consecuencia de lo expuesto por el Informe de Sostenibilidad Ambiental, se tomaron las determinaciones ambientales oportunas en la Memoria Ambiental.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
SUSNO	Suelo rústico de protección de infraestructuras	SRPI		1.646,45
	Suelo urbanizable sectorizado no ordenado	SUSNO-1	San Miguel Turístico 1	131.325,38





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUSNO**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRPH
- SRPP
- SUC
- SUSNO
- SUSO





EN ALDEA BLANCA

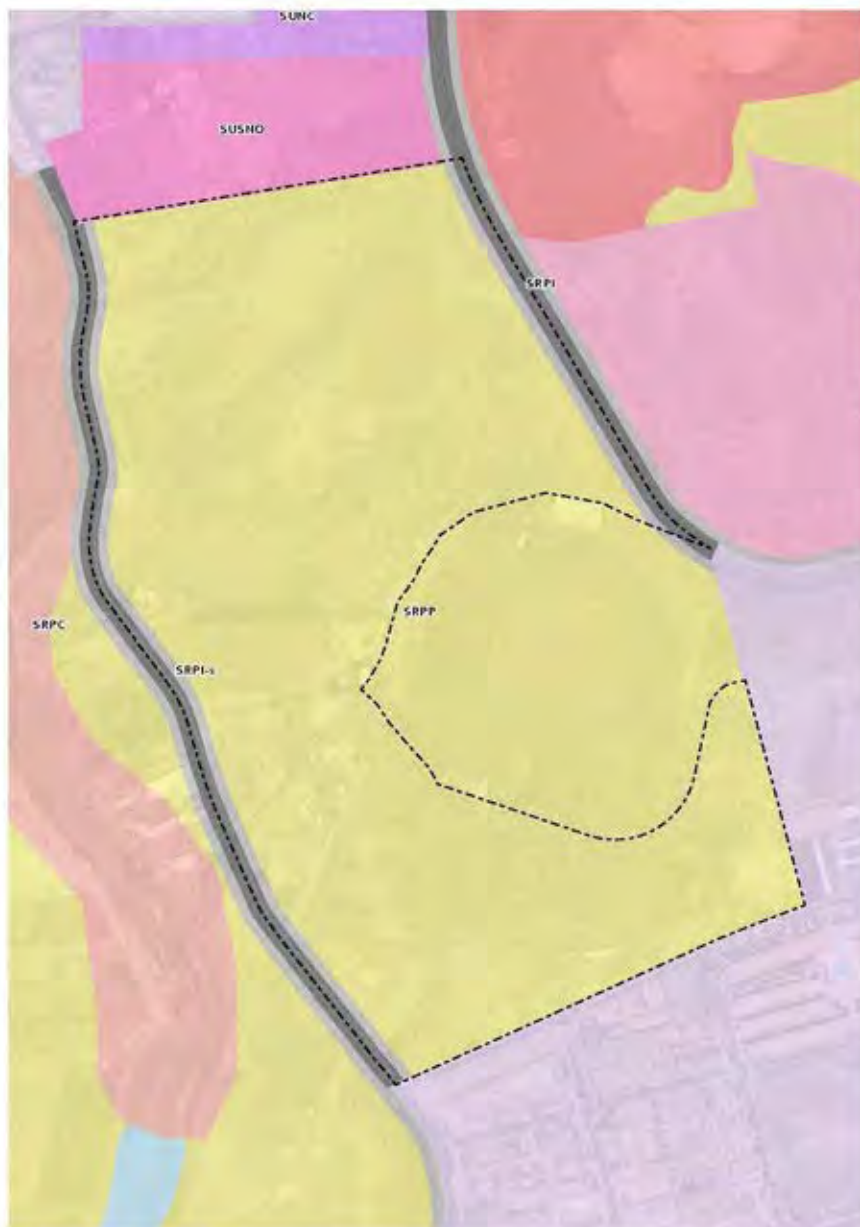
En Aldea Blanca, la reserva de suelo urbanizable sectorizado no ordenado (SUSNO) es reclasificado como suelo rústico de protección paisajística (SRPP) durante la fase de aprobación inicial, integrándose al entorno de Montaña La Estrella. El sector se encuentra dentro del entorno de dos áreas de regulación homogénea ambiental del Plan Insular de Ordenación<sup>8</sup>.

Este cambio no supone efectos significativos negativos sobre el medio ambiente. La reclasificación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado (SUSNO), como suelo rústico de protección paisajística (SRPP) implica la puesta en valor y protección de los valores presentes en la zona, fundamentalmente tabaibal dulce, considerado hábitat de interés comunitario.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
SUSNO	Suelo rústico de protección de infraestructuras	SRPI		8.981,88
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	SRPI-s		9.182,84
	Suelo rústico de protección paisajística	SRPP		225.230,60
	Suelo urbano consolidado	SUC-4	Las Chafiras	454,1
	Suelo urbanizable sectorizado no ordenado	SUSNO-4	Aldea Blanca	747,8

<sup>8</sup> Op. cit. 10





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUSNO**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRPC
- SRPH
- SRPM
- SRPP
- SUC
- SUNC
- SUSNO
- SUSO





EN SAN MIGUEL – TAMAIDE

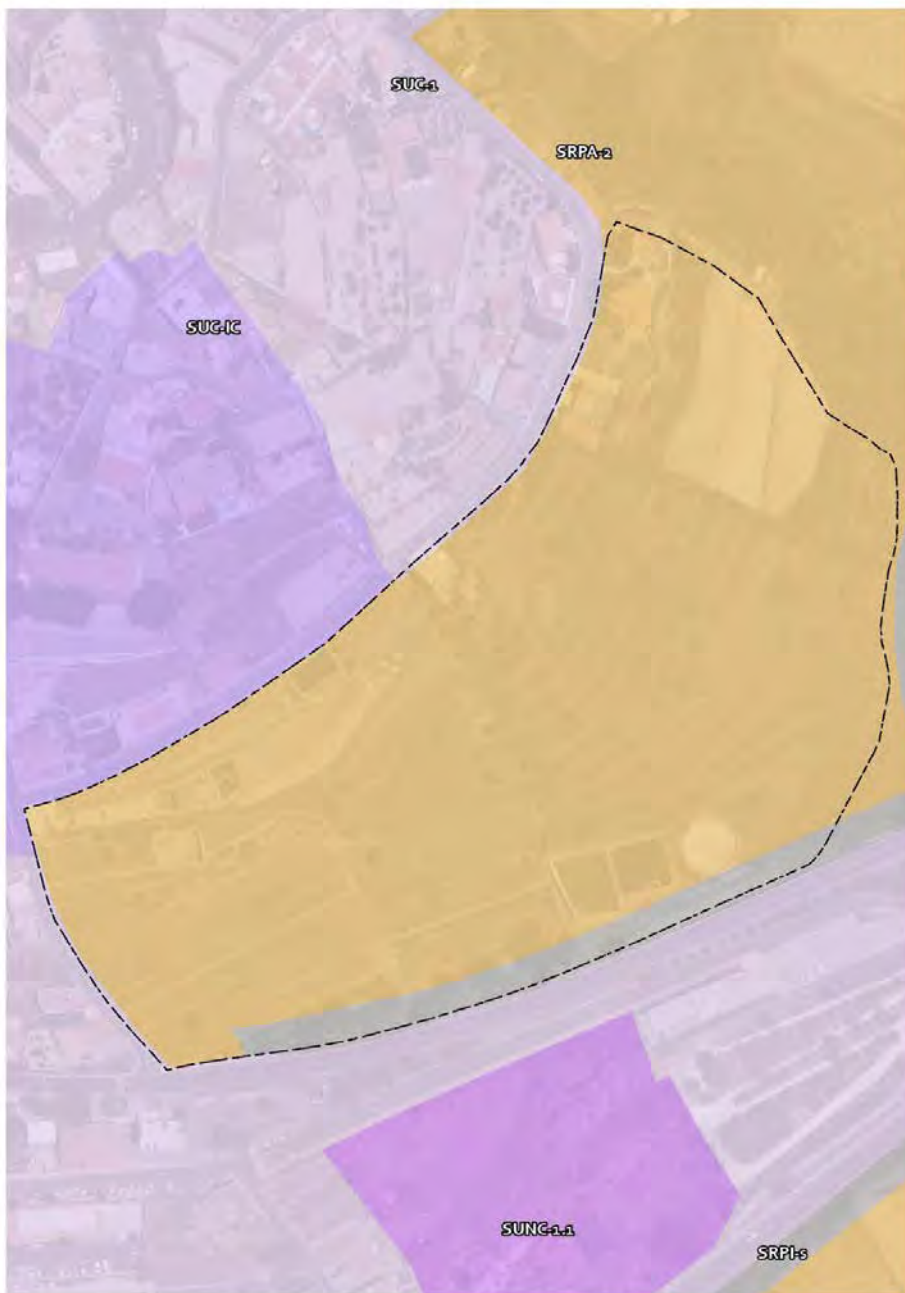
En San Miguel - Tamaide, la reserva de suelo urbanizable no sectorizado (SUNS) es reclasificado como suelo rústico de protección agraria (SRPA-2) durante la fase de aprobación inicial. El sector se encuentra en un área de regulación homogénea económica<sup>9</sup> y alberga bancales de cultivo.

Este cambio no supone efectos negativos en el medio ambiente que puedan implicar en establecimiento de nuevas medidas ambientales. Se reconocen los valores agrícolas y el uso tradicional del territorio lo que implica una propuesta de ordenación acorde con la realidad ambiental del mismo.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
SUNS	Suelo rústico de protección agraria	SRPA-2		49.718,64
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	SRPI-s		2.376,35
	Suelo urbano consolidado	SUC-1	San Miguel-Tamaide	369,74

<sup>9</sup> Según recoge el Anuncio de 15 de mayo de 2018, relativo a la modificación del Acuerdo Plenario de 2 de marzo de 2018, sobre contenido vigente del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, tras la derogación producida por la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, publicado en el BOC nº 102 de 28 de mayo de 2018, la mecánica prevista por el Plan Insular de Tenerife para que los planes urbanísticos readscriban ARH económicas o ambientales a categorías distintas de las delimitadas en el plano de Distribución Básica de los Usos no es compatible con la LSENPC.





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA DEL DOCUMENTO DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUNS**



CATEGORÍAS DE SUELO DERIVADAS DEL DOCUMENTO DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI-s
- SRPA-2
- SUC-IC
- SUC
- SUNC



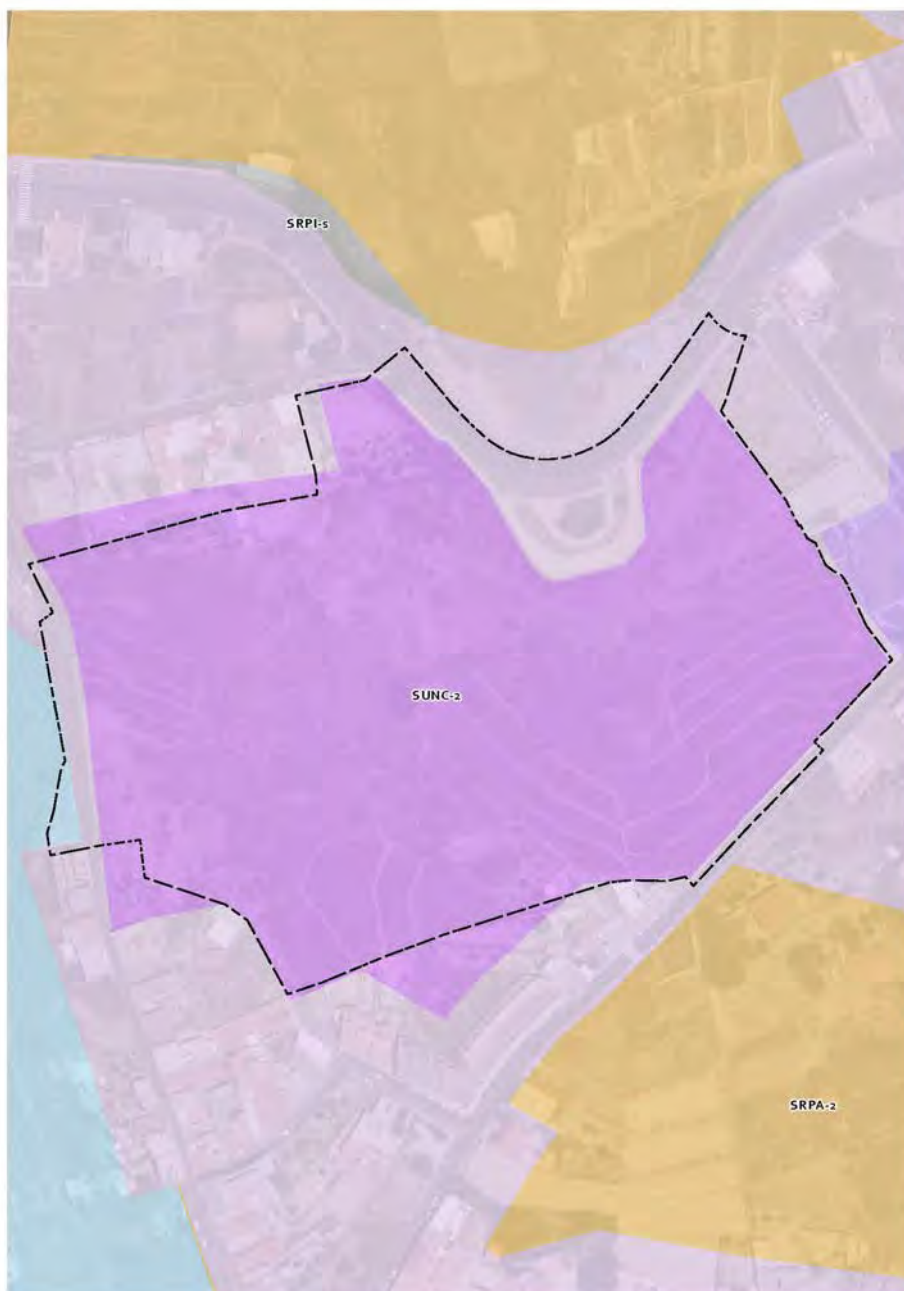


En San Miguel - Tamaide, la reserva de suelo urbanizable sectorizado no ordenado (SUSNO) es reclasificado como suelo urbano no consolidado (SUNC-2) durante la fase de aprobación inicial. Sus límites se han ajustado a la cartografía existente, gran parte de su parte norte se reclasifica como suelo urbano consolidado (SUC-1) en coincidencia con las vías y el mirador.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente, puesto que el destino del mismo no cambia.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
<b>SUSNO</b>	Suelo rústico de protección hidrológica	SRPH		228,97
	Suelo urbano consolidado	SUC-1	San Miguel-Tamaide	4.567,72
	Suelo urbano no consolidado	SUNC-2	San Miguel 2	35.246,90





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUSNO**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

-  SRPI-5
-  SRAR
-  SRPA-2
-  SRPH
-  SUC-IC
-  SUC
-  SUNC



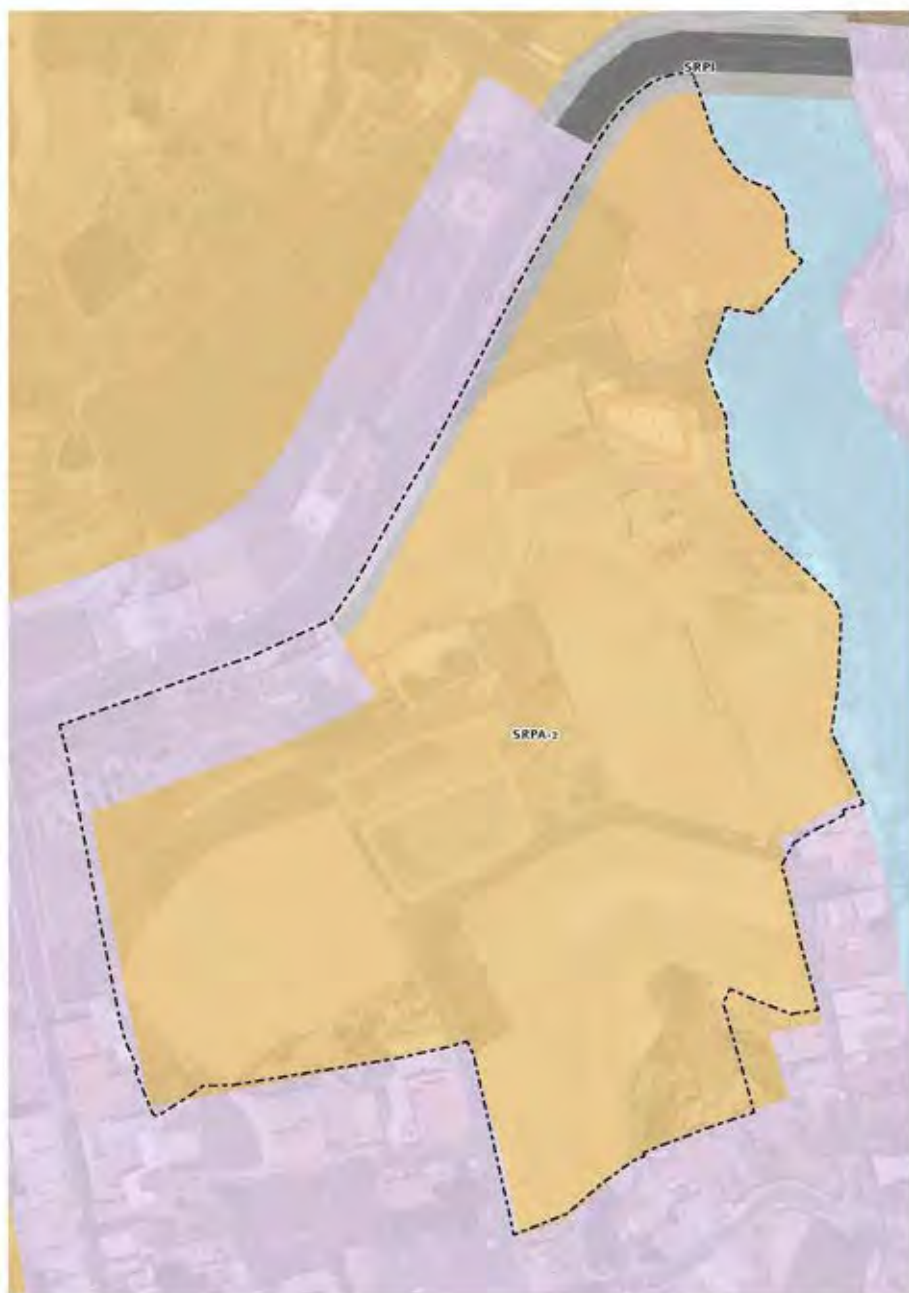


En San Miguel - Tamaide, la reserva de suelo urbanizable sectorizado no ordenado (SUSNO) es reclasificado como suelo rústico de protección agraria (SRPA-2) durante la fase de aprobación inicial. Sus límites se han ajustado a la cartografía existente. Una pequeña franja al norte del sector se reclasifica como suelo urbano consolidado (SUC-1) y suelo rústico de protección de infraestructuras (SRPI).

Este cambio no supone efectos negativos en el medio ambiente que puedan implicar en establecimiento de nuevas medidas ambientales. Se reconocen los valores agrícolas y el uso tradicional del territorio lo que implica una propuesta de ordenación acorde con la realidad ambiental del mismo.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Código	Nombre	Superficie (m <sup>2</sup> )
SUSNO	Suelo rústico de protección agraria	SRPA-2		51.211,34
	Suelo rústico de protección hidrológica	SRPH		0,24
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	SRPI-s		1.176,19
	Suelo urbano consolidado	SUC-1	San Miguel-Tamaide	4.222,18





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SUSNO**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRAR
- SRPA-2
- SRPH
- SUC



### 3.1.3. MODIFICACIONES QUE AFECTAN AL SUELO RÚSTICO

#### 3.1.3.1. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

##### SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL

La superficie de suelo rústico de protección natural (SRPN) del documento de objetivos y criterios, se mantiene en la aprobación inicial y se amplía en correspondencia con: la Zona de Especial Conservación de la Red Natura 2000 del Barranco de Orchilla en donde es de aplicación el *Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES7020111 Barranco de Orchilla (Tenerife)*.

Se incluyen las áreas de protección del Monumento Natural de Montaña Amarilla y el Monumento Natural de Roque de Jama que, por error, no fueron incorporadas en el documento de objetivos y criterios, en donde son de aplicación las Normas de Conservación de los Monumentos Naturales.

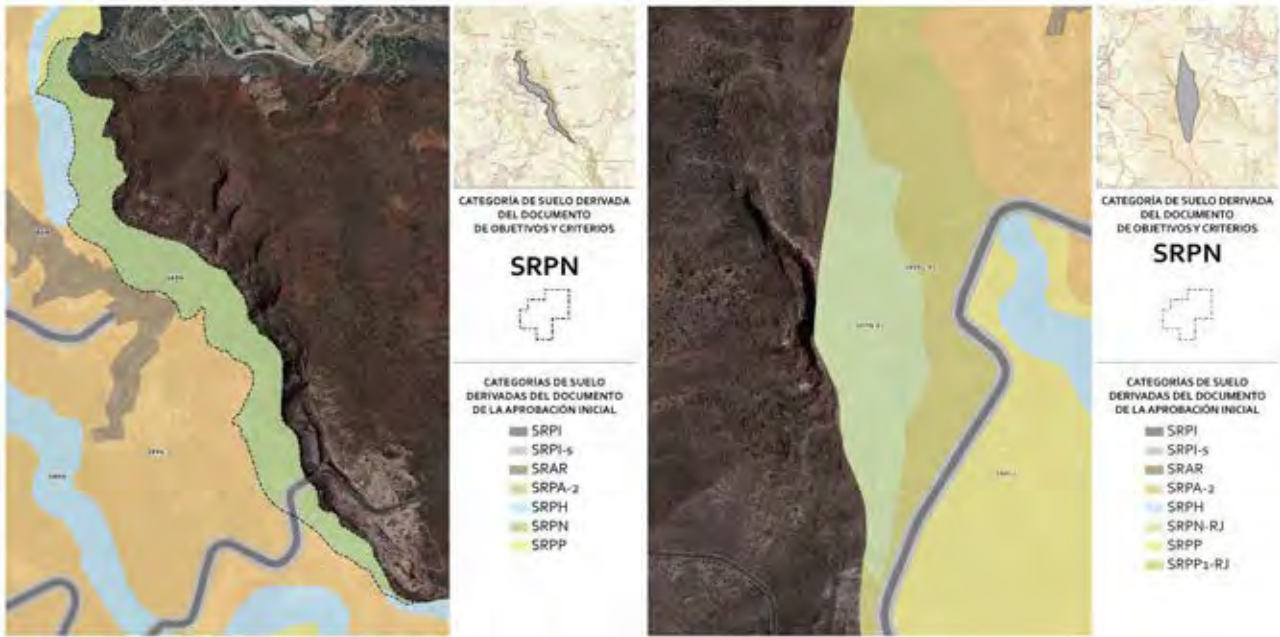
Por otro lado, incorpora el área de interés florístico y faunístico de Tabaibal de Montaña Amarilla, que tiene a su vez la consideración de hábitat de interés comunitario.

Este cambio no supone efectos significativos negativos en el medio ambiente que precisen de nuevas determinaciones ambientales. En realidad, se trata de una adaptación a los valores reales identificados en el territorio a través del diagnóstico ambiental del Informe de Sostenibilidad Ambiental. También se incorporan áreas protegidas que por error no fueron incorporadas en el documento de objetivos y criterios.

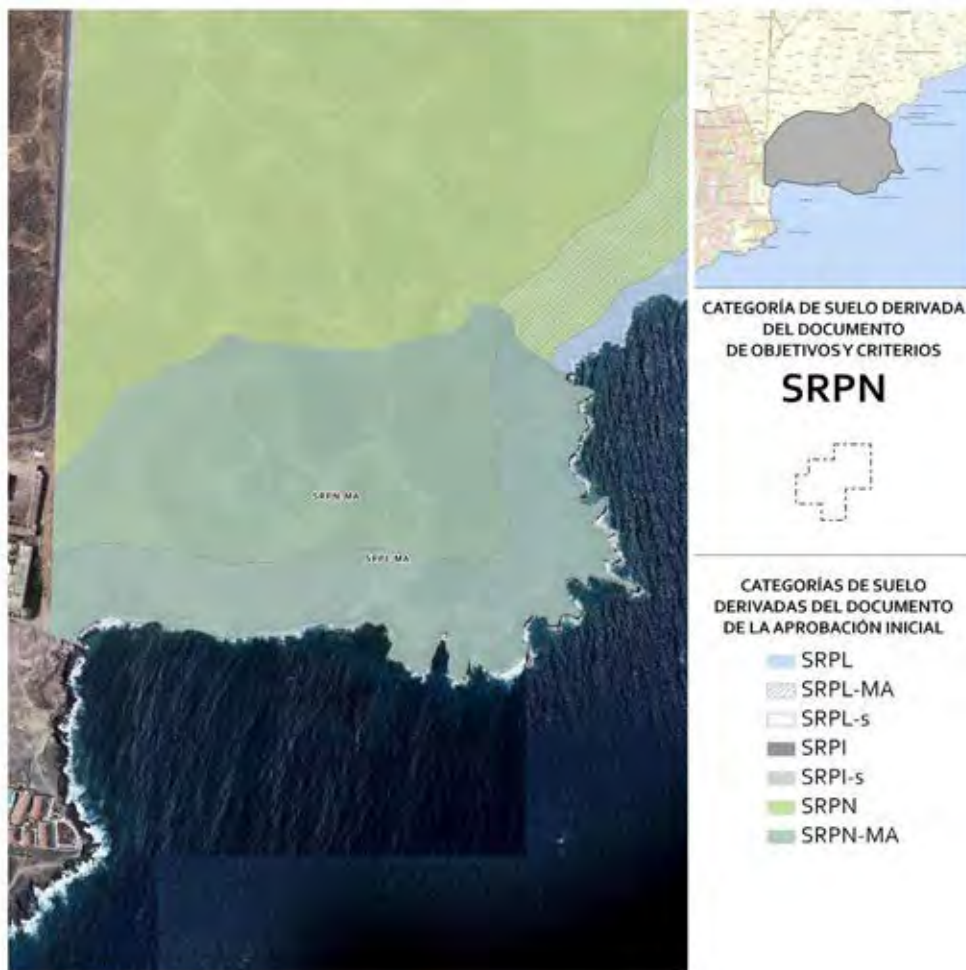
Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Superficie (m2)
<b>Suelo rústico de protección ambiental</b>	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-09	84,07
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos	20688,82
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (en ocasiones superpuesto a otras categorías)	24212,63
	Suelo Rústico de Protección Hidrológica	191,96
	Suelo Rústico de Protección Natural	2494888,30
	Suelo Rústico de Protección Paisajística	448,51
	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado - SUSO-2	10,68







Mapas de detalle, a la izquierda el Barranco de la Orchilla, Zona de Especial Conservación de la Red Natura 2000; a la derecha, el Monumento Natural del Roque de Jama.



Mapa detalle del suelo rústico de protección ambiental (SRPN) del Monumento Natural de Montaña Amarilla.





## SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA

Tal y como se indica en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, en la fase de la aprobación inicial se incluyeron las áreas de interés florístico y faunístico establecidas en los contenidos ambientales del Informe. Asimismo, se incluyeron las áreas de interés ambiental establecidas por el Plan Insular de Ordenación<sup>10</sup> y áreas paisajísticas valoradas globalmente como altas establecidas en los contenidos ambientales del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Sin embargo, las 1446,59 ha. categorizadas como suelo rústico de protección paisajística (SRPP) en el documento de objetivos y criterios, se redujeron en 25,44 ha. en la fase de aprobación inicial (1,76%), quedando finalmente el suelo rústico de protección paisajística (SRPP) en 1421,15 ha.

Esta reducción está relacionada fundamentalmente con reclasificaciones a favor de suelos urbanos y urbanizables (27,95 ha.) .En menor medida se producen cambios a favor de otras categorías de suelo rústico (68,31 ha.)

En el primer grupo, aunque la mayor parte obedece a ajustes de borde, habría que destacar la reclasificación del suelo rústico de protección paisajística (SRPP) en favor del suelo urbanizable sectorizado ordenado (SUSO-1 La Estrella) (aproximadamente 13 ha.)

También hay que mencionar ampliaciones de suelos urbanizables ya delimitados en el documento de objetivos y criterios, como en el caso del suelo urbanizable sectorizado ordenado (SUSO-2 El Monte) y el suelo urbanizable sectorizado no ordenado (SUSNO-1 San Miguel Turístico).

Todas estas modificaciones han sido tratadas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (2017) , con la consiguiente propuesta de medidas correctoras.

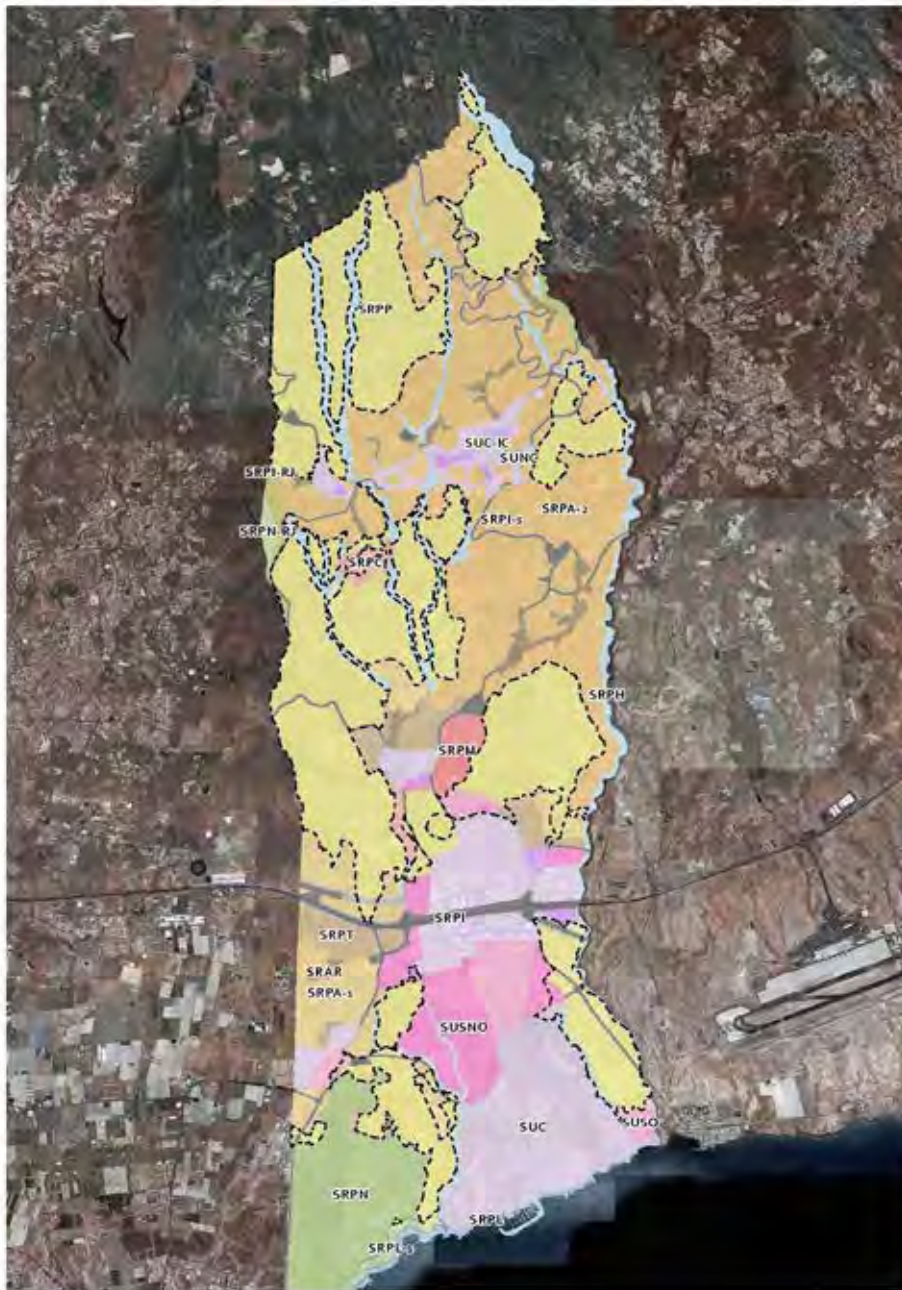
<sup>10</sup> Op. cit. 10





Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Superficie (m2)
<b>Suelo rústico de protección paisajística</b>	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-05	16,73
	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-09	40,05
	Suelo Rústico de Protección Agraria 1	24834,65
	Suelo Rústico de Protección Agraria 2	824,84
	Suelo Rústico de Protección Cultural	95353,60
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos	193366,34
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (en ocasiones superpuesto a otras categorías)	179171,77
	Suelo Rústico de Protección Hidrológica	164255,40
	Suelo Rústico de Protección Natural	313,49
	Suelo Rústico de Protección Paisajística	13622547,98
	Suelo Rústico de Protección Paisajística Roque de Jama	19974,55
	Suelo Rústico de Protección Territorial	24987,53
	Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado - SUSNO-1	39628,10
	Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado - SUSNO-2	72,26
	Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado - SUSNO-3 (Chafiras Industrial 1)	16892,10
	Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado - SUSNO-4	4370,95
	Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado - SUSNO-5	18913,39
	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado - SUSO-1	126189,81
	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado - SUSO-2	24449,19
	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado - SUSO-4	1023,98
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-2	1549,84
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-3	108,07
Suelo Urbano Consolidado - SUC-4	6625,36	
Suelo Urbano Consolidado - SUC-6	36336,79	
Suelo Urbano No Consolidado - SUNC-5	3425,19	





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

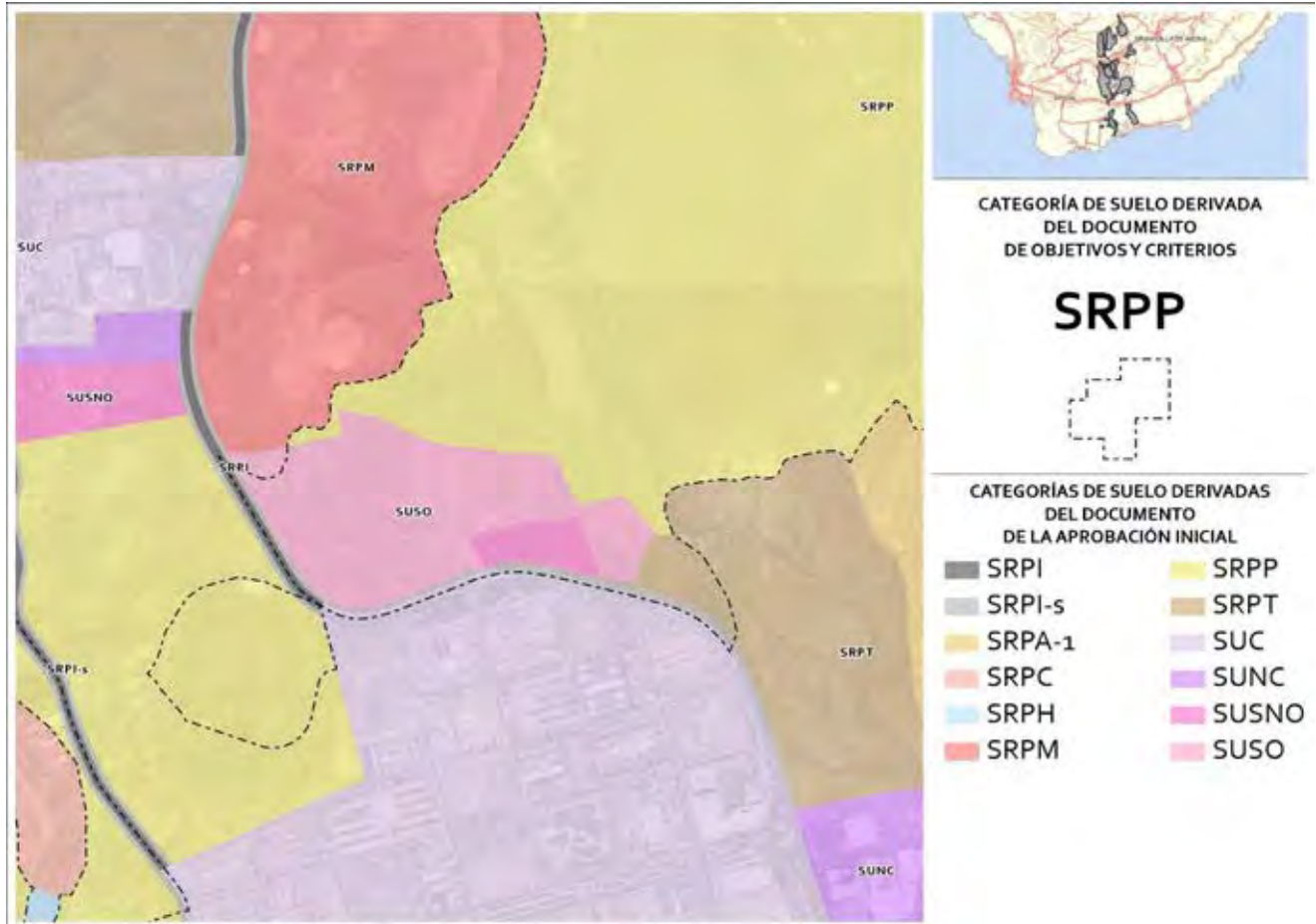
**SRPP**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

	SRPL		SRPN
	SRPL-MA		SRPN-MA
	SRPL-s		SRPN-RJ
	SRPI		SRPP
	SRPI-RJ		SRPP1-RJ
	SRPI-s		SRPT
	SRAR		SUC-IC
	SRPA-1		SUC
	SRPA-2		SUNC
	SRPC		SUSNO
	SRPH		SUSO
	SRPM		





Mapa detalle con el suelo urbanizable sectorizado ordenado (SUSO-1 La Estrella).





## SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN LITORAL

El suelo rústico de protección litoral (SRPL) incluye las zonas de dominio público marítimo terrestre, junto con su franja de servidumbre de protección. Mantiene la superficie del avance y amplía su influencia en sentido suroccidental, aumentando de 40,27 ha. a 51,34 ha, un aumento del 27,48%.

Este aumento corresponde a la categoría de suelo de protección costera (SRPL) superpuesto al suelo rústico de protección ambiental (SRPN) definidos en las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montaña Amarilla que, por error, fue omitido en el documento de objetivos y criterios.

El suelo rústico de protección litoral (SRPL) Se corresponde principalmente con la franja de litoral que, con tal delimitación se extiende desde el Monumento Natural de Montaña Amarilla, en el extremo occidental del municipio, hasta las urbanizaciones turísticas, donde la categoría continúa, pero viendo reducida su extensión, atendiendo a la existencia de suelo urbano consolidado con frente costero.

Esta categoría está superpuesta a suelo rústico de protección natural (SRPN) y suelo rústico de protección paisajística (SRPP), y en menor medida a la desembocadura del Barranco de Las Cuevitas (SRPH).

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Superficie (m2)
<b>Suelo rústico de protección litoral</b>	Suelo Rústico de Protección Litoral	231572,49
	Suelo Rústico de Protección Litoral (superpuesto)	168086,42
	Suelo Rústico de Protección Hidrológica	3092,82
	Suelo Rústico de Protección Natural	133809,09
	Suelo Rústico de Protección Paisajística	34277,33





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

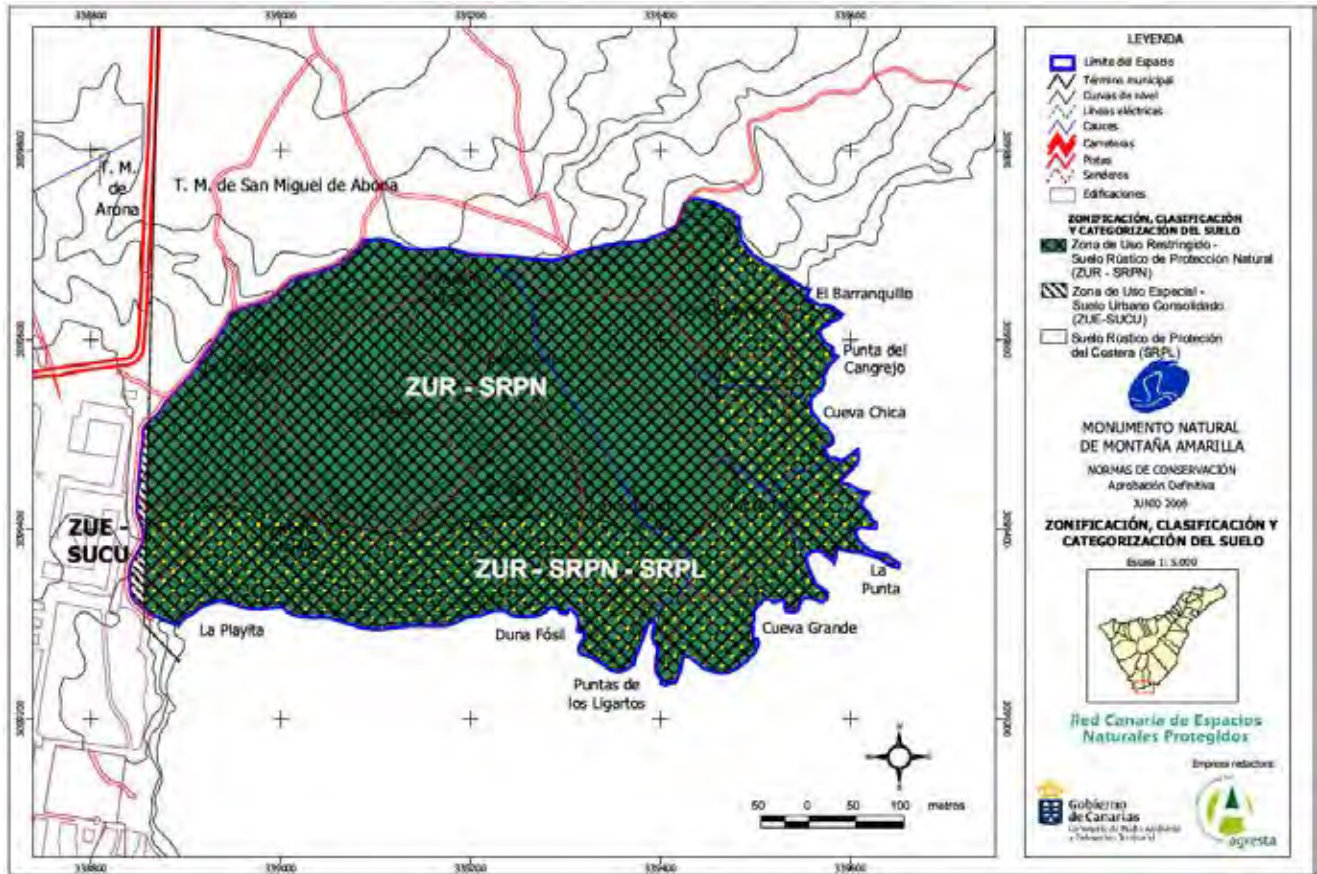
**SRPL**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- |         |         |
|---------|---------|
| SRPL    | SRPH    |
| SRPL-MA | SRPN    |
| SRPL-s  | SRPN-MA |
| SRPI    | SRPP    |
| SRPI-s  | SRPT    |
| SRAR    | SUC     |
| SRPA-1  | SUSNO   |
| SRPC    | SUSO    |





Cartografía de las Normas de Conservación del Monumento de Montaña Amarilla con la zonificación, clasificación y categorización del suelo.



## SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN CULTURAL

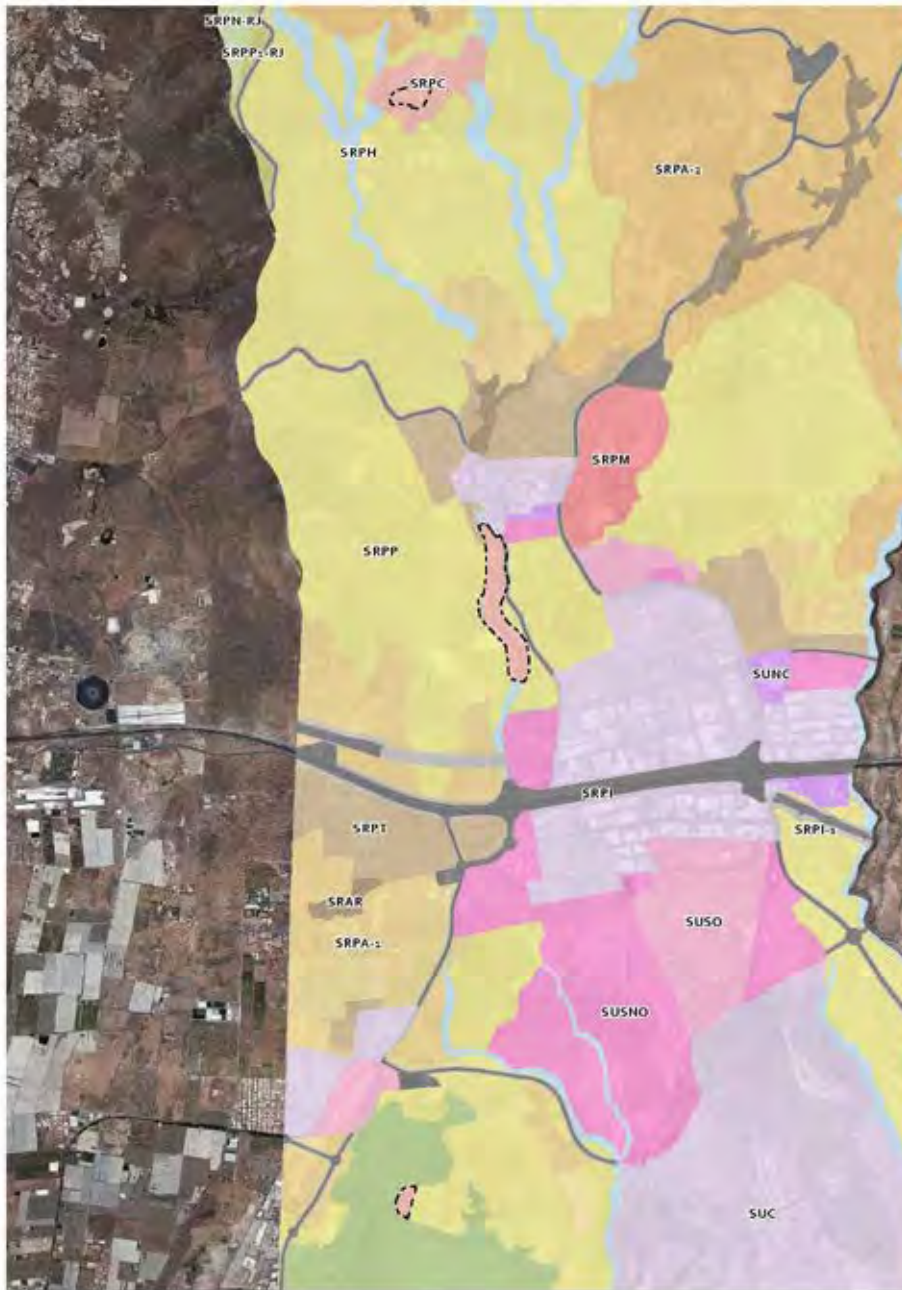
El suelo de protección cultural (SRPC) aumenta su superficie en relación con la fase de avance. La inclusión de nuevos elementos patrimoniales hace que la superficie de 13,52 ha. en documento de objetivos y criterios aumente 15,77 ha. durante la fase de la aprobación inicial con una superficie total de 29,29 ha. debido a la ampliación del suelo rústico de protección cultural (SRPC) perteneciente al Caserío de La Hoya, que aumenta su superficie con respecto al documento de objetivos y criterios.

Los elementos patrimoniales de interés arqueológico de la zona arqueológica de “Montaña Los Erales, Montaña Negra, Montaña Amarilla” se mantiene en las mismas condiciones en la aprobación inicial. Se han realizado ajustes en el Barranco del Drago/Barranco de los Erales donde coincide con suelo rústico de infraestructuras (SRPI) y suelo urbano consolidado (SUC-3).

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Superficie (m2)
<b>Suelo rústico de protección cultural</b>	Suelo Rústico de Protección Cultural	132853,55
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos	2290,28
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (en ocasiones superpuesto a otras categorías)	2584,21
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-3	123,73





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SRPC**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- |        |          |
|--------|----------|
| SRPL   | SRPN     |
| SRPI   | SRPN-RJ  |
| SRPI-s | SRPP     |
| SRAR   | SRPP1-RJ |
| SRPA-1 | SRPT     |
| SRPA-2 | SUC      |
| SRPC   | SUNC     |
| SRPH   | SUSNO    |
| SRPM   | SUSO     |





### 3.1.3.2. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN ECONÓMICA

#### SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA

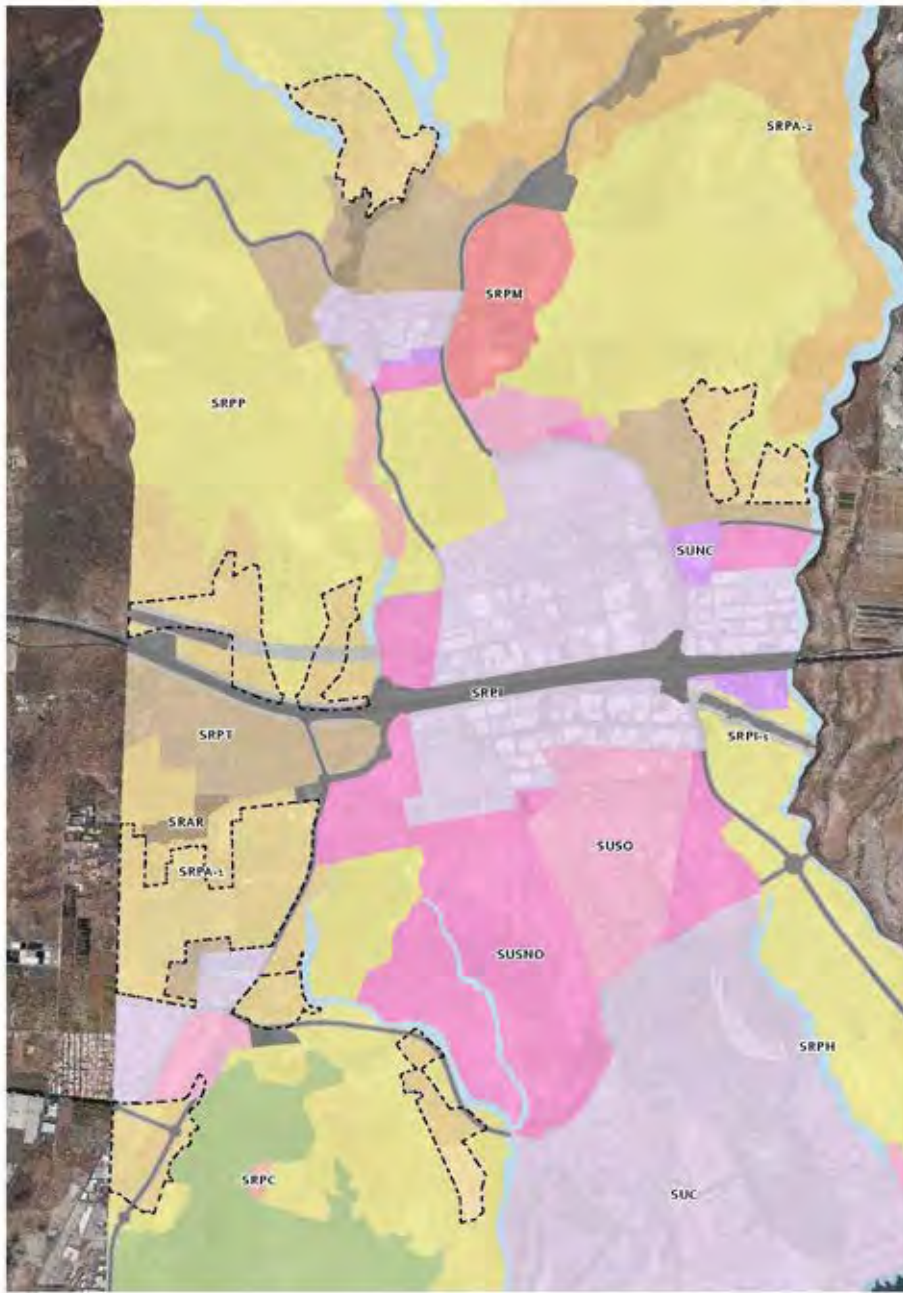
El suelo rústico de protección agraria (SRPA) aumenta su superficie en relación con documento de objetivos y criterios. La inclusión de nuevos espacios, anteriormente no categorizados como suelos con potencial agrario, hace que la superficie de 838,26 ha. en el avance, aumente un 26,05% durante la fase de la aprobación inicial con una superficie total de 1.056,66 ha.

Se han realizado ajustes en el suelo rústico de protección agraria (SRPA), en los límites con el suelo rústico de asentamiento rural (SRAR) y el suelo urbano consolidado (SUC), lo cual conlleva una pérdida de 3,92 hectáreas y 5,14 hectáreas respectivamente.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Superficie (m2)
Suelo rústico de protección agraria (1 y 2)	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-02	94,85
	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-03	23979,52
	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-04	3075,41
	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-05	338,93
	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-06	4809,32
	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-07	967,76
	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-08	2445,20
	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-09	3566,29
	Suelo Rústico de Protección Agraria 1	1382287,43
	Suelo Rústico de Protección Agraria 2	6640648,29
	Suelo Rústico de Protección Cultural	29805,50
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos	191109,99
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (en ocasiones superpuesto a otras categorías)	243814,04
	Suelo Rústico de Protección Hidrológica	16207,48
	Suelo Rústico de Protección Natural	392,03
	Suelo Rústico de Protección Paisajística	15995,27
	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado - SUSO-2	5740,68
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-1	50512,88
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-2	419,13
Suelo Urbano Consolidado - SUC-5	496,06	
Suelo Urbano No Consolidado - SUNC-1.1	1088,69	





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

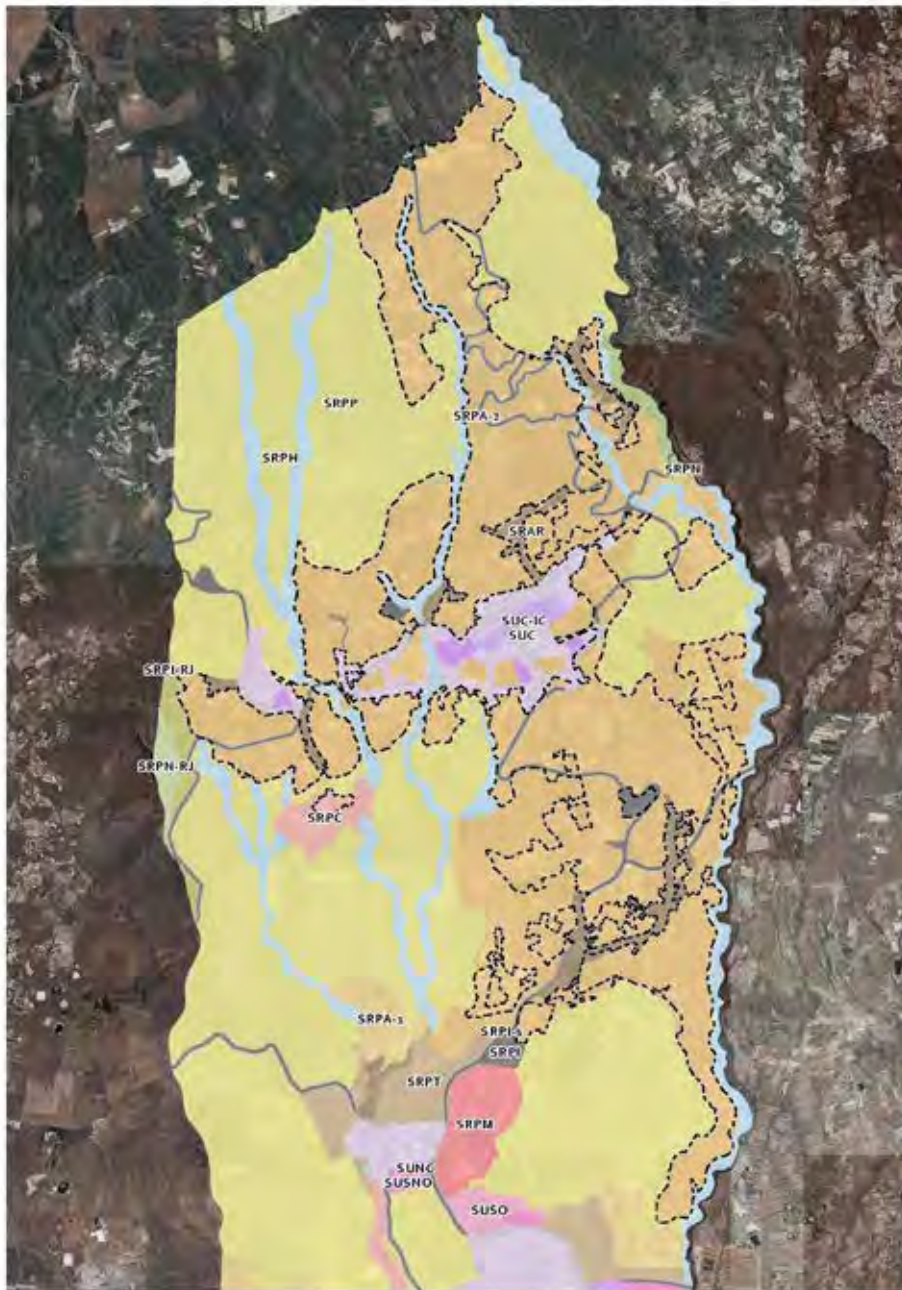
**SRPA-1**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- |        |       |
|--------|-------|
| SRPL   | SRPM  |
| SRPI   | SRPN  |
| SRPI-s | SRPP  |
| SRAR   | SRPT  |
| SRPA-1 | SUC   |
| SRPA-2 | SUNC  |
| SRPC   | SUSNO |
| SRPH   | SUSO  |





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SRPA-2**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- |         |          |
|---------|----------|
| SRPI    | SRPN-RJ  |
| SRPI-RJ | SRPP     |
| SRPI-s  | SRPP1-RJ |
| SRAR    | SRPT     |
| SRPA-1  | SUC-IC   |
| SRPA-2  | SUC      |
| SRPC    | SUNC     |
| SRPH    | SUSNO    |
| SRPM    | SUSO     |
| SRPN    |          |





## SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN MINERA

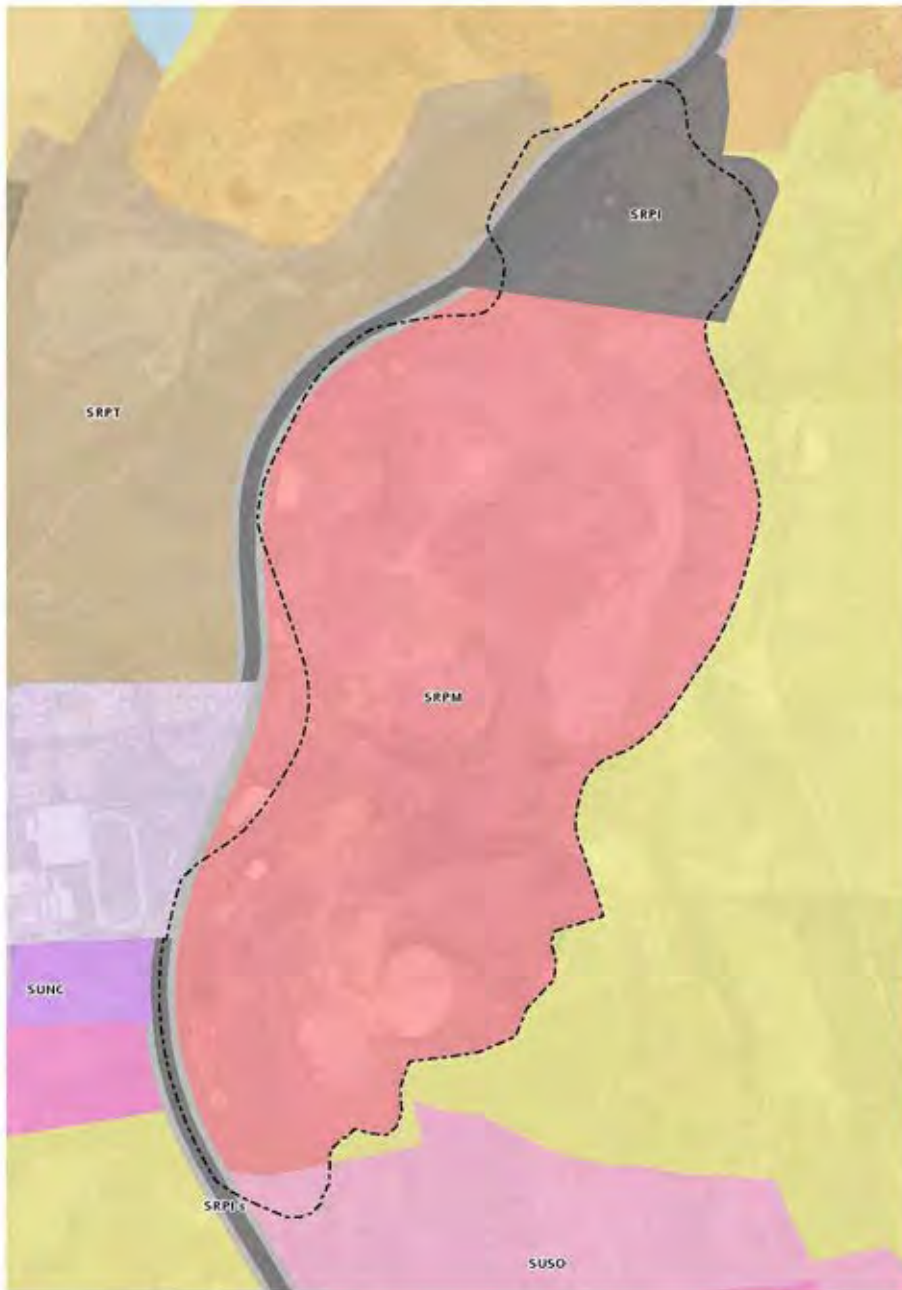
El suelo rústico de protección minera (SRPM) del documento de objetivos y criterios, reduce su superficie de 38,33 ha. a 34,75 ha. con respecto a la aprobación inicial, lo que supone una disminución de 9,33%.

Esta disminución de superficie corresponde a la incorporación de una bolsa de suelo rústico de protección de infraestructuras (SRPI) en la zona norte y al sector de suelo urbanizable sectorizado ordenado La Estrella (SUSO-1) en el extremo sur.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Superficie (m2)
<b>Suelo rústico de protección minera</b>	Suelo Rústico de Protección Agraria 2	1329,90
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos	45005,96
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (en ocasiones superpuesto a otras categorías)	6308,82
	Suelo Rústico de Protección Minero	330680,24
	Suelo Rústico de Protección Territorial	2469,35
	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado - SUSO-1	3788,94
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-3	28,52





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SRPM**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- |        |       |
|--------|-------|
| SRPI   | SRPP  |
| SRPI-s | SRPT  |
| SRAR   | SUC   |
| SRPA-1 | SUNC  |
| SRPA-2 | SUSNO |
| SRPH   | SUSO  |
| SRPM   |       |





## SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA

El suelo rústico de protección hidrológica (SRPH) comprende los cauces y barrancos que deben ser protegidos para la prevención y reducción del riesgo natural por avenidas, y protección del cauce y su funcionalidad. Se han incluido bajo esta categoría los principales barrancos del municipio.

La superficie del suelo de protección hidrológica se reduce durante la fase de aprobación inicial, de 241,64 ha. a 229,68 ha., lo que supone una reducción del 4,95%, en gran medida debido a los ajustes de borde relacionada con aspectos cartográficos y la realidad existente.

La disminución de la superficie del suelo rústico de protección hidrológica (SRPH), obedece fundamentalmente a un aumento en el suelo rústico de protección agraria (en el Barrano de las Piteras y las laderas de la Montaña de Bense), suelo rústico de protección cultural (SRPC) (Caserío de La Hoya) y suelo rústico de protección paisajística (SRPP).

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente, la continuidad y funcionalidad de los cauces no se ve comprometida al ajustar los mismos a la realidad existente, apoyados mediante la cartografía e información de las pendientes a mayor escala.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Superficie (m2)
<b>Suelo rústico de protección hidrológica</b>	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-07	611,72
	Suelo Rústico de Protección Agraria 1	2290,33
	Suelo Rústico de Protección Agraria 2	156656,29
	Suelo Rústico de Protección Cultural	34848,25
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos	17514,42
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (en ocasiones superpuesto a otras categorías)	23637,75
	Suelo Rústico de Protección Hidrológica	2052807,66
	Suelo Rústico de Protección Paisajística	132551,34
	Suelo Rústico de Protección Territorial	391,28
	Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado - SUSNO-3 (Andoriñas)	3312,21
	Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado - SUSNO-4	89,15
	Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado - SUSNO-5	8855,53
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-1	2704,32
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-3	86,20
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-4	2309,98
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-6	1175,55
Suelo Urbano No Consolidado - SUNC-5	287,88	





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SRPH**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- |  |         |  |          |
|--|---------|--|----------|
|  | SRPL    |  | SRPN     |
|  | SRPL-s  |  | SRPN-RJ  |
|  | SRPI    |  | SRPP     |
|  | SRPI-RJ |  | SRPP1-RJ |
|  | SRPI-s  |  | SRPT     |
|  | SRAR    |  | SUC-IC   |
|  | SRPA-1  |  | SUC      |
|  | SRPA-2  |  | SUNC     |
|  | SRPC    |  | SUSNO    |
|  | SRPH    |  | SUSO     |
|  | SRPM    |  |          |





### 3.1.3.3. SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL

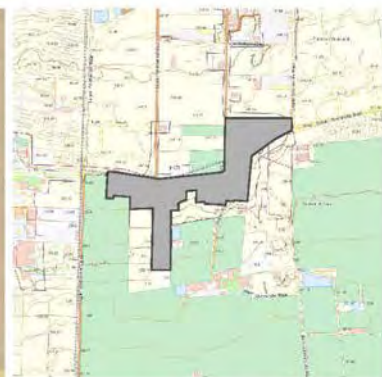
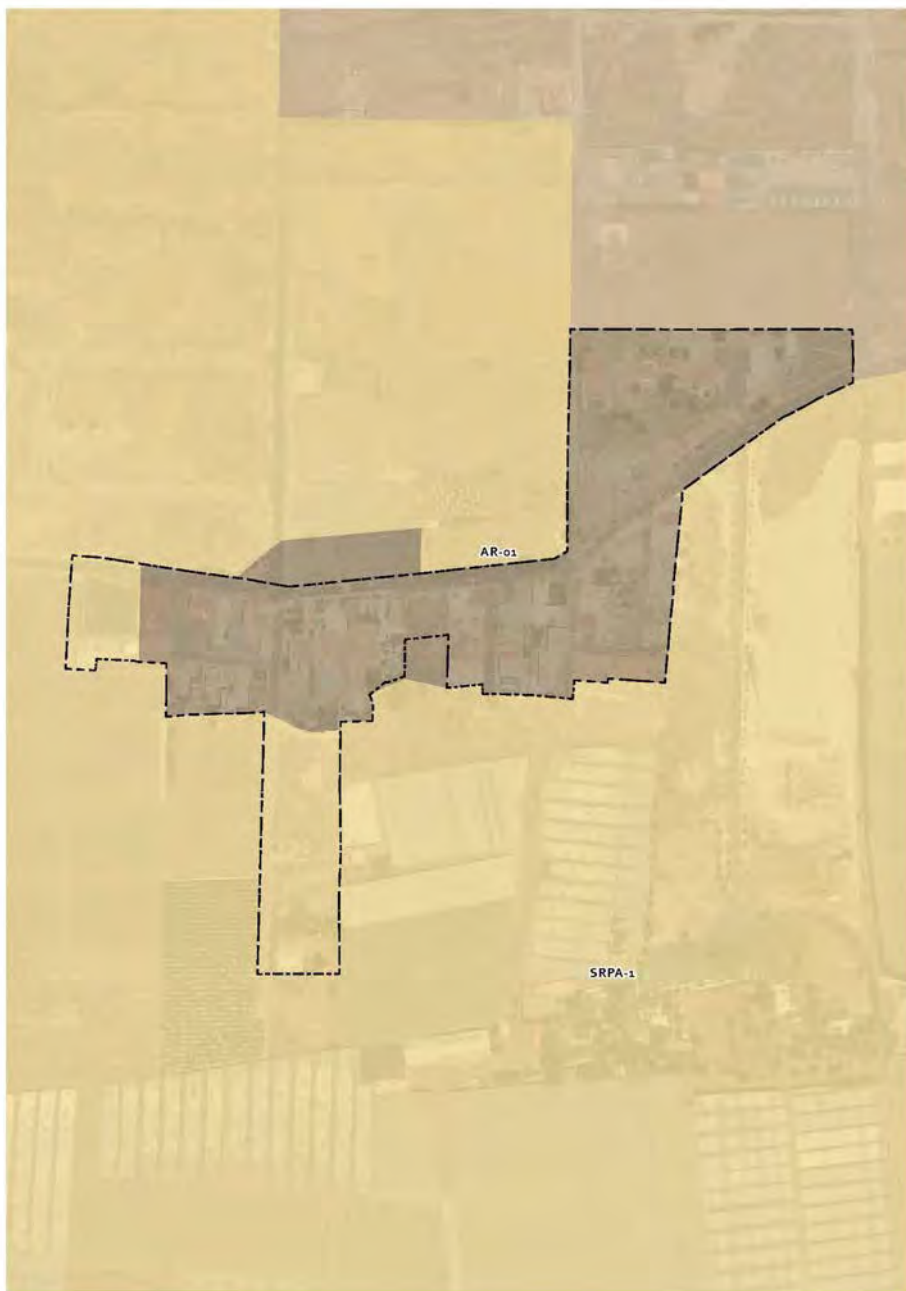
#### EN OROTEANDA

En el asentamiento de Oroteanda se reduce la superficie en su extremo sur, reclasificado como suelo rústico de protección agraria (SRPAG), e incorpora un equipamiento comunitario local (pieza GAOR-11) en la aprobación inicial.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Nombre del asentamiento	Superficie (m2)
<b>Suelo rústico de asentamiento rural</b>	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-01	Oroteanda	34835,35
	Suelo Rústico de Protección Agraria 1		8710,97





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SRAR**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

-  SRAR
-  SRPA-1
-  SRPT





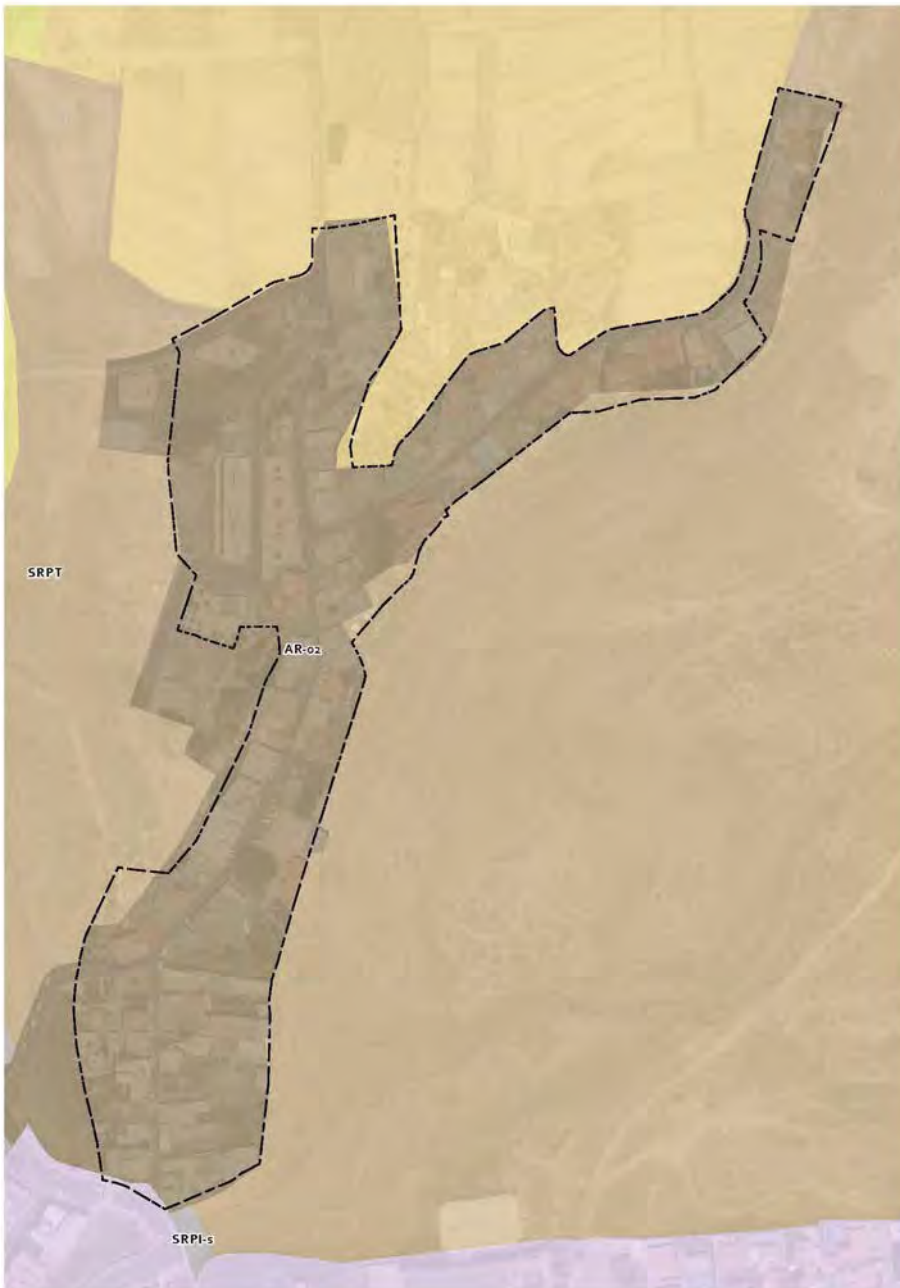
## EN ALDEA BLANCA

En Aldea Blanca se ajustan los bordes a la realidad existente y se amplía la superficie en puntos determinados al oeste en la aprobación inicial.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Nombre del asentamiento	Superficie (m2)
<b>Suelo rústico de asentamiento rural</b>	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-02	La Hoyita	40115,30
	Suelo Rústico de Protección Agraria 1		310,57
	Suelo Rústico de Protección Territorial		1295,92
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-3	Aldea Blanca	110,41





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SRAR**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

-  SRPI-s
-  SRAR
-  SRPA-1
-  SRPP
-  SRPT
-  SUC





## EN LAS ZOCAS

En Las Zocas se ajustan los bordes a la realidad existente.

Se considera que tal ajuste de borde no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Nombre del asentamiento	Superficie (m2)
<b>Suelo rústico de asentamiento rural</b>	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-03	Las Zocas	184055,14
	Suelo Rústico de Protección Agraria 2		16075,51
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos		92,50
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (en ocasiones superpuesto a otras categorías)		209,97





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SRAR**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRAR
- SRPA-2
- SRPP





## EN EL ROQUE

En El Roque, en la región denominada El Rincón, se ajustan los bordes a la realidad existente, se amplía y reduce la superficie en puntos determinados en la aprobación inicial en función de la información cartográfica. Se incorporan nuevos suelos hacia el norte a lo largo de la vía existente.

En la zona de El Roque, en el suelo rústico de asentamiento rural denominado El Rincón en la aprobación inicial, se delimitan los bordes para su ajuste a la realidad existente. Se incorpora en la zona norte nuevos suelos de asentamiento anteriormente categorizadas como suelo rústico de protección agraria en el documento de objetivos y criterios.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Nombre del asentamiento	Superficie (m2)
Suelo rústico de asentamiento rural	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-04	El Rincón	19564,94
	Suelo Rústico de Protección Agraria 2		2989,85





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SRAR**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRAR
- SRPA-2
- SRPH
- SRPP
- SUC
- SUNC



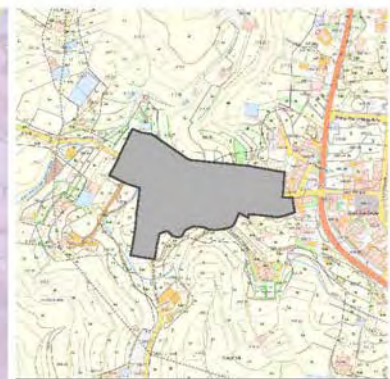
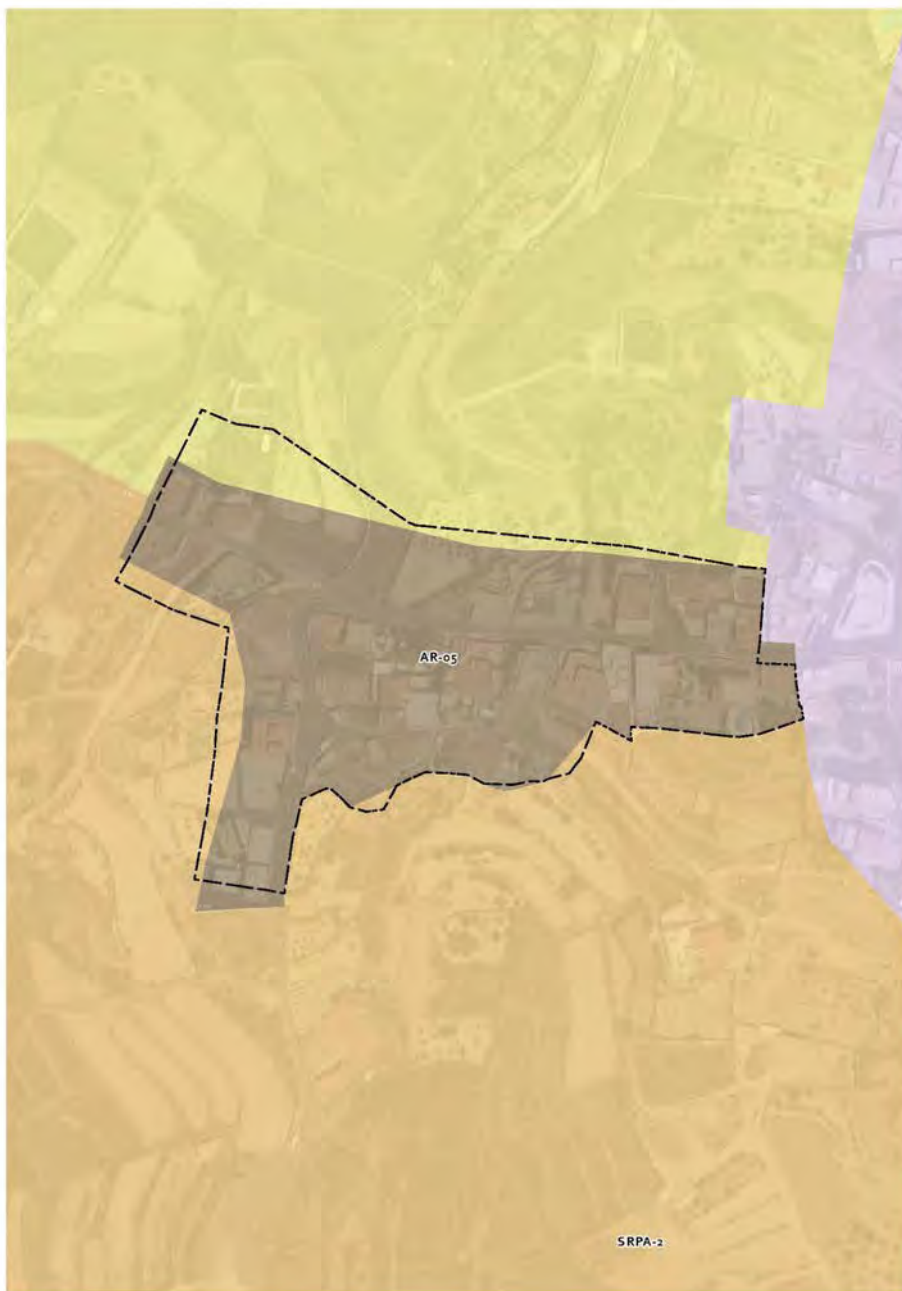


En El Roque, en la región denominada La Degollada, se ajustan los bordes a la realidad existente, se amplía y reduce la superficie en puntos determinados en la aprobación inicial en función de la información cartográfica. Su espacio se reduce en su borde norte, donde es reclasificado como suelo rústico de protección paisajística (SRPP)

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

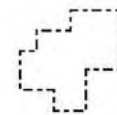
Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Nombre del asentamiento	Superficie (m2)
<b>Suelo rústico de asentamiento rural</b>	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-05	La Degollada	16054,03
	Suelo Rústico de Protección Agraria 2		910,75
	Suelo Rústico de Protección Paisajística		1575,85





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SRAR**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

-  SRAR
-  SRPA-2
-  SRPP
-  SUC





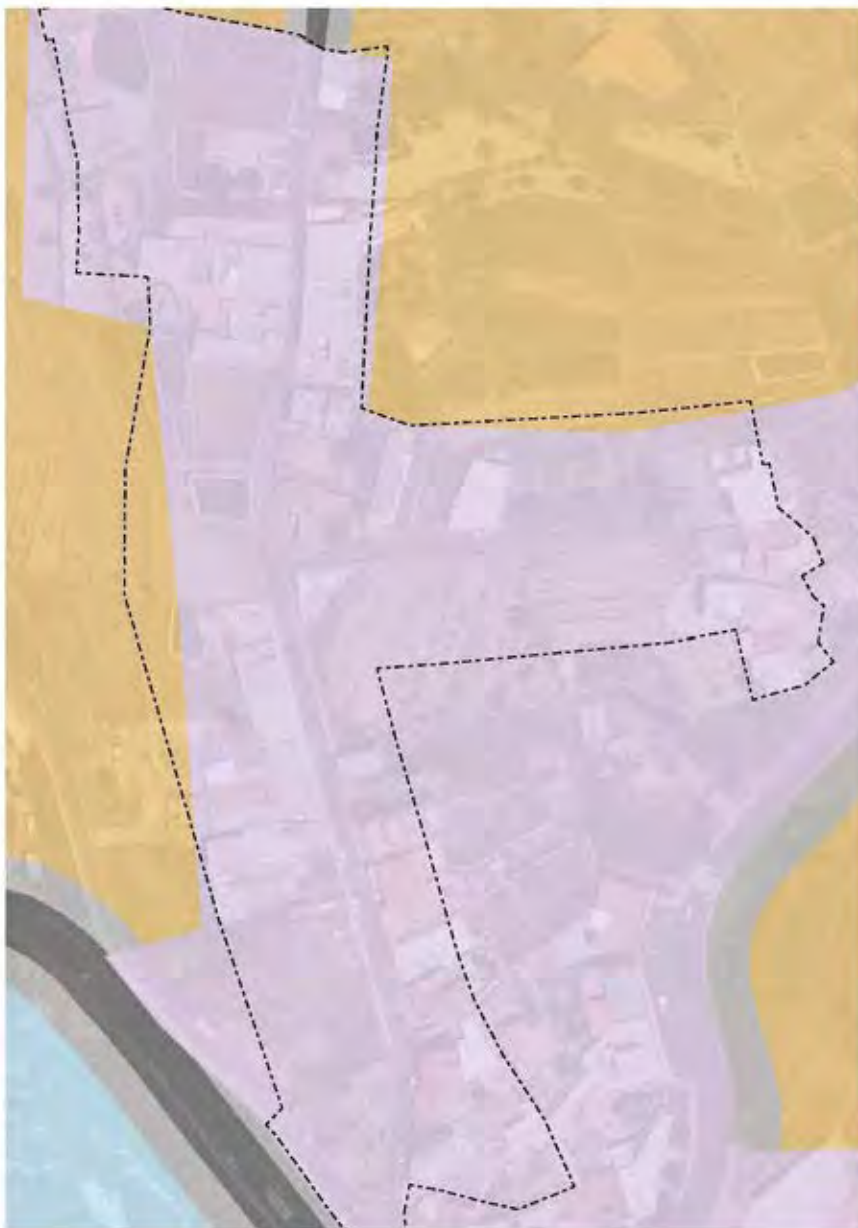
## EN SAN MIGUEL – TAMAIDE

En San Miguel, el suelo rústico de asentamiento rural (SRAR) desaparece, incorporándose el mismo, al suelo urbano consolidado (SUC-1). Adicionalmente, se ajustan los límites a la realidad territorial existente.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Nombre del asentamiento	Superficie (m2)
<b>Suelo rústico de asentamiento rural</b>	Suelo Rústico de Protección Agraria 2		1075,21
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos		2,00
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (en ocasiones superpuesto a otras categorías)		5,98
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-1	San Miguel - Tamaide	21788,41





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SRAR**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRPA-2
- SRPH
- SUC





En San Miguel, en la región denominada El Portillo, se ajustan los límites a la realidad existente. Se reduce considerablemente su superficie en favor del suelo rústico de protección agraria (SRPA-2) en la trasera de las edificaciones.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Nombre del asentamiento	Superficie (m2)
<b>Suelo rústico de asentamiento rural</b>	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-08	El Portillo	59740,45
	Suelo Rústico de Protección Agraria 2		17844,47
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-1	San Miguel-Tamaide	425,98





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SRAR**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRAR
- SRPA-2
- SUC-IC
- SUC





En San Miguel, en la región denominada Asomada, se produce un ajuste en los límites del AR-07 para adaptarlos a la realidad existente.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Nombre del asentamiento	Superficie (m2)
<b>Suelo rústico de asentamiento rural</b>	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-07	Asomada	28016,27
	Suelo Rústico de Protección Agraria 2		886,46
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos		141,57
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (en ocasiones superpuesto a otras categorías)		101,16
	Suelo Rústico de Protección Hidrológica		130,71
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-1	San Miguel-Tamaide	677,41





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SRAR**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRAR
- SRPA-2
- SRPH
- SUC





## EN EL FRONTÓN

En El Frontón, se ajustan los límites del AR-09 a la realidad territorial existente. Se reduce considerablemente su superficie en favor del suelo rústico de protección agraria (SRPA-2) en la trasera de las edificaciones.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

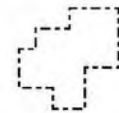
Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Nombre del asentamiento	Superficie (m2)
<b>Suelo rústico de asentamiento rural</b>	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-09	El Frontón	58963,22
	Suelo Rústico de Protección Agraria 2		20294,52
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos		368,09
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (en ocasiones superpuesto a otras categorías)		1354,75
	Suelo Rústico de Protección Paisajística		299,57





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SRAR**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRAR
- SRPA-2
- SRPH
- SRPN
- SRPP





### 3.1.3.4. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

Tal y como recoge el Informe de Sostenibilidad Ambiental, el área del suelo rústico de protección de infraestructuras fue delimitada comprendiendo la franja de dominio público del viario estructurante territorial y del trazado del tren del sur.

Además, se han contemplado dentro de esta categoría los siguientes elementos: los campos de fútbol de San Miguel-Tamaide, El Roque y Guargacho; la planta de desmonte de Las Zocas; las áreas de servicio existentes en el suelo rústico (Las Zocas, Autopista y cruce de las Chafiras con TF-652); y el centro de motocross.

Con respecto al avance, la superficie se ve reducida a pesar de las incorporaciones, en gran medida debido a las diferencias de borde que en algunos puntos difiere en un ancho de 13 metros entre los ejes de vía grafiados en el documento de objetivos y criterios y la aprobación inicial. Por otro lado, una nave industrial en el límite oriental del núcleo de San Miguel (SRPI-1) de 1,16 ha., pasa de suelo rústico de infraestructuras (SRPI) a suelo urbano consolidado (SUC-1).

Con todo, el suelo rústico de protección de infraestructuras (SRPI) del documento de objetivos y criterios, pasa de una superficie de 167,89 ha. a 157,78 ha. en la aprobación inicial, una reducción del 6,02%.

El SRPAG (61,71 ha, 36,75% de la superficie del avance) y el SRPP (24,14 ha., 14,37% de la superficie del avance) son los que más se incrementan como consecuencia de la reclasificación del SRPI durante la fase de aprobación inicial.

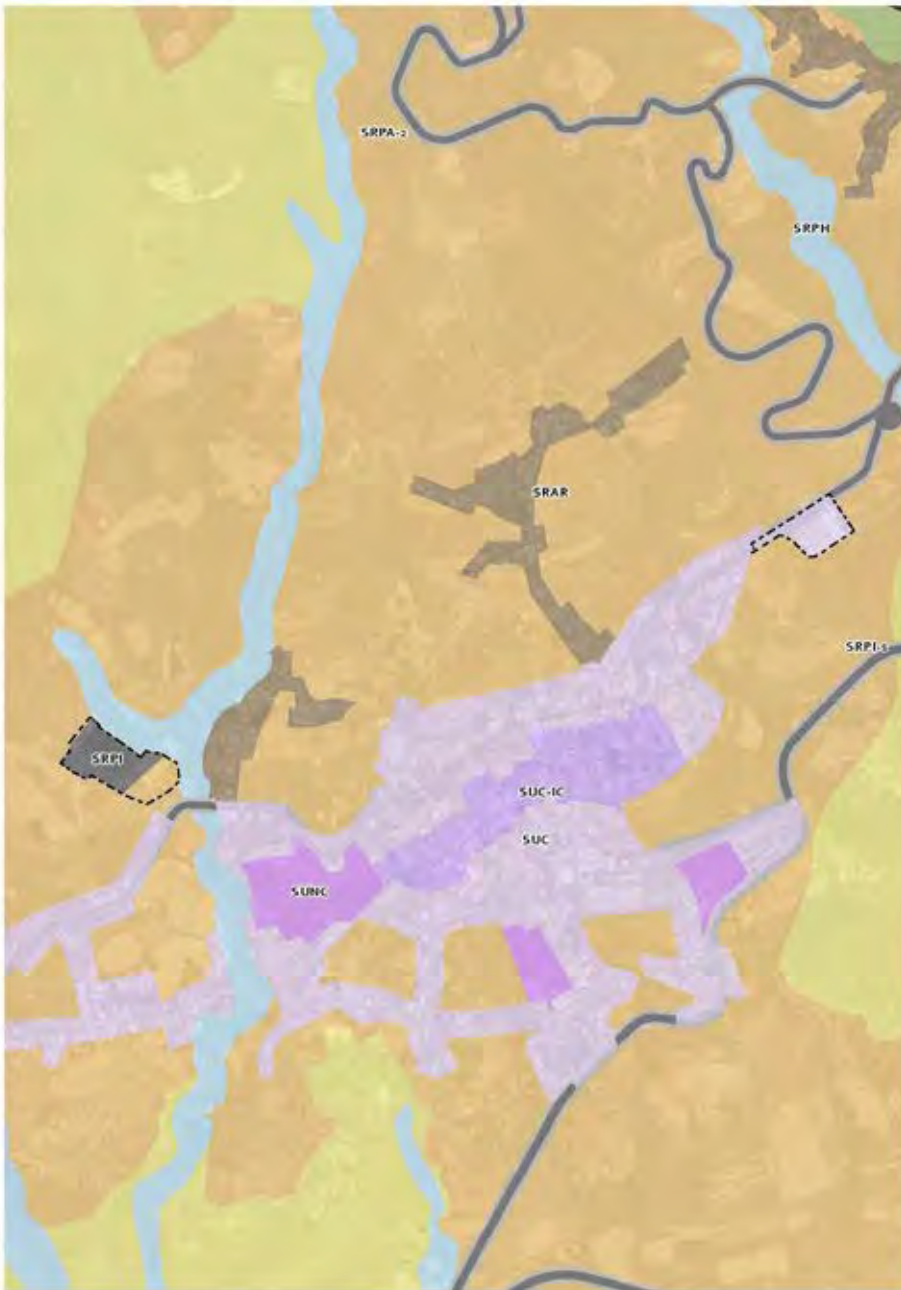
Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.





Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Superficie (m2)
<b>Suelo rústico de protección de infraestructuras</b>	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-02	2692,29
	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-03	41290,12
	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-04	2511,65
	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-07	899,31
	Suelo Rústico de Protección Agraria 1	107117,35
	Suelo Rústico de Protección Agraria 2	510097,53
	Suelo Rústico de Protección Cultural	7077,26
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos	466951,85
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (en ocasiones superpuesto a otras categorías)	405738,82
	Suelo Rústico de Protección Hidrológica	34725,64
	Suelo Rústico de Protección Minero	22239,53
	Suelo Rústico de Protección Natural	23891,92
	Suelo Rústico de Protección Paisajística	241430,91
	Suelo Rústico de Protección Paisajística Roque de Jama	9368,93
	Suelo Rústico de Protección Territorial	92916,54
	Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado - SUSNO-1	11757,19
	Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado - SUSNO-3 (Andoriñas)	435,78
	Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado - SUSNO-3 (Chafiras Industrial 1)	5118,93
	Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado - SUSNO-4	8500,56
	Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado - SUSNO-5	8253,82
	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado - SUSO-1	12050,77
	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado - SUSO-2	5596,67
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-1	37428,00
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-2	324,70
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-3	998,45
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-4	6922,12
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-5	4029,97
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-6	4091,30
	Suelo Urbano No Consolidado - SUNC-1.1	1088,69
	Suelo Urbano No Consolidado - SUNC-6	4095,35





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SRPI-1**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- SRPI
- SRPI-s
- SRAR
- SRPA-2
- SRPH
- SRPN
- SRPP
- SUC-IC
- SUC
- SUNC





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SRPI-2**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

	SRPL		SRPN
	SRPL-MA		SRPN-MA
	SRPL-s		SRPN-RJ
	SRPI		SRPP
	SRPI-RJ		SRPP1-RJ
	SRPI-s		SRPT
	SRAR		SUC-IC
	SRPA-1		SUC
	SRPA-2		SUNC
	SRPC		SUSNO
	SRPH		SUSO
	SRPM		





### 3.1.3.5. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL

El suelo rústico de protección territorial (SRPT), tal y como expresa el Informe de Sostenibilidad Ambiental, se trata de la categoría delimitada sobre suelos que carecen de valores ambientales y en los que el interés productivo se ve limitado. Asimismo, conforman suelos de interés para preservar el modelo territorial del municipio.

Con el fin de potenciar las regiones con potencialidad agrícola, esta es una de las categorías que se redujo de manera más drástica durante la fase de aprobación inicial, de 354,85 ha. a 111,94 ha. (103,14 ha. coinciden con el recinto del suelo rústico de protección territorial delimitado por el documento de objetivos y criterios), una reducción del 68,45% en la categoría.

Gran parte de esta reducción se realiza a favor de suelos rústicos de protección agraria (SRPA), 203,32 ha., un 57,29% del total del SRPT definido por el documento de objetivos y criterios, y de la incorporación del nuevo sector de suelo urbanizable sectorizado no ordenado (SUSNO-5) con 14,94 ha. de superficie, en el límite de Las Chafiras.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría del documento de Objetivos y Criterios	Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Superficie (m2)
<b>Suelo rústico de protección territorial</b>	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-01	3016,17
	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-02	8221,32
	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-03	8167,70
	Suelo Rústico de Asentamiento Rural - AR-09	72,34
	Suelo Rústico de Protección Agraria 1	476105,01
	Suelo Rústico de Protección Agraria 2	1557136,46
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos	231104,74
	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (en ocasiones superpuesto a otras categorías)	108884,66
	Suelo Rústico de Protección Hidrológica	9604,27
	Suelo Rústico de Protección Minero	16820,95
	Suelo Rústico de Protección Paisajística	28367,35
	Suelo Rústico de Protección Territorial	1031431,62
	Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado - SUSNO-4	8863,48
	Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado - SUSNO-5	149430,39
	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado - SUSO-2	33,72
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-1	4,69
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-3	3765,20
	Suelo Urbano Consolidado - SUC-4	2252,43
Suelo Urbano Consolidado - SUC-5	10023,77	
Suelo Urbano No Consolidado - SUNC-6	4095,35	





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO  
DE OBJETIVOS Y CRITERIOS

**SRPT**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DEL DOCUMENTO  
DE LA APROBACIÓN INICIAL

- |         |          |
|---------|----------|
| SRPI    | SRPN-RJ  |
| SRPI-RJ | SRPP     |
| SRPI-s  | SRPP1-RJ |
| SRAR    | SRPT     |
| SRPA-1  | SUC-IC   |
| SRPA-2  | SUC      |
| SRPC    | SUNC     |
| SRPH    | SUSNO    |
| SRPM    | SUSO     |
| SRPN    |          |





## 3.2. MODIFICACIONES OPERADAS EN LAS CATEGORÍAS DE SUELO ENTRE LA FASE DE APROBACIÓN INICIAL Y LA PROPUESTA ACTUAL.

### 3.2.1. MODIFICACIONES QUE AFECTAN AL SUELO URBANO

#### EN GUARGACHO

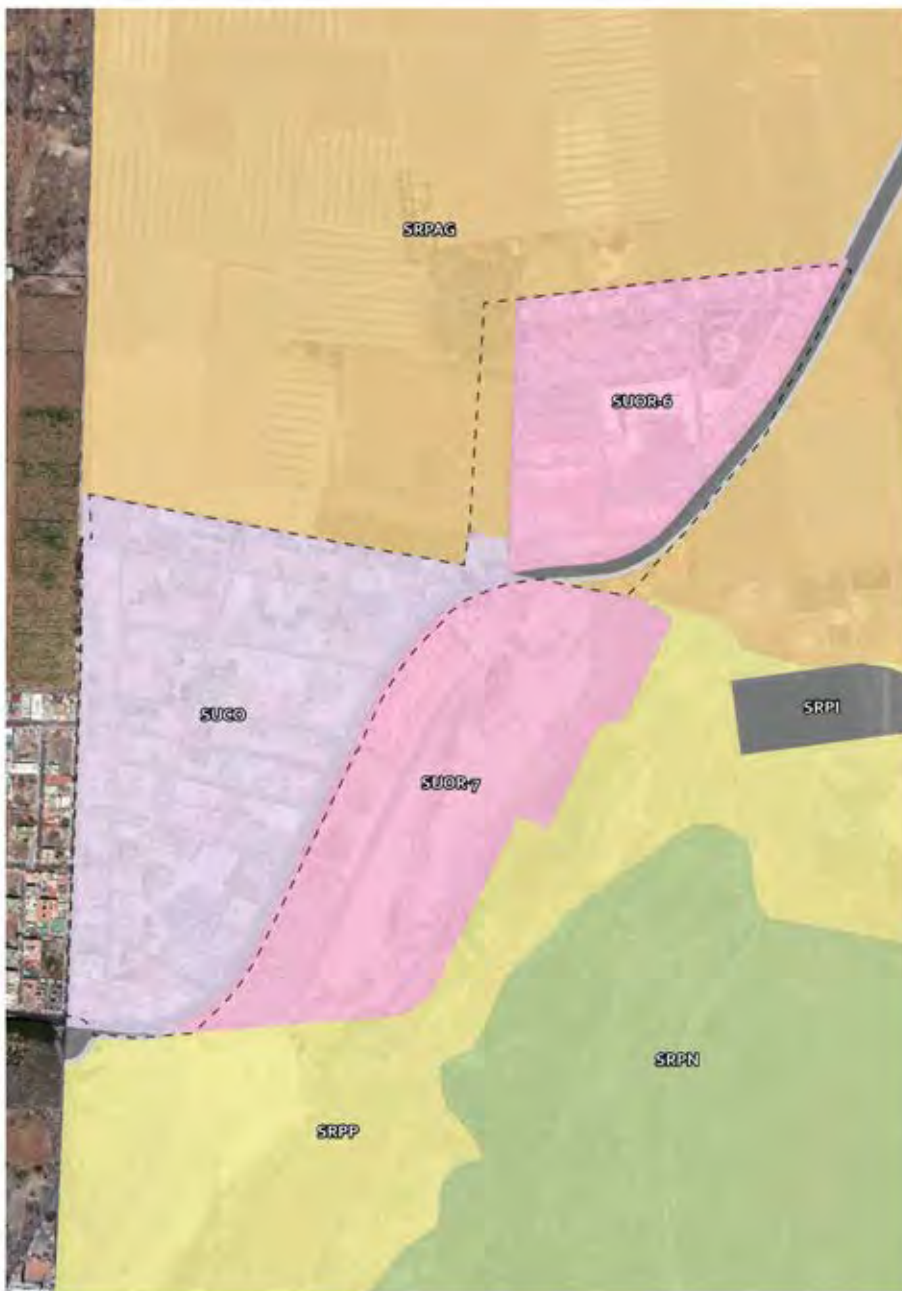
El suelo urbano consolidado denominado **SUC-5** en la aprobación inicial mantiene parte de su superficie como suelo urbano consolidado (SUCO) y otra parte se reclasifica como suelo urbanizable ordenado (SUOR), ajustando este último al sector del Plan Parcial El Lomo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se producen ajustes en los límites de estos ámbitos, relacionados con suelo rústico de asentamiento rural (SRAR) y con suelo rústico de protección agraria (SRPA). Dado que el destino urbanístico del suelo no cambia, no existen efectos significativos en el medio ambiente que hagan necesario la inclusión de nuevas medidas ambientales.

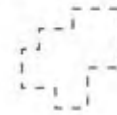
Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
SUC-5	Suelo rústico de protección agraria	9.489,32
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	4.764,57
	Suelo rústico de protección paisajística	133,22
	Suelo urbanizable ordenado 6	60.244,91
	Suelo urbanizable ordenado 7	3.465,11
	Suelo urbano consolidado	120.962,10





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUC-5**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

-  SRPAG
-  SRPI
-  SRPN
-  SRPP
-  SUCO
-  SUOR
-  SRPI (Superpuesta)





## EN AMARILLA GOLF-GOLF DEL SUR

El sector de Amarilla Golf, integrado en el suelo urbano consolidado denominado **SUC-6** en la aprobación inicial se mantiene como suelo urbano no consolidado SUNCO en el sector de El Guincho por falta de la recepción de los espacios libres, y parte del sector de Amarilla Golf se mantiene como suelo urbano consolidado SUCO. Se reajustan ambos suelos al ámbito del Plan de Modernización, mejora e incremento de la Competitividad de Costa San Miguel<sup>11</sup>.

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
SUC-6	Suelo rústico de protección costera	330,23
	Suelo urbanizable no ordenado 1	0,15
	Suelo urbanizable no ordenado 2	4.512,11
	Suelo rústico de protección paisajística	872,01
	Suelo urbanizable ordenado 8	53,03
	Suelo urbanizable ordenado 5	717,71
	Suelo urbano consolidado	1.089.427,36
	Suelo urbano no consolidado 9	1.759.460,05

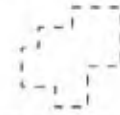
<sup>11</sup> DECRETO 105/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el «Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa San Miguel (municipio de San Miguel de Abona, Tenerife)» (BOC nº 146, de 29 de julio de 2015).





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL

**SUC-6**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

-  SRPCO
-  SRPH
-  SRPI
-  SRPN
-  SRPP
-  SUCO
-  SUNCO
-  SUNOR
-  SUOR
-  SRPI (Superpuesta)





## EN LAS CHAFIRAS

El suelo urbano consolidado denominado **SUC-4** en la aprobación inicial pasa a categorizarse:

- como suelo urbano no consolidado (SUNCO-7 y SUNCO-8) el sector correspondiente Las Chafiras I y III, que la Revisión de las Normas del año 2000 clasificó como urbano sin categorizar, remitiendo su ordenación a los instrumentos de desarrollo,

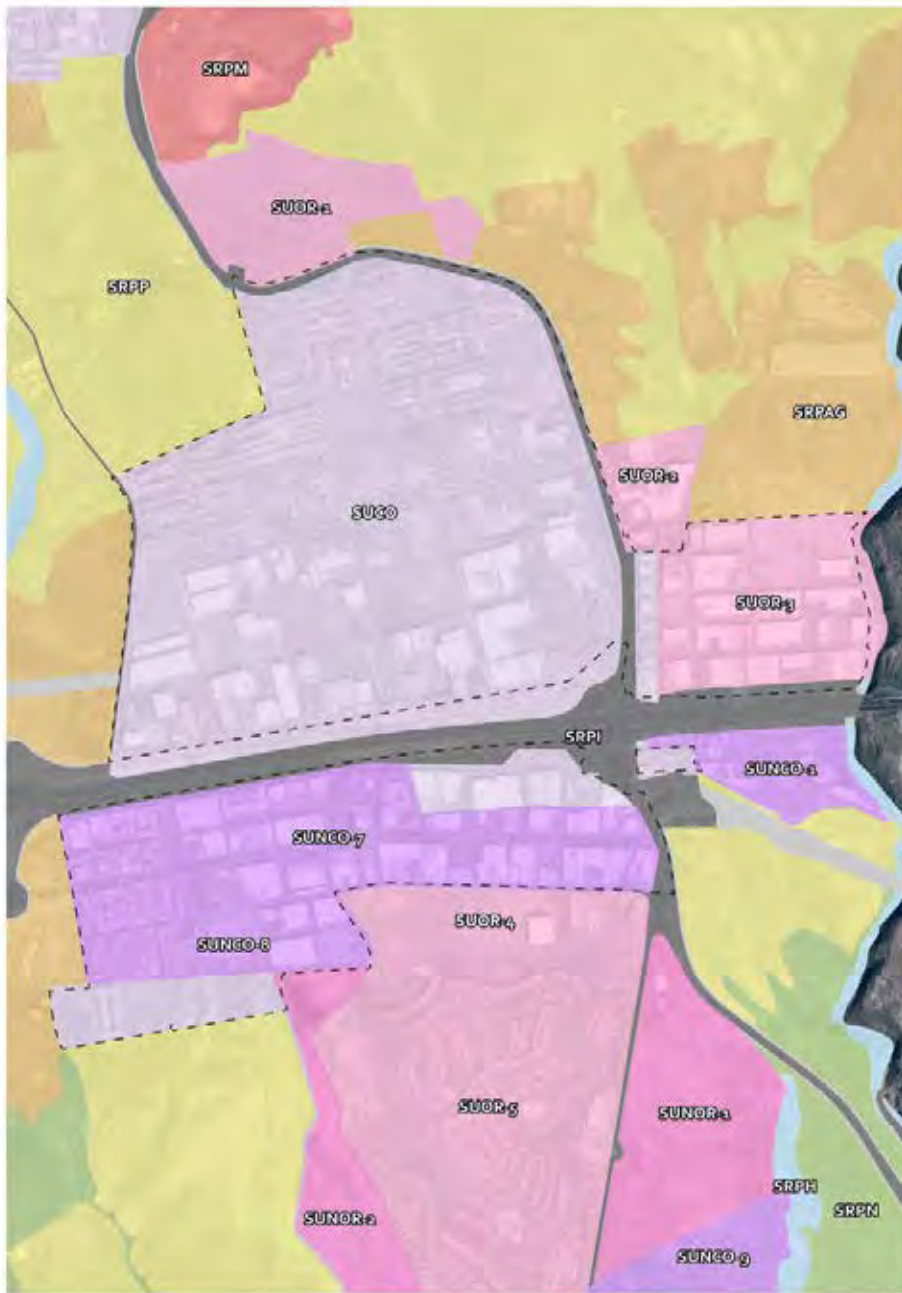
- como SUOR el sector correspondiente a Andoriñas (la parte que era apto para urbanizar en planeamiento vigente) ya que no se ha efectuado la recepción de la urbanización. Se ajusta el límite del sector a la delimitación de su Plan Parcial, lo que supone una leve modificación de su superficie, que pasa a ser SRPI.

-se mantienen como SUCO el trozo de suelo junto al sector de Andoriñas (SUOR-3), y el ámbito de suelo de Las Chafiras colindante al SUNCO-7 y SUNCO-1, que ya eran urbanos en planeamiento vigente. El de Las Chafiras incrementa su superficie en su parte oriental para ajustarse a la realidad existente (completamente transformada por la urbanización) sobre suelo clasificado como suelo rústico de protección paisajística (SRPP) en la aprobación inicial.

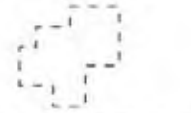
Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>SUC-4</b>	Suelo rústico de protección agraria	652,38
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	68.297,79
	Suelo rústico de protección paisajística	2.094,71
	Suelo urbanizable no ordenado 2	1.709,04
	Suelo urbanizable ordenado 1	1.512,10
	Suelo urbanizable ordenado 2	1.580,91
	Suelo urbanizable ordenado 3	167.672,91
	Suelo urbanizable ordenado 5	73,21
	Suelo urbano consolidado	1.040.394,42
	Suelo urbano no consolidado 1	207,23
	Suelo urbano no consolidado 7	309.907,53
	Suelo urbano no consolidado 8	82.458,16





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUC-4**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPAG
- SRPH
- SRPI
- SRPM
- SRPN
- SRPP
- SUCO
- SUNCO
- SUNOR
- SUOR
- SRPI (Superpuesta)





El suelo urbano no consolidado **SUNC-5** sufre ajustes para acomodarlo a la realidad existente. Este ajuste afecta a una pequeña superficie de suelo rústico de protección paisajística (SRPP), no supone cambios con efectos significativos sobre el medio ya que se trata de un área de borde profundamente alterada y en algún caso ocupada ya por las construcciones actuales.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>SUNC-5</b>	Suelo rústico de protección de infraestructuras(en ocasiones superpuesta a otra categoría)	9,35
	Suelo urbano consolidado	403,74
	Suelo urbano no consolidado 1	54.062,71





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUNC-5**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPH
- SRPI
- SRPN
- SRPP
- SUCO
- SUNCO
- SUNOR
- SUOR
- SRPI (Superpuesta)





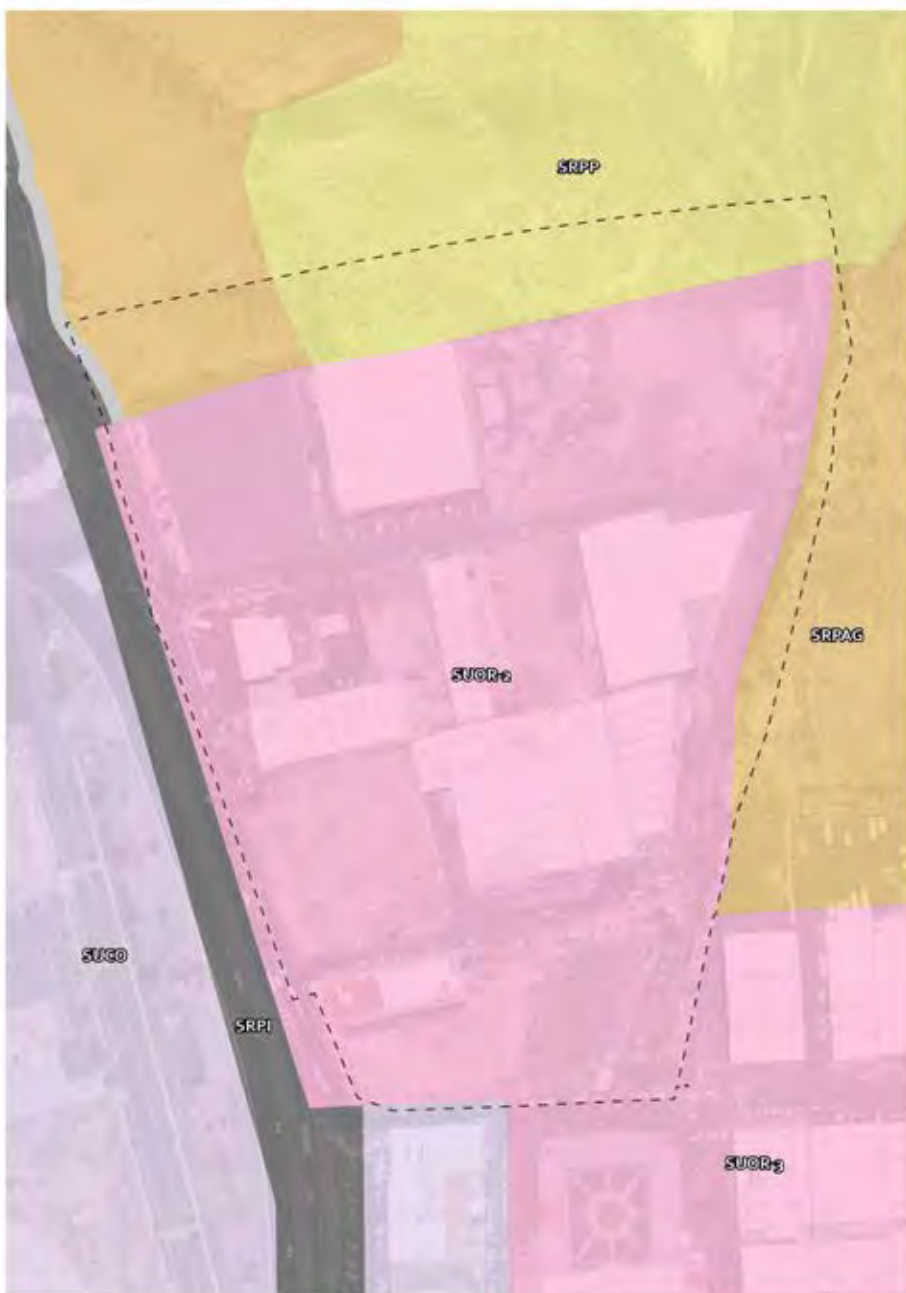
El Suelo urbano no consolidado denominado **SUNC-6** en la aprobación inicial pasa a suelo urbanizable ordenado (SUOR), ya que no cuenta con la recepción de la urbanización. Además, se ajusta su delimitación a la del Plan Parcial Las Chafiras II.

Estos cambios no tienen efectos significativos en el medio ambiente. La reclasificación no cambia el destino del suelo, que en la práctica ya se encuentra urbanizado. Los ajustes que se producen obedecen a la realidad territorial, favoreciendo la categorización como suelo rústico de protección paisajística (SRPP) y suelo rústico de protección agraria (SRPAG).

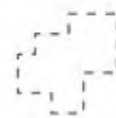
Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>SUNC-6</b>	Suelo rústico de protección agraria	4.108,89
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	42,87
	Suelo rústico de protección paisajística	5.415,91
	Suelo urbanizable ordenado 2	47.656,18
	Suelo urbanizable ordenado 3	455,60
	Suelo urbano consolidado	96,65





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUNC-6**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPAG
- SRPI
- SRPP
- SUCO
- SUOR
- SRPI (Superpuesta)





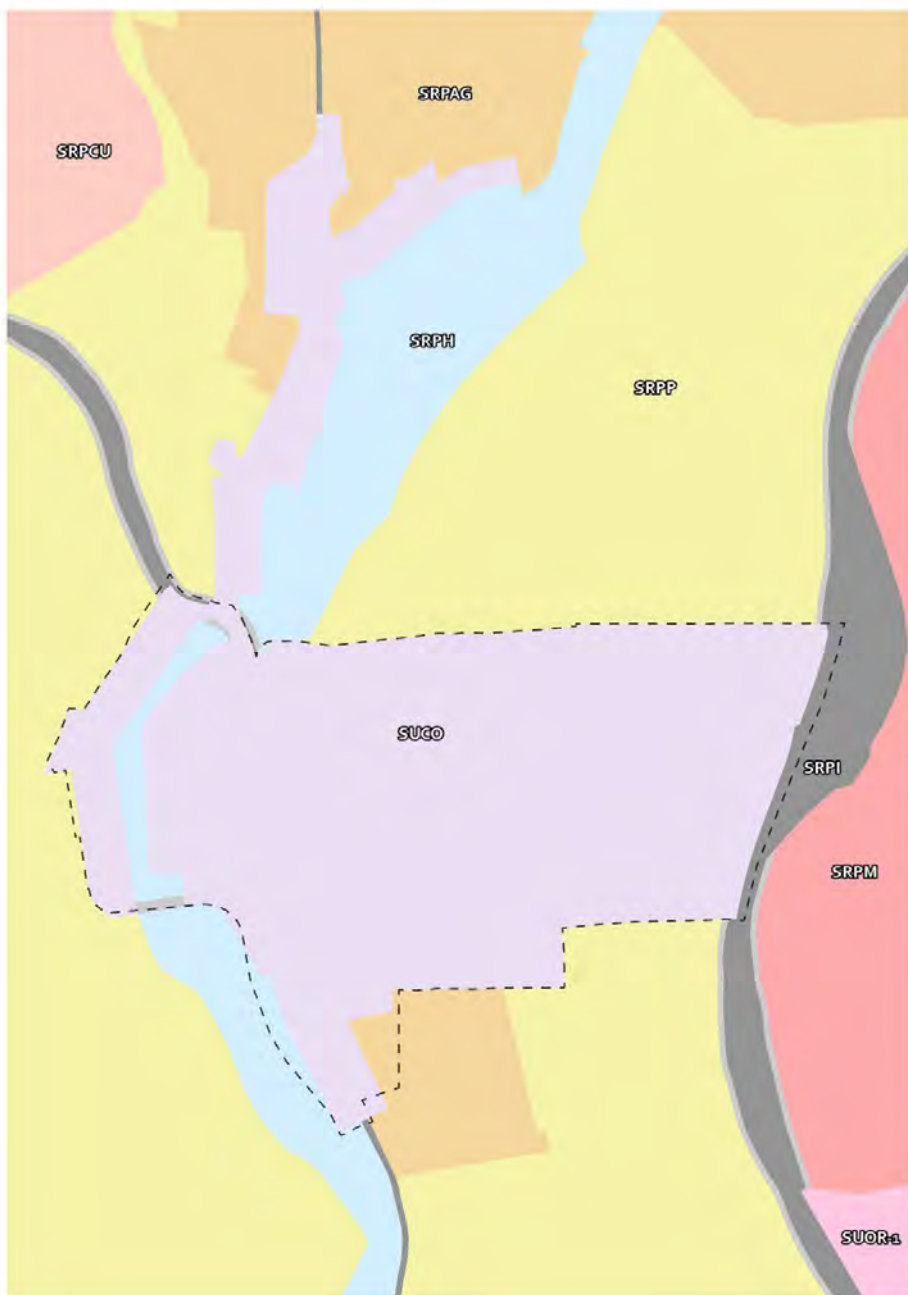
## EN ALDEA BLANCA

El suelo urbano consolidado denominado **SUC-3** se mantiene en casi toda su superficie como SUCO, si bien se ajusta su delimitación de acuerdo con el planeamiento vigente de modo que disminuye su superficie total a favor del SRPP, SRPH y SRPAG colindantes. Por otro lado, se incorpora el Asentamiento Rural AR-02, delimitado en el documento de Aprobación Inicial.

La incorporación del Asentamiento Rural AR-02 no implica cambios sustanciales en el medio ambiente puesto que la consideración como suelo urbano no afecta a la realidad física de un entorno ya urbanizado. Igualmente, la disminución de la superficie del SUC-3 en favor del SRPP, SRPH, y SRPAG colindantes, no suponen efectos significativos sobre el medio ambiente, puesto que el destino urbanístico del suelo no cambia.

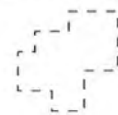
Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
SUC-3	Suelo rústico de protección agraria	2.242,61
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	2.960,77
	Suelo rústico de protección hidrológica	7.901,21
	Suelo rústico de protección paisajística	652,94
	Suelo urbano consolidado	174.860,99





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL

**SUC-3**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPAG
- SRPCU
- SRPH
- SRPI
- SRPM
- SRPP
- SUCO
- SUOR
- SRPI (Superpuesta)



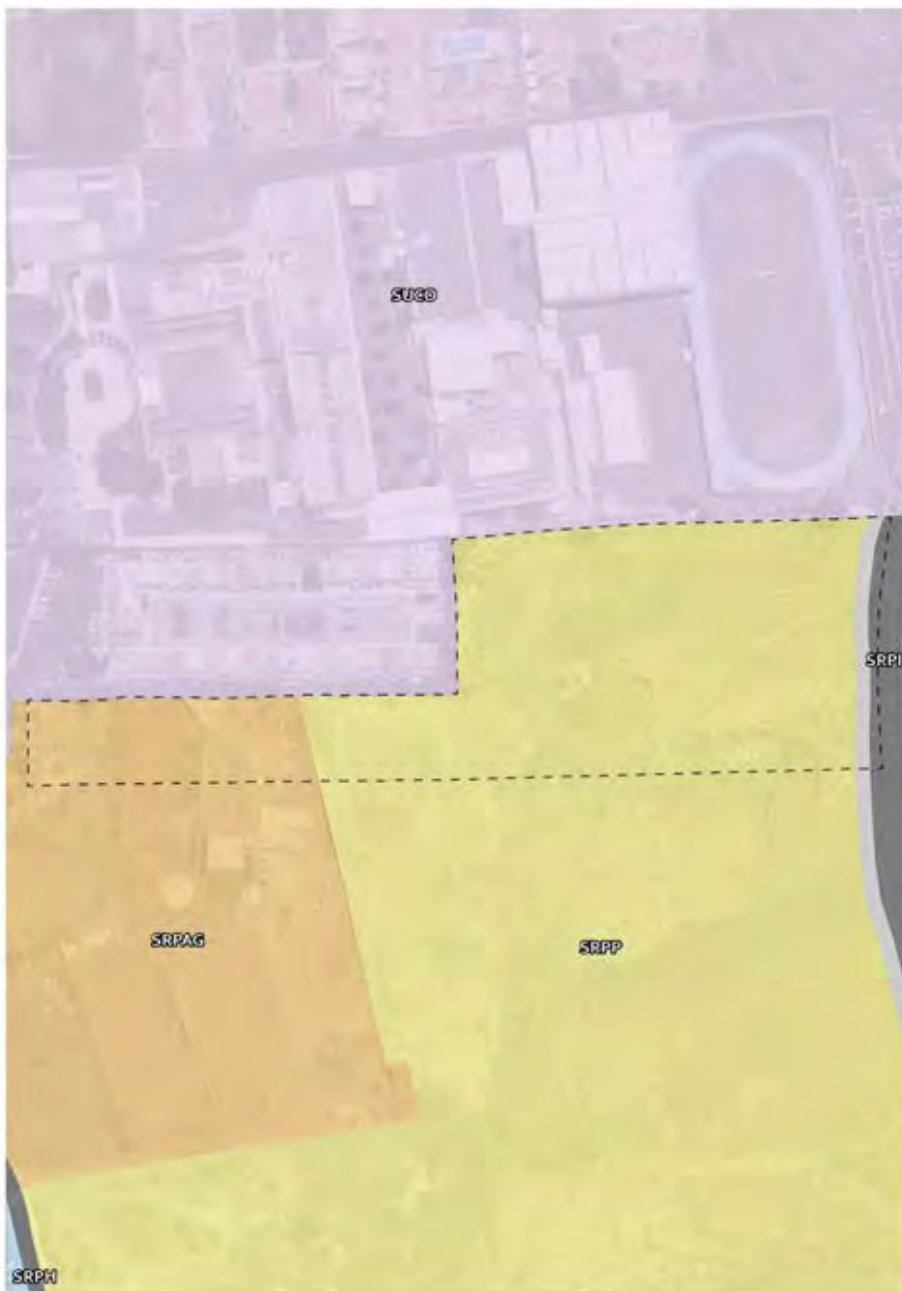


El suelo urbano no consolidado denominado **SUNC-3** en la aprobación inicial se reclasifica como SRPP y SRPAG. Se reclasifica a estas clases de suelo atendiendo a lo dispuesto al artículo 82 de la Ley 4/2017, que establece como criterio de ordenación la supremacía de los criterios ambientales sobre los demás y la conservación de los recursos naturales.

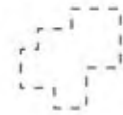
Este cambio no tiene efectos significativos negativos en el medio ambiente, ya que la propuesta permite una mayor adaptación a los valores del territorio.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>SUNC-3</b>	Suelo rústico de protección agraria	2.740,45
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	286,34
	Suelo rústico de protección paisajística	13.341,65
	Suelo urbano consolidado	15,62





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUNC-3**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

-  SRPAG
-  SRPH
-  SRPI
-  SRPP
-  SUCO
-  SRPI (Superpuesta)





## EN SAN MIGUEL-TAMAIDE

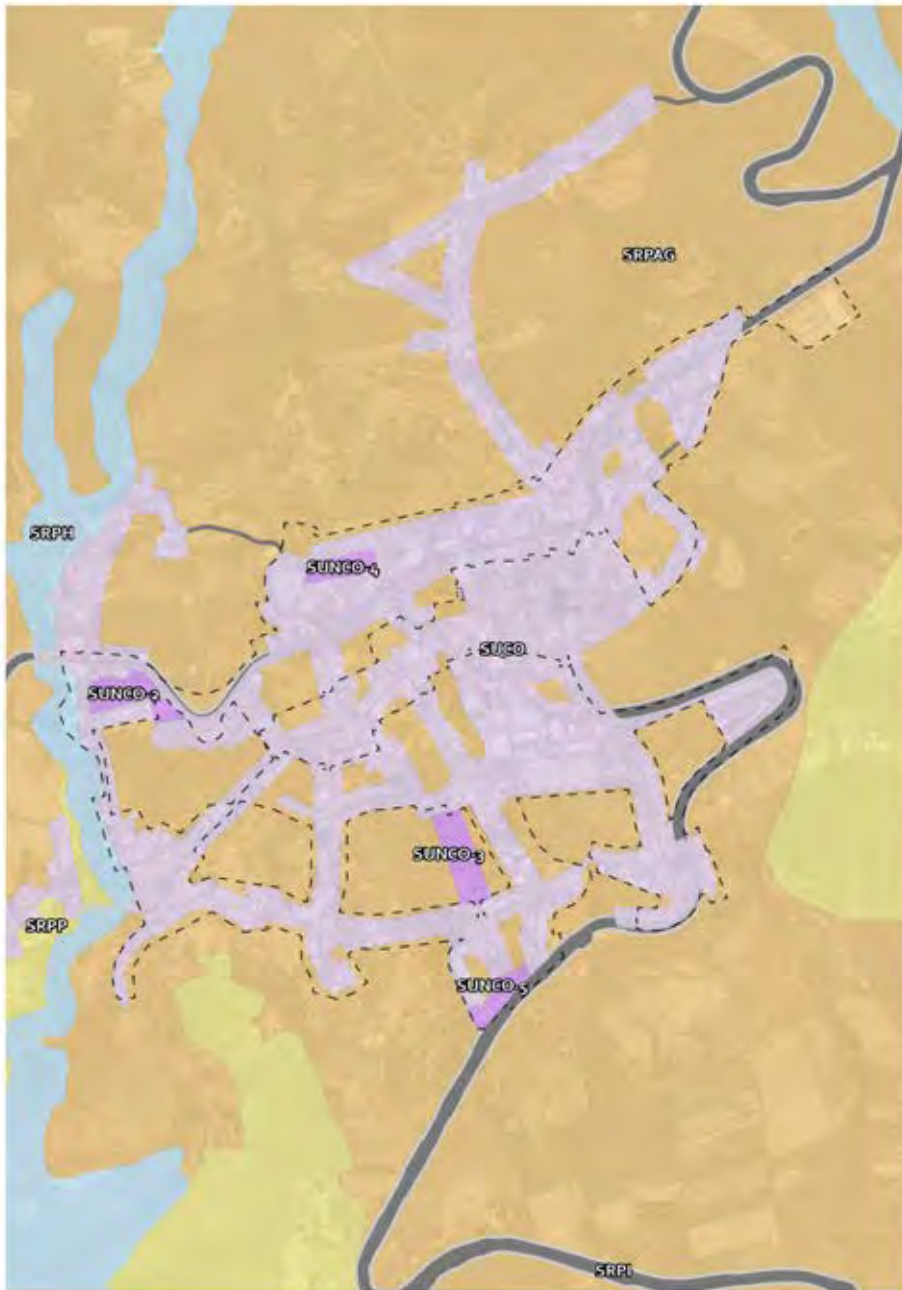
El suelo urbano consolidado denominado **SUC-1** en la aprobación inicial se mantiene en casi toda su superficie como SUCO, si bien se ajusta su delimitación de acuerdo con el planeamiento vigente de modo que disminuye su superficie total a favor del SRPP, SRPH, y SRPAG colindantes. En su reajuste, también parte de su superficie pasa a SRPI y a SUNCO. Por otro lado, se incorporan los Asentamientos Rurales AR-07 y AR-08.

La incorporación de los Asentamientos Rurales AR-07 y AR-08 no implican cambios sustanciales en el medio ambiente puesto que la consideración como suelo urbano no afecta a la realidad física de un entorno ya urbanizado.

Igualmente, la disminución de la superficie del SUC-3 en favor del SRPP, SRPH, y SRPAG colindantes, no suponen efectos significativos sobre el medio ambiente, puesto que el destino urbanístico del suelo no cambia.

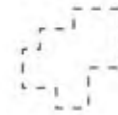
Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>SUC-1</b>	Suelo rústico de protección agraria	132.833,26
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	15.243,84
	Suelo rústico de protección hidrológica	3.761,44
	Suelo rústico de protección paisajística	5.649,61
	Suelo urbano consolidado	418.084,51
	Suelo urbano no consolidado 2	5.297,99
	Suelo urbano no consolidado 3	139,06
	Suelo urbano no consolidado 4	3.871,34
	Suelo urbano no consolidado 5	3.877,84





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL

**SUC-1**



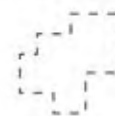
CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPAG
- SRPH
- SRPI
- SRPP
- SUCO
- SUNCO
- SRPI (Superpuesta)





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUC-1**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPAG
- SRPH
- SRPI
- SRPP
- SUCO
- SUNCO
- SRPI (Superpuesta)

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.





El suelo urbano no consolidado denominado **SUNC-2** en la aprobación inicial se mantiene en una pequeña parte como SUNCO, otra parte pasa al SUCO San Miguel y en su mayor parte se reclasifica como SRPAG atendiendo a lo dispuesto al artículo 82 de la Ley 4/2017, que establece como criterio de ordenación la supremacía de los criterios ambientales sobre los demás y la conservación de los recursos naturales y de los suelos de interés agrario. Además, existen bancales de cultivo registrados en el Mapa de Cultivo de Canarias<sup>12</sup>.

Los cambios propuestos no tienen efectos significativos negativos en el medio ambiente puesto que la recategorización a suelo urbano no cambia el destino y usos finales del suelo. Por su parte la reclasificación a SRPA se traduce en una puesta en valor de los usos tradicionales, así como de la capacidad agraria del suelo.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>SUNC-2</b>	Suelo rústico de protección agraria	26.954,44
	Suelo urbano consolidado	9.828,27
	Suelo urbano no consolidado 2	1.165,81

<sup>12</sup> Resolución de 17 de octubre de 2017, por la que se ordena la publicación del Mapa de cultivos de Canarias (BOC nº 206, de 25 de octubre de 2017).





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUNC-2**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPAG
- SRPH
- SRPI
- SRPP
- SUCO
- SUNCO
- SRPI (Superpuesta)

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.





El suelo urbano no consolidado denominado **SUNC-1.1** en la aprobación inicial se reclasifica como SRPAG, ya que en planeamiento vigente es suelo rústico común (suelo rústico de protección territorial antes de la entrada en vigor de la Ley 4/2017<sup>13</sup>), se encuentra en un área de regulación homogénea económica<sup>14</sup> y alberga bancales de cultivo. Al ajustar su límite al del ámbito P2 del planeamiento vigente una pequeña parte de su superficie se reclasifica también como SRPI.

Los cambios propuestos no tienen efectos significativos negativos en el medio ambiente puesto que la reclasificación a SRPA se traduce en una puesta en valor de los usos tradicionales y de la capacidad agraria del suelo.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>SUNC-1.1</b>	Suelo rústico de protección agraria	12.652,16
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	201,92
	Suelo urbano consolidado	6,79

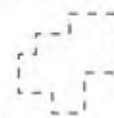
<sup>13</sup> Este ámbito cambió su clasificación a raíz del informe emitido por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (y del que el Gobierno de Canarias informó al Parlamento), en aplicación de las determinaciones recogidas en la disposición adicional 4ª de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC nº 73, de 15 de abril de 2003).

<sup>14</sup> Según recoge el Anuncio de 15 de mayo de 2018, relativo a la modificación del Acuerdo Plenario de 2 de marzo de 2018, sobre contenido vigente del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, tras la derogación producida por la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, publicado en el BOC nº 102 de 28 de mayo de 2018, la mecánica prevista por el Plan Insular de Tenerife para que los planes urbanísticos readscriban ARH económicas o ambientales a categorías distintas de las delimitadas en el plano de Distribución Básica de los Usos no es compatible con la LSENPC.





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUNC-1.1**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

-  SRPAG
-  SRPI
-  SUCO
-  SRPI (Superpuesta)

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.





El suelo urbano no consolidado denominado **SUNC-1.2** en la aprobación inicial se mantiene en buena parte de su superficie como SUNCO, una parte pasa al SUCO San Miguel, ya que el planeamiento vigente lo clasificaba como suelo urbano, y otra se reclasifica como SRPAG, ya que en el planeamiento vigente se clasificaba como suelo no urbanizable y alberga valores económicos y paisajísticos de naturaleza agraria.

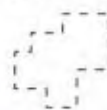
Los cambios propuestos no tienen efectos significativos negativos en el medio ambiente puesto que la recategorización como SUCO no cambia el destino y usos finales del suelo. Por su parte la reclasificación a SRPA se traduce en una puesta en valor de los usos tradicionales y de la capacidad agraria del suelo.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>SUNC-1.2</b>	Suelo rústico de protección agraria	5.286,50
	Suelo urbano consolidado	774,13
	Suelo urbano no consolidado 3	7.481,25





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUNC-1.2**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPAG
- SUCO
- SUNCO

9

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

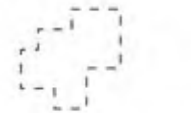


El suelo urbano consolidado de interés cultural, coincidente con el BIC y denominado **SUC-IC** en la aprobación inicial se mantiene en casi toda su superficie como SUCO, reclasificando como SRPAG aquellos suelos que cuentan con infraestructuras agrarias y el planeamiento vigente clasificaba como suelo no urbanizable.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>SUC-IC</b>	Suelo rústico de protección agraria	8.195,01
	Suelo urbano consolidado	74.389,20



CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUC-IC**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPAG
- SRPI
- SRPP
- SUCO
- SUNCO
- SRPI (Superpuesta)

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.



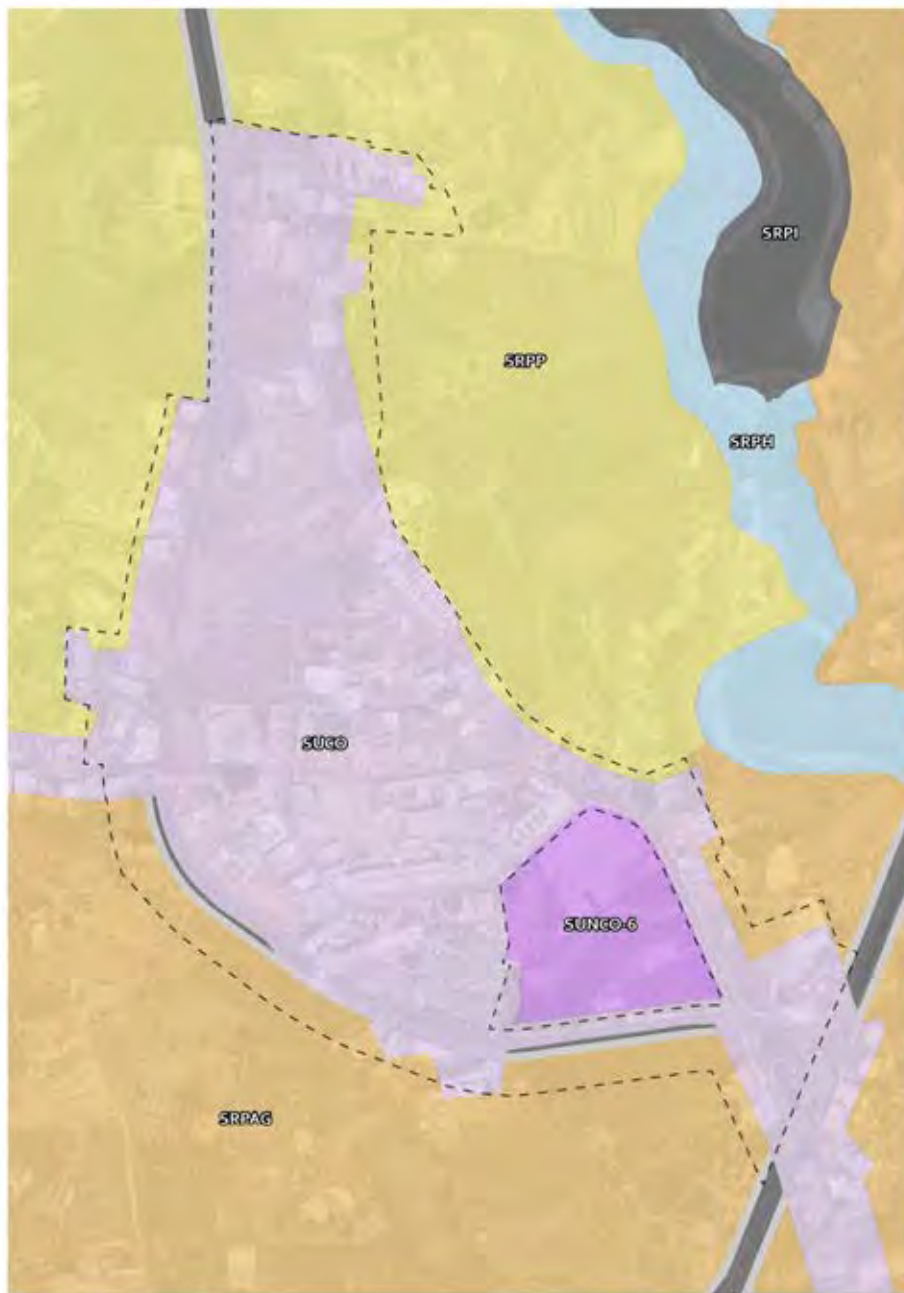


## EN EL ROQUE

El suelo urbano consolidado denominado **SUC-2** en la aprobación inicial se mantiene como SUCO, aunque reduce su superficie a favor del SRPP y SRPAG colindantes al ajustar los límites al suelo urbano de planeamiento vigente.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>SUC-2</b>	Suelo rústico de protección agraria	12.024,12
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	701,84
	Suelo rústico de protección paisajística	6.015,47
	Suelo urbano consolidado	102.218,62
	Suelo urbano no consolidado 6	425,67





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUC-2**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPAG
- SRPH
- SRPI
- SRPP
- SUCO
- SUNCO
- SRPI (Superpuesta)

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.





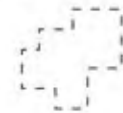
El suelo urbano no consolidado denominado **SUNC-4** en la aprobación inicial se mantiene en su mayor parte como SUNCO, mientras una pequeña parte pasa al SUCO El Roque por estar dentro de suelo urbano en el planeamiento vigente.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>SUNC-4</b>	Suelo urbano consolidado	915,08
	Suelo urbano no consolidado 6	11.757,22



CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL

**SUNC-4**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPAG
- SRPH
- SRPI
- SRPP
- SUCO
- SUNCO
- SRPI (Superpuesta)

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.



### 3.2.2. MODIFICACIONES QUE AFECTAN AL SUELO URBANIZABLE

#### EN GUARGACHO

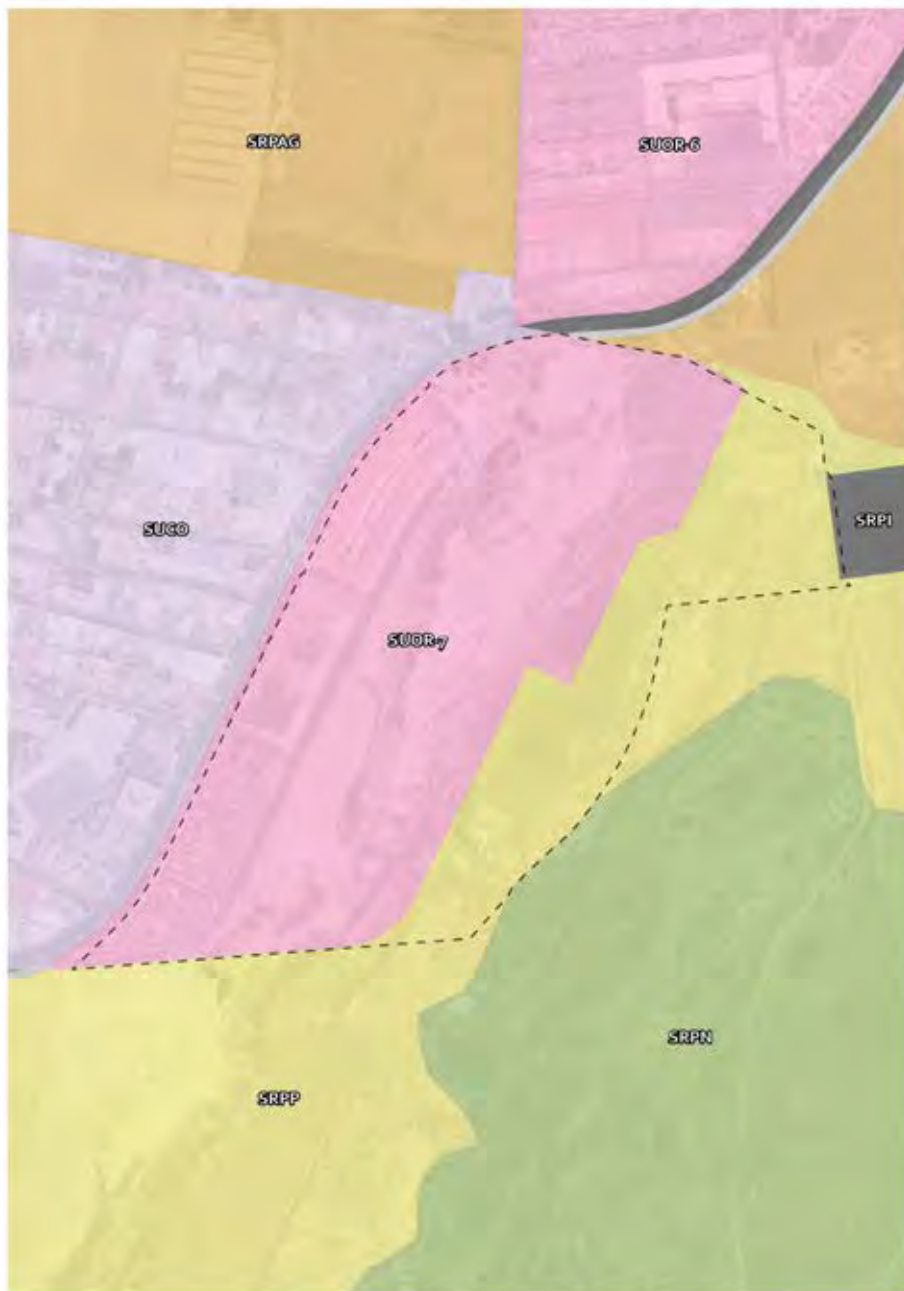
El suelo urbanizable sectorizado ordenado denominado en la aprobación inicial **SUSO-2** pasa a clasificarse como SRPP en parte de su superficie como consecuencia de ajustar su delimitación al Plan Parcial de El Monte aprobado (que se mantiene como SUOR), ya que se encuentra en un área de regulación homogénea ambiental del Plan Insular de Ordenación<sup>15</sup>, y por lo tanto solo encuentra amparo lo que constituye planeamiento vigente.

Esta modificación no constituye un cambio sustancial desde el punto de vista ambiental, tanto por la superficie territorial afectada como por la nueva propuesta como suelo rústico de protección paisajística (SRPP) que confiere un mayor nivel de protección al territorio.

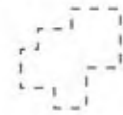
Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>SUSO-2</b>	Suelo rústico de protección agraria	0,97
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	253,15
	Suelo rústico de protección paisajística	30.524,45
	Suelo urbanizable ordenado 7	84.301,60
	Suelo urbano consolidado	0,07

<sup>15</sup> Op. cit. 10





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUSO-2**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPAG
- SRPI
- SRPN
- SRPP
- SUCO
- SUOR
- SRPI (Superpuesta)





## EN AMARILLA GOLF-GOLF DEL SUR

El sector occidental del suelo urbanizable sectorizado no ordenado denominado en la aprobación inicial **SUSNO-2**, al oeste del Barranquillo de la Montaña de Los Erales, se reclasifica como SRPP y SRPN por estar clasificado en planeamiento vigente como suelo rústico común (suelo rústico de protección territorial antes de la entrada en vigor de la Ley 4/2017)<sup>16</sup>, por encontrarse en un área de regulación homogénea ambiental del Plan Insular de Ordenación<sup>17</sup> y albergar valores a proteger que se ajustan a las citadas categorías de suelo rústico.

La fracción oriental del suelo urbanizable sectorizado no ordenado denominado **SUSNO-2** en la aprobación inicial se divide al este y el oeste de la vía que atraviesa el sector. El suelo urbanizable sectorizado no ordenado al oeste de la vía se reclasifica como suelo rústico de protección paisajística (SRPP) con el fin de garantizar la protección de los valores naturales, culturales y paisajísticos identificados en el territorio:

Tal y como refleja el Informe de Sostenibilidad Ambiental de 2017, se trata de un espacio con alto valor paisajístico, su mantenimiento como suelo urbanizable afectaría a un barranco tributario del barranco de Los Erales (Barranquillo de la Montaña de Los Erales); a dos elementos de interés etnográfico, cantera de tosca y rediles históricos para el ganado; y a elementos de interés arqueológico, material en superficie (industria litica (obsidiana), malacofauna y cerámica).

Igualmente, se trata un de un área ocupada por espacios de interés florístico y faunístico con la presencia principal del hábitat de interés comunitario no prioritario *Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (5330)* en gran parte conformado por el Tabaibal de Los Erales. Por otro lado, las prospecciones llevadas a cabo en este suelo en 2015 (de la Cruz *et al.*) y 2021 (de la Cruz, estudio en Anexo) también manifiestan la presencia de fauna endémica, la *Pimelia canariensis*, listada en el Catálogo Canario (Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.) como especie en peligro de extinción. La reclasificación de este espacio a suelo rústico de protección paisajística (SRPP) garantiza la conservación de los ecosistemas presentes, el paisaje y los elementos de interés etnográfico.

El suelo urbanizable sectorizado no ordenado denominado **SUSNO-2** en la aprobación inicial al este de la vía, se mantiene como suelo urbanizable no ordenado (SUNOR), pero se reclasifica como SUCO la vía perteneciente al sector de Amarilla Golf, al estar dicha urbanización recepcionada por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona. Este suelo forma parte del ámbito turístico del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife y ya era urbanizable en planeamiento vigente. Con el debido cumplimiento del artículo 39 de la Ley 4/2017, y por encontrarse en áreas de regulación homogénea urbana y de expansión urbana del Plan Insular de Ordenación<sup>18</sup>, se mantiene su clasificación y las medidas ambientales protectoras y correctoras previstas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental de 2017.

<sup>16</sup> *Op. cit.* 9

<sup>17</sup> *Op. cit.* 10

<sup>18</sup> Derogadas según el Anuncio de 15 de mayo de 2018, relativo a la modificación del Acuerdo Plenario de 2 de marzo de 2018, sobre contenido vigente del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, tras la derogación producida por la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, publicado en el BOC nº 102 de 28 de mayo de 2018.

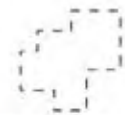




Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>SUSNO-2</b>	Suelo rústico de protección agraria	11,72
	Suelo rústico de protección hidrológica	383,39
	Suelo rústico de protección natural	124.574,48
	Suelo rústico de protección paisajística	672.132,53
	Suelo urbanizable no ordenado 2	241.800,06
	Suelo urbanizable ordenado 5	592,58
	Suelo Urbano Consolidado	13.514,42



CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUSNO-2**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPH
- SRPN
- SRPP
- SUCO
- SUNOR



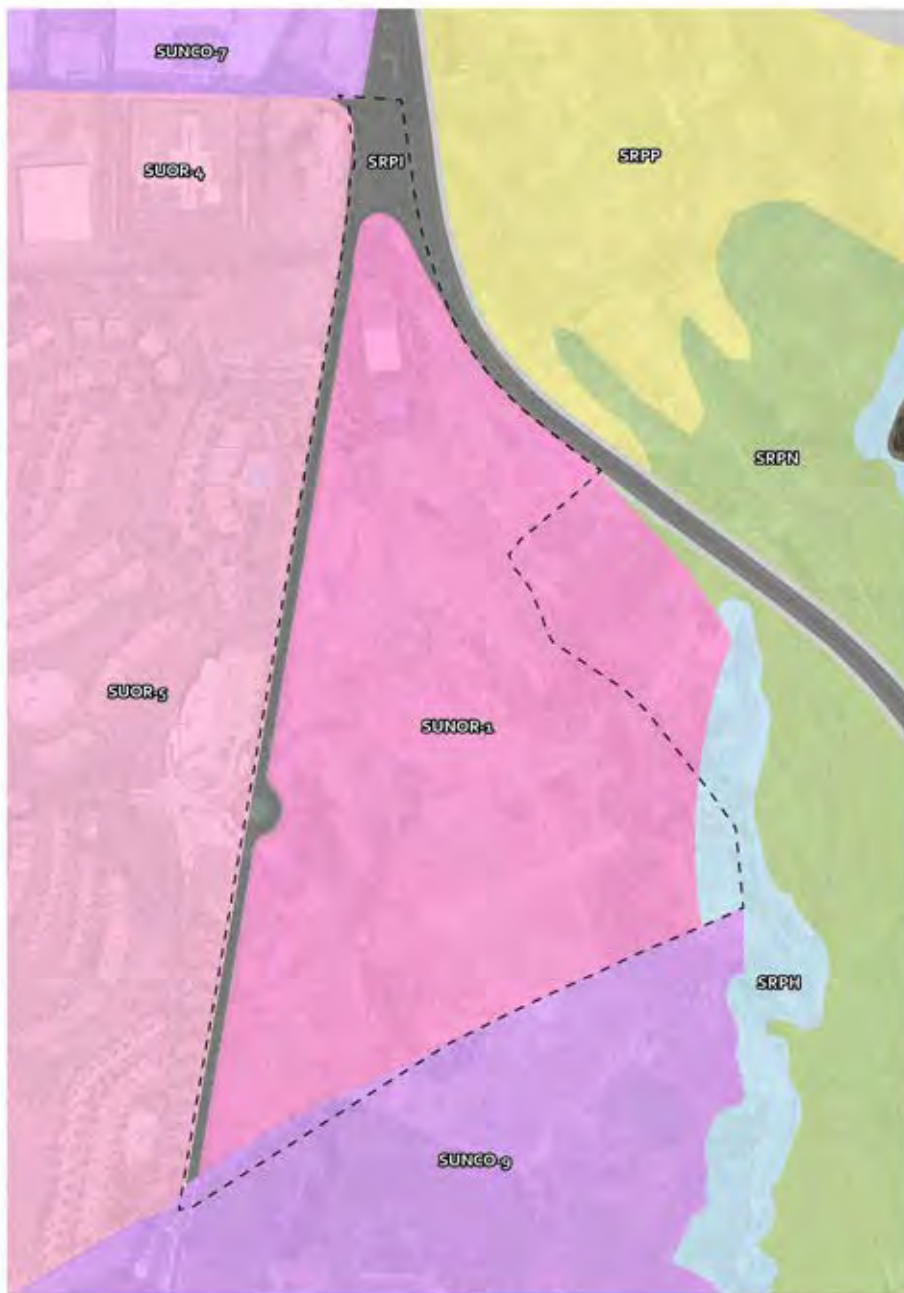




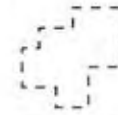
El suelo urbanizable sectorizado no ordenado denominado **SUSNO-1** en la aprobación inicial se mantiene como **SUNOR**, ajustando su delimitación a la del ámbito turístico del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife, pero dejando fuera la superficie coincidente con áreas de regulación homogéneas ambientales del Plan Insular de Ordenación (Barranco). Esto supone un incremento de su superficie en detrimento de un SRPP clasificado por la aprobación inicial que, no obstante, se trata precisamente de un área degradada en la que existen vertidos de escombros.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>SUSNO-1</b>	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	14.067,69
	Suelo rústico de protección hidrológica	3.292,68
	Suelo rústico de protección natural	8,00
	Suelo urbanizable no ordenado 1	160.461,20
	Suelo urbanizable ordenado 4	31,32
	Suelo urbanizable ordenado 5	1.007,84
	Suelo urbano no consolidado 9	3.343,12
	Suelo urbano no consolidado 7	31,67





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUSNO-1**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

-  SRPH
-  SRPI
-  SRPN
-  SRPP
-  SUNCO
-  SUNOR
-  SUOR
-  SRPI (Superpuesta)

Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.





## EN LAS CHAFIRAS

El sector de suelo urbanizable sectorizado no ordenado denominado **SUSNO-4** de Las Chafiras se reclasifica como SRPAG y SRPP, por encontrarse en un área de regulación homogénea económica del plan Insular de Ordenación<sup>19</sup> y albergar valores a proteger que se ajustan a las citadas categorías de suelo rústico.

Estos ajustes no representan cambios sustanciales en términos medioambientales. Se trata de cambios que vertebran una mejor adaptación a la realidad territorial del medio y ponen en valor la capacidad agrícola y paisajística del suelo.

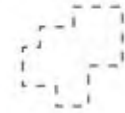
Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>SUSNO-4 (1)</b>	Suelo rústico de protección agraria	109.519,17
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	566,85
	Suelo rústico de protección hidrológica	1.430,04
	Suelo rústico de protección paisajística	5.261,69

<sup>19</sup> Op. cit. 10





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUSNO-4**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPAG
- SRPH
- SRPI
- SRPP
- SUCO
- SRPI (Superpuesta)





El sector de suelo urbanizable sectorizado no ordenado denominado **SUSNO-3** de Las Chafiras se reclasifica como SRPAG, por encontrarse en un área de regulación homogénea económica<sup>20</sup> y carecer de valores ambientales que puede ser aprovechado por la explotación agrícola.

El sector de suelo urbano no consolidado de La Estrella adscrito al **SUSNO-3** se reclasifica como consecuencia de la reclasificación de aquel. Pasa a ser SRPAG ya que figura en el Mapa de Cultivos de Canarias, es un sector de reducida superficie completamente rodeado por un suelo urbanizable, Se encuentra en un área de regulación homogénea territorial del Plan Insular de Ordenación<sup>21</sup>.

Estos ajustes no representan cambios sustanciales en términos medioambientales. Se trata de cambios que vertebran una mejor adaptación a la realidad territorial del medio y ponen en valor la capacidad agrícola y paisajística del suelo.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>SUSNO-3</b>	Suelo rústico de protección agraria	97.965,94
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	1.374,99
	Suelo urbanizable ordenado 1	499,36
	Suelo urbanizable ordenado 2	17,78
	Suelo urbanizable ordenado 3	68,31

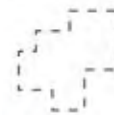
<sup>20</sup> *Op. cit.* 10

<sup>21</sup> Derogada según el Anuncio de 15 de mayo de 2018, relativo a la modificación del Acuerdo Plenario de 2 de marzo de 2018, sobre contenido vigente del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, tras la derogación producida por la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, publicado en el BOC nº 102 de 28 de mayo de 2018.





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUSNO-3**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

-  SRPAG
-  SRPH
-  SRPP
-  SUOR





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUSNO-3**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

-  SRPAG
-  SRPI
-  SRPP
-  SUCO
-  SUOR
-  SRPI (Superpuesta)





El sector de suelo urbano no consolidado denominado en la aprobación inicial SUSNO-5 se reclasifica como SRPAG, SRPH y SRPN, por encontrarse en un área de regulación homogénea económica<sup>22</sup> y albergar valores a proteger que se ajustan a las citadas categorías de suelo rústico.

Estos ajustes no representan cambios sustanciales en términos medioambientales. Se trata de cambios que vertebran una mejor adaptación a la realidad territorial del medio y pone en valor las características naturales, así como la capacidad agrícola y paisajística del suelo.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
SUSNO-5	Suelo rústico de protección agraria	177.659,35
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	4.383,57
	Suelo rústico de protección hidrológica	8.734,20
	Suelo rústico de protección natural	3.330,70
	Suelo rústico de protección paisajística	9,67
	Suelo urbano consolidado	897,29
	Suelo urbano no consolidado 7	902,10
Suelo urbano no consolidado 8	387,11	

<sup>22</sup> Op. cit. 10





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUSNO-5**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPAG
- SRPH
- SRPI
- SRPN
- SRPP
- SUCO
- SUNCO
- SRPI (Superpuesta)



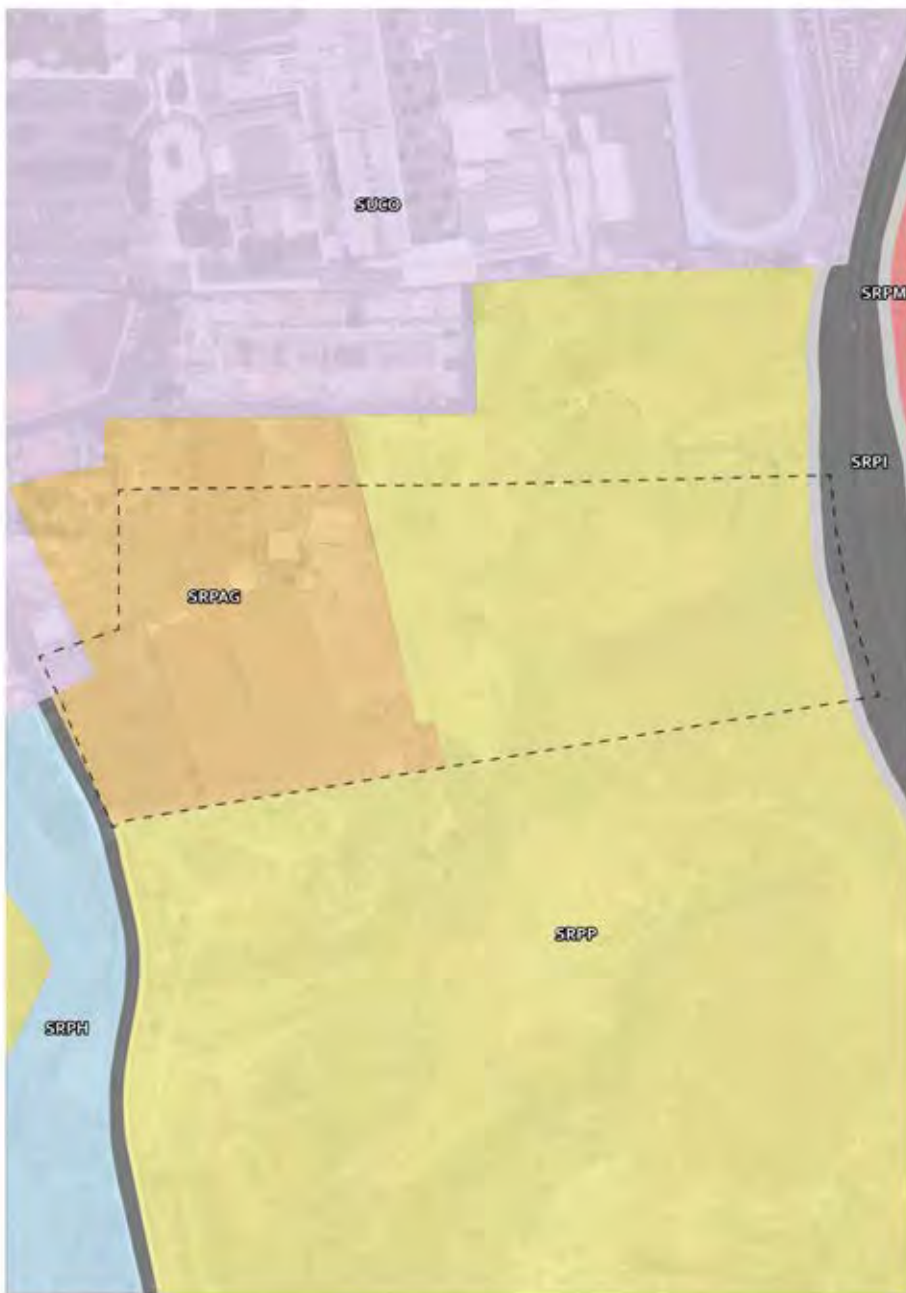


EN ALDEA BLANCA

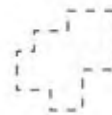
El sector de suelo urbanizable sectorizado no ordenado de Aldea Blanca adscrito al denominado **SUSNO-4** se reclasifica como SRPP y SRPAG, y una pequeña parte pasa a ser SUCO, en consonancia con los valores que alberga y con la realidad existente. Se reclasifica como consecuencia de la desclasificación como suelo urbanizable del suelo al que estaba adscrito.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>SUSNO-4 (2)</b>	Suelo rústico de protección agraria	15.471,29
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	567,16
	Suelo rústico de protección paisajística	18.759,62
	Suelo urbano consolidado	274,81





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUSNO-4**



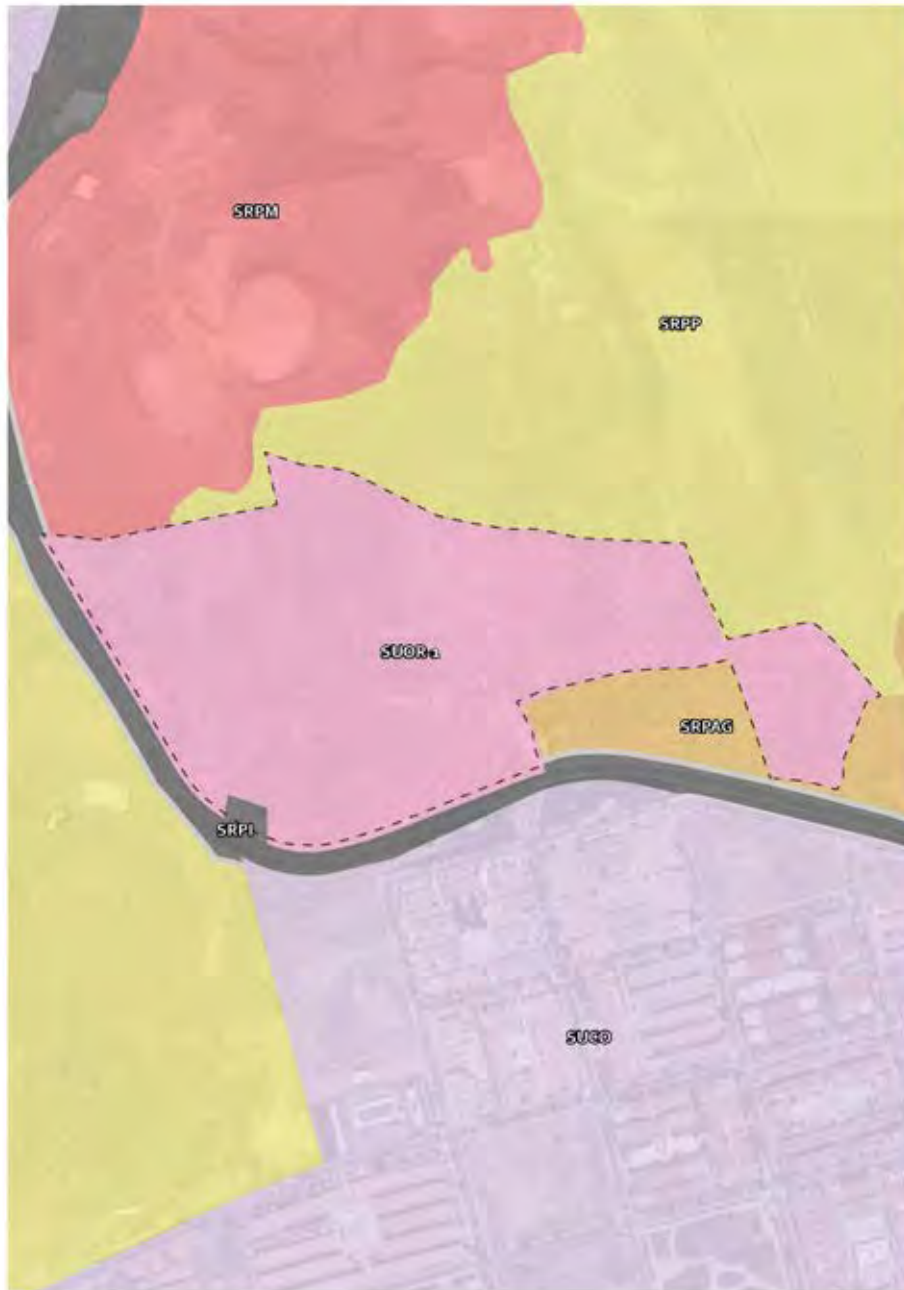
CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPAG
- SRPH
- SRPI
- SRPM
- SRPP
- SUCO
- SRPI (Superpuesta)



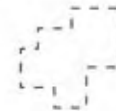


Por último, los suelos urbanizables sectorizados ordenados denominados **SUSO-1**, **SUSO-3** y **SUSO-4** quedan clasificados como SUOR y únicamente se ajustan a la delimitación de sus correspondientes instrumentos de desarrollo, lo que supone pequeñas variaciones en su superficie.



CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL

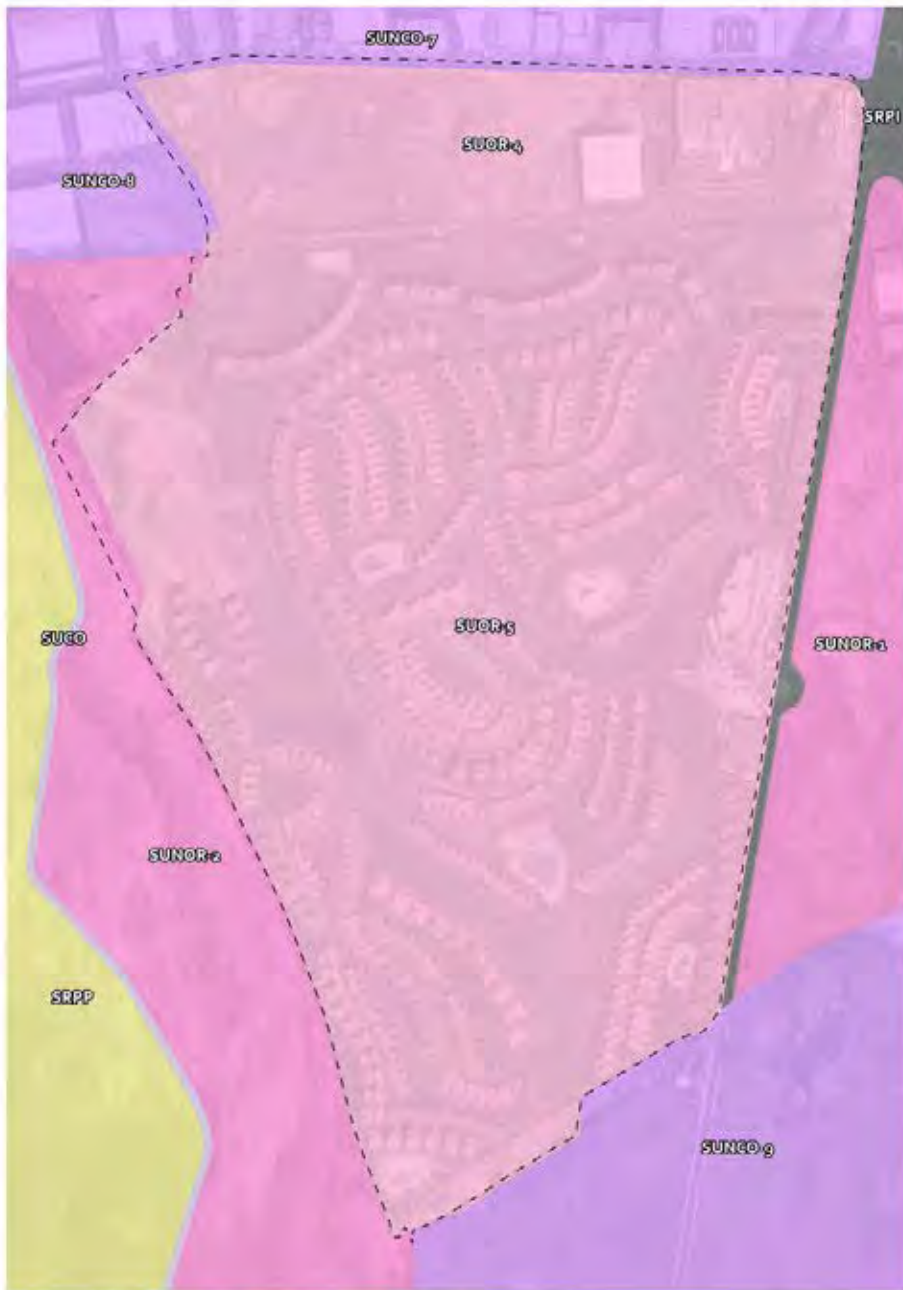
**SUSO-1**



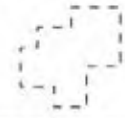
CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

-  SRPAG
-  SRPI
-  SRPM
-  SRPP
-  SUCO
-  SUOR
-  SRPI (Superpuesta)





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SUSO-3**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

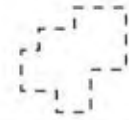
- SRPI
- SRPP
- SUCO
- SUNCO
- SUNOR
- SUOR





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL

**SUSO-4**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

-  SRPCO
-  SRPH
-  SRPN
-  SUNCO
-  SUOR



### 3.2.3. MODIFICACIONES QUE AFECTAN AL SUELO RUSTICO

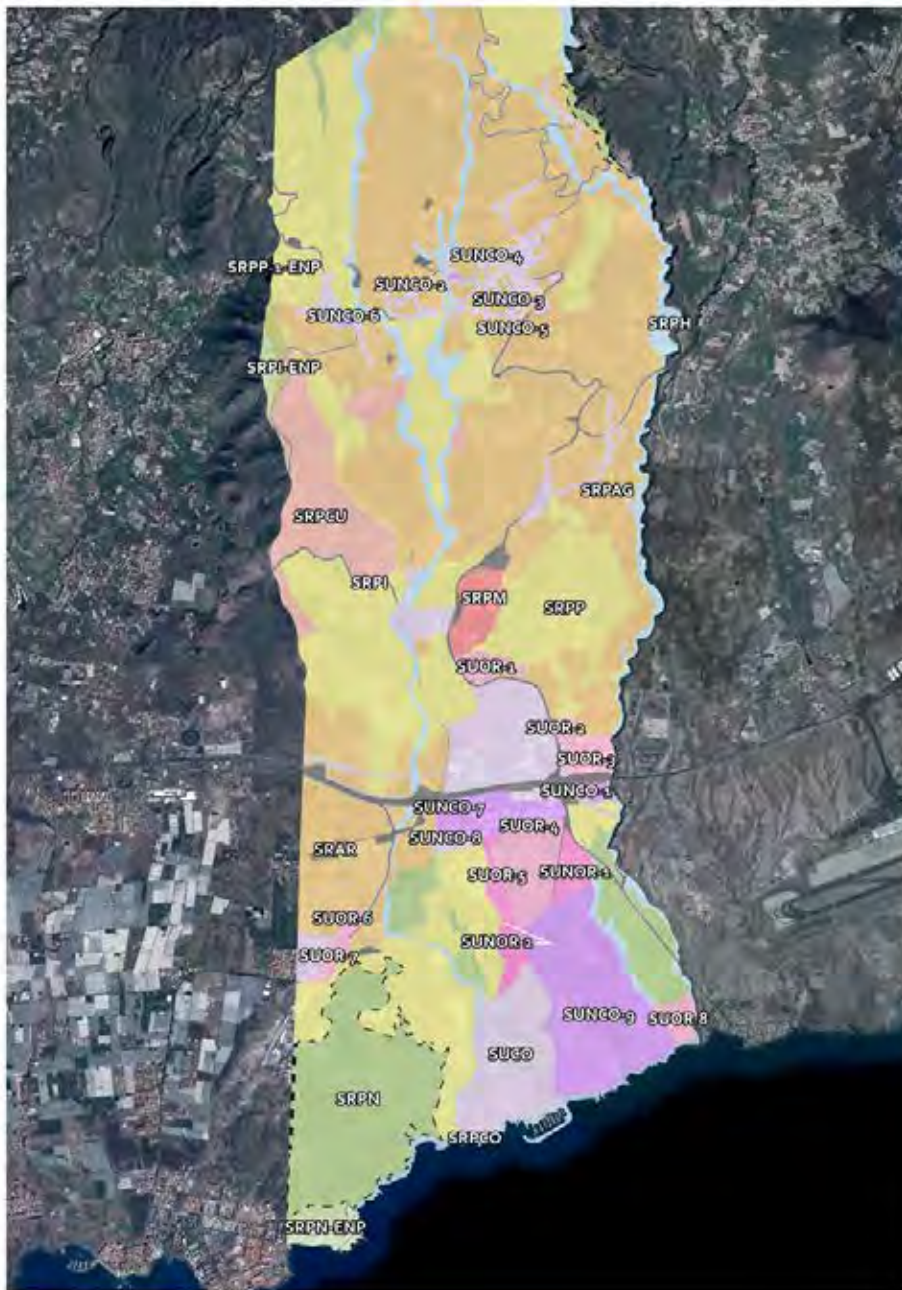
#### 3.2.3.1. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

##### SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL

La superficie de suelo rústico de protección natural (SRPN) de la aprobación inicial se mantiene en la propuesta de ordenación, incrementándose su superficie en detrimento del SRPP y del SRPAG.

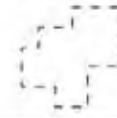
Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>Suelo Rústico de Protección Natural</b>	Suelo rústico de protección agraria	392,03
	Suelo rústico de protección costera	408,03
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	110,27
	Suelo rústico de protección natural	2.628.617,91
	Suelo rústico de protección natural en espacio natural protegido	353.370,82
	Suelo rústico de protección paisajística	326,21





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL

**SRPN**



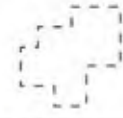
CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRAR
- SRPAG
- SRPCO
- SRPCU
- SRPH
- SRPI
- SRPI-ENP
- SRPM
- SRPN
- SRPN-ENP
- SRPP
- SRPP-1-ENP
- SUCO
- SUNCO
- SUNOR
- SUOR
- SRPCO-ENP
- SRPI (Superpuesta)









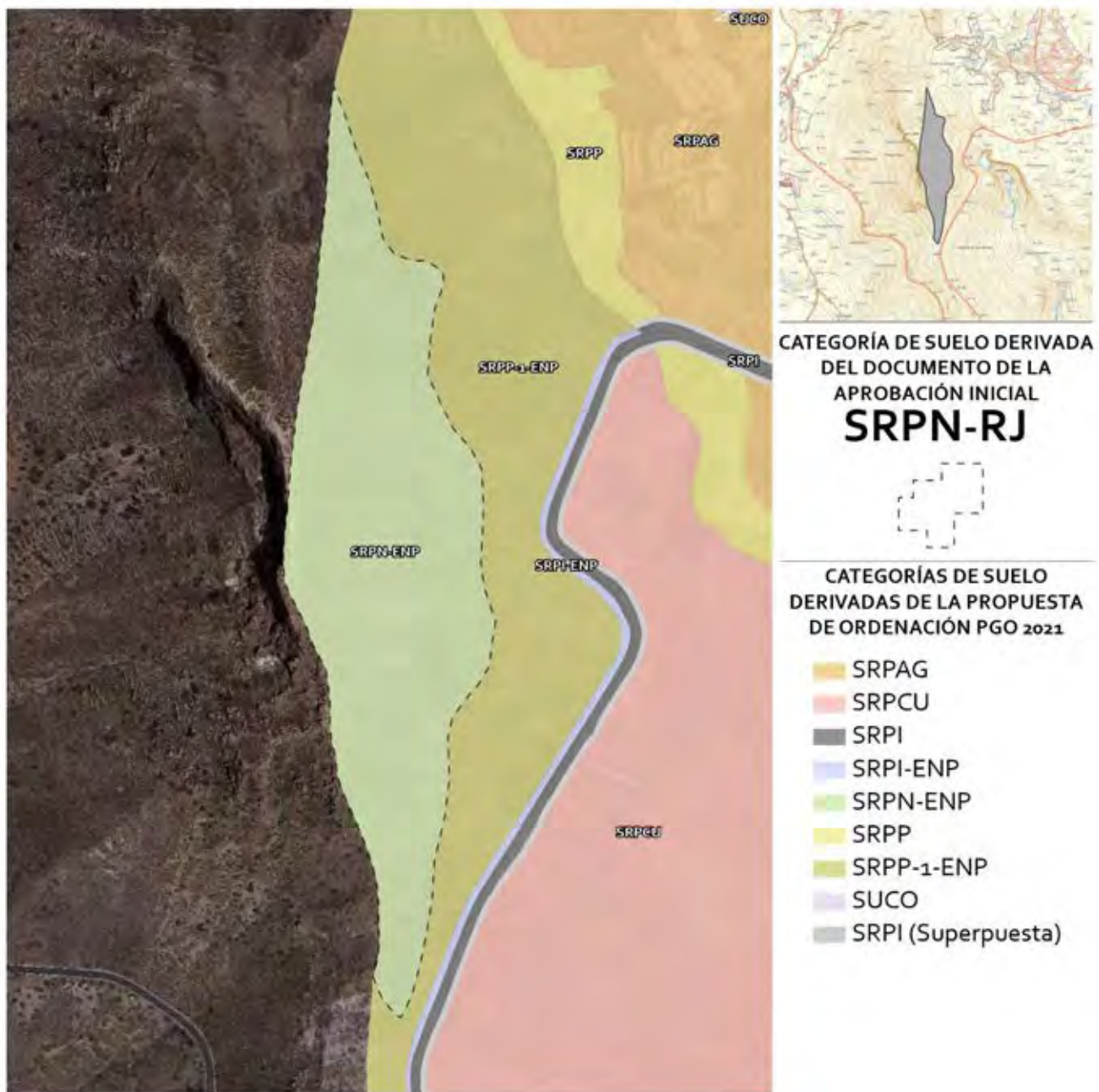
CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SRPN-MA**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

-  SRPCO
-  SRPN
-  SRPN-ENP
-  SRPCO-ENP





Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente y en todo caso se trataría de un efecto positivo, adecuándose plenamente esta categoría de suelo a los elementos que caracterizan el diagnóstico ambiental.





## SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN LITORAL

La superficie de suelo rústico de protección litoral (SRPL) de la aprobación inicial se mantiene en la misma categoría de suelo y con la misma superficie, adaptando únicamente su nomenclatura a la que establece la Ley 4/2017, es decir, suelo rústico de protección costera (SRPCO).





## SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA

El 57,8% de la superficie de suelo clasificado como SRPP en la aprobación inicial mantiene la misma categoría de suelo. Del 42,2% restante, un 20,76% pasa a otras categorías de protección ambiental (SRPN, SRPH y suelo rústico de protección cultural-SRPCU-), por considerar que los valores ambientales en presencia se ajustan mejor a esas otras categorías de suelo rústico.

Un 20,7% pasa a SRPAG, al considerar que estos suelos tienen características análogas a los categorizados como tales y carecer de otros valores ambientales a proteger. Se trata de suelos agrarios que albergan una importante superficie de cultivos incluidos en el Mapa de Cultivos de Canarias y numerosa infraestructura asociada, como estanques y conducciones. Asimismo, alberga varias explotaciones ganaderas. El valor paisajístico asociado a estos suelos es precisamente de naturaleza agraria, y, en todo caso, se han previsto medidas ambientales protectoras y correctoras y se ha establecido un régimen regulatorio encaminado a la integración paisajística de aquellas instalaciones, construcciones o edificaciones admitidas en SRPAG que pudieran generar impactos paisajísticos. Por otro lado, si bien ya se permitía el uso agrícola en aquellas explotaciones preexistentes en SRPP, es previsible un incremento del consumo hídrico como consecuencia de posibilitar la puesta en cultivo y la ampliación de dichas explotaciones, pero teniendo el incremento que supone este cambio de categoría, se considera que el impacto sobre este recurso es poco significativo.

Un 0,4 % de la superficie de SRPP de la aprobación inicial se recategoriza como SRPI y SRPM y se reclasifica como SUCO, SUNCO, SUNOR y SUOR como consecuencia de ajustes de borde, teniendo lugar en todos los casos en suelos completamente transformados o degradados.

Hay que tener en cuenta, además, que existen otros suelos que en la propuesta de ordenación han pasado a SRPP, resultando que el balance de superficie total clasificada como SRPP es positivo respecto de la aprobación inicial.

Es esencial destacar que el cambio en la designación de suelo de suelo rústico de protección paisajística (SRPP), que ahora se considera suelo rústico de protección cultural (SRPCU), se basa en una mejor adaptación a los valores territoriales presentes. Esta reubicación responde a la delimitación de un Bien de Interés Cultural, la Zona Arqueológica "Roque de Jama-La Centinela", lo que justifica plenamente la modificación propuesta.





Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>Suelo Rústico de Protección Paisajística</b>	Suelo rústico de protección agraria	2.943.222,55
	Suelo rústico de protección costera	38,29
	Suelo rústico de protección cultural	1.328.365,82
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	48.930,78
	Suelo rústico de protección de infraestructuras en espacio natural protegido	1.297,09
	Suelo rústico de protección hidrológica	490.197,19
	Suelo rústico de protección minera	10.875,27
	Suelo rústico de protección natural	1.132.298,31
	Suelo rústico de protección paisajística	8.104.036,39
	Suelo rústico de protección paisajística 1 en espacio natural protegido	118.316,08
	Suelo urbanizable no ordenado 1	21.267,21
	Suelo urbanizable ordenado 1	2,37
	Suelo urbanizable ordenado 8	1.285,98
	Suelo urbano consolidado	1.946,60
Suelo urbano no consolidado 1	9.198,05	





Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial

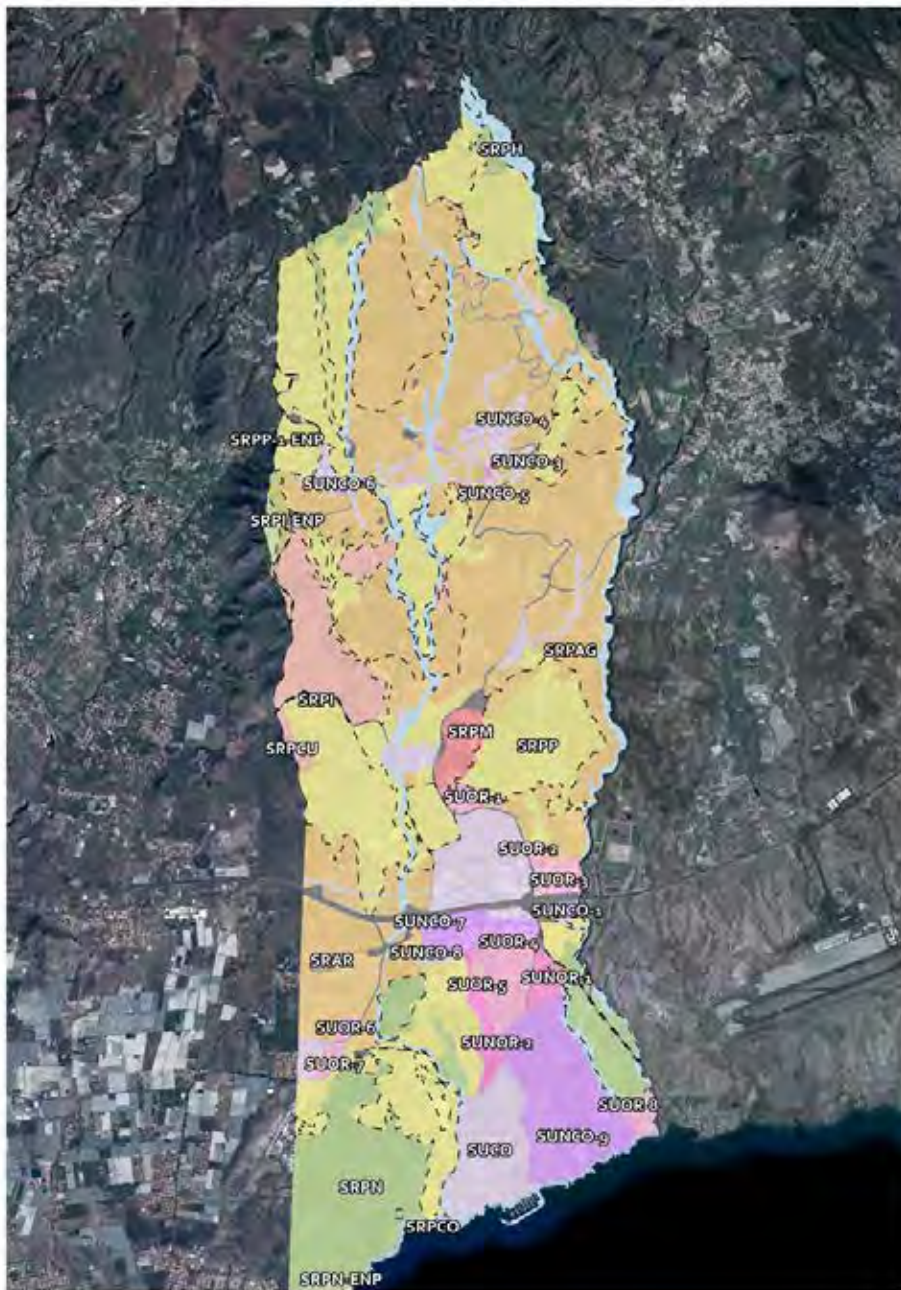
SRPP



Categorías de Suelo de la Propuesta por la Ordenación PGO 2020

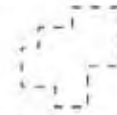
- SUCO
- SUNCO
- SUOR
- SUNOR
- SRPN
- SRPN-ENP
- SRPP
- SRPP-1-ENP
- SRPCU
- SRPCO
- SRPH
- SRPAG
- SRPM
- SRPI
- SRPI-ENP
- SRAR





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL

**SRPP**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRAR
- SRPAG
- SRPCO
- SRPCU
- SRPH
- SRPI
- SRPI-ENP
- SRPM
- SRPN
- SRPN-ENP
- SRPP
- SRPP-1-ENP
- SUCO
- SUNCO
- SUNOR
- SUOR
- SRPCO-ENP
- SRPI (Superpuesta)

Por todo lo anterior se considera que las modificaciones que afectan al SRPP no suponen efectos significativos sobre el medio ambiente.



## SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN CULTURAL

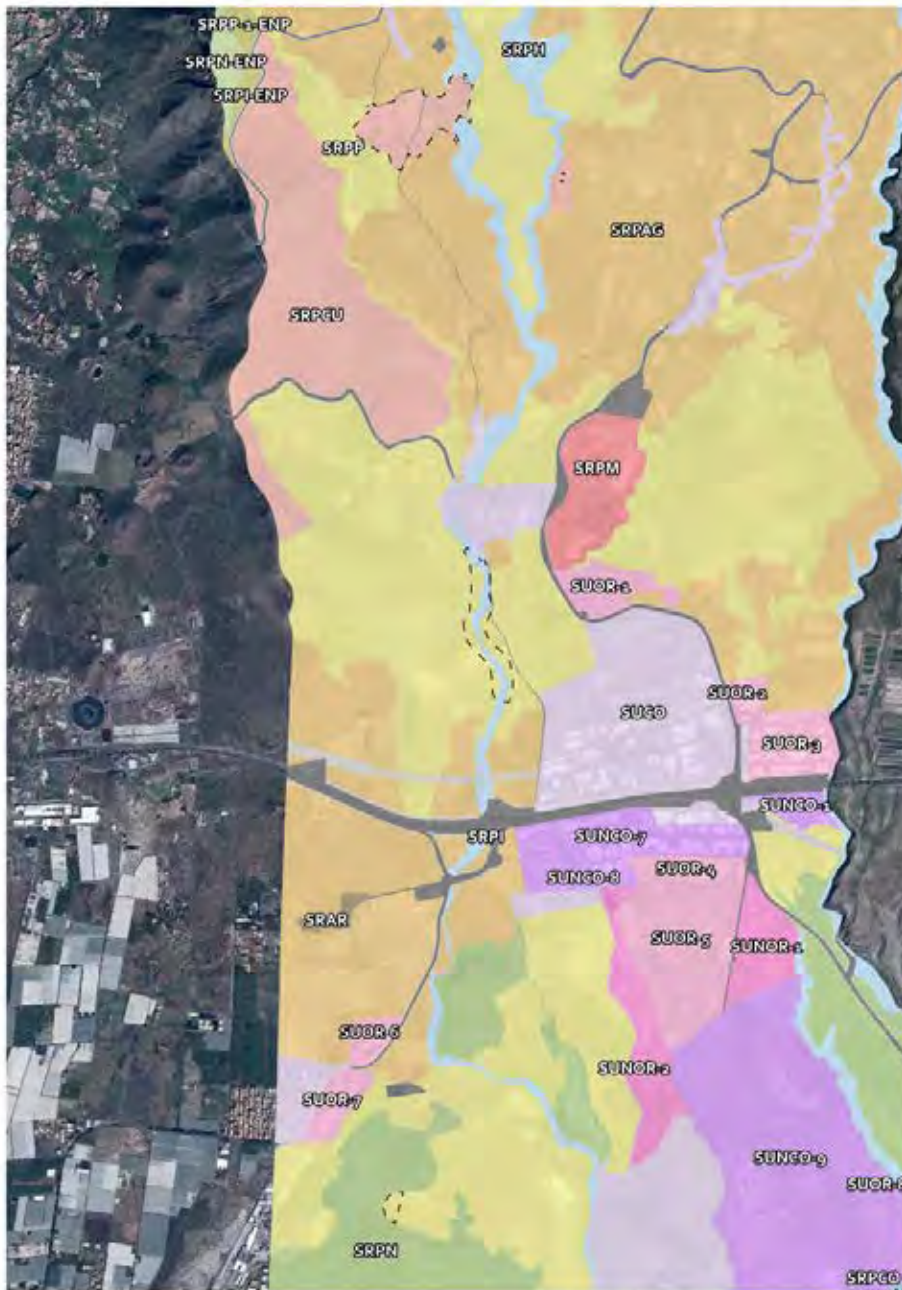
El 61% de la superficie de suelo clasificado como SRPCU en la aprobación inicial mantiene la misma categoría de suelo. Del 39% restante, un 23,9% pasa a otra categoría de protección ambiental (SRPP), por considerar que los valores ambientales en presencia se ajustan mejor a esa categoría de suelo rústico y que su régimen normativo garantiza de igual modo la conservación de los elementos de interés cultural que pudiera albergar. El otro 15% pasa a la categoría de SRPH o SRPI.

Un 0,1% se recategoriza, como consecuencia de ajustes de borde en la delimitación, como SRPAG.

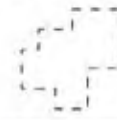
En todo caso, el balance de SRPCU de la propuesta de ordenación respecto a la de la aprobación inicial es claramente positivo, quintuplicándose al incorporar como SRPCU el Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de Zona Arqueológica Roque de Jama-La Centinela, que supone una importante superficie.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>Suelo Rústico de Protección Cultural</b>	Suelo rústico de protección agraria	315,18
	Suelo rústico de protección cultural	178.361,66
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	2.341,27
	Suelo rústico de protección hidrológica	41.998,51
	Suelo rústico de protección paisajística	69.885,17





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SRPC**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRAR
- SRPAG
- SRPCO
- SRPCU
- SRPH
- SRPI
- SRPI-ENP
- SRPM
- SRPN
- SRPN-ENP
- SRPP
- SRPP-1-ENP
- SUCO
- SUNCO
- SUNOR
- SUOR
- SRPI (Superpuesta)

Por todo lo anterior se considera que las modificaciones que afectan al SRPCU no suponen efectos significativos sobre el medio ambiente.





### 3.2.3.2. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN ECONÓMICA

#### SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA

El 88,7% de la superficie de SRPA se mantiene en la misma categoría de suelo, eliminándose las subcategorías establecidas en la aprobación inicial en estimación del informe emitido por la Dirección general de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. El 11,2% restante se reparte entre distintas categorías de suelo rústico (un 11%), SUCO (0,3%) y SUOR (0,002).

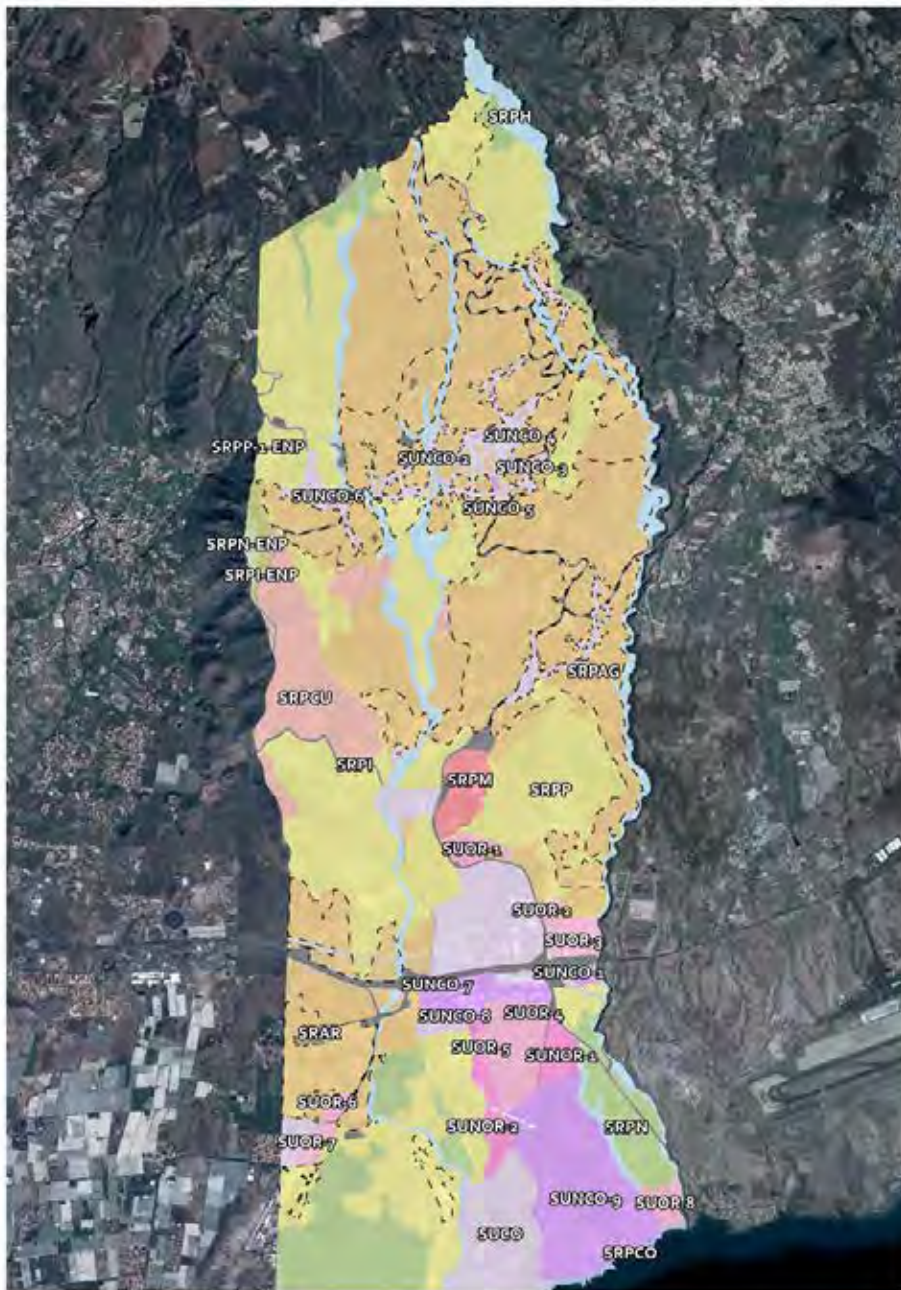
El SRPP es la categoría a la que mayoritariamente se recategoriza (un 8,7%), por considerar esta categoría de suelo más adecuada de acuerdo con los valores a proteger y como consecuencia del ajuste del SRPAG a las áreas de regulación homogéneas económicas del Plan Insular. De la superficie de cultivos que está en SRPP, el 80% son cultivos que se encuentran en situación de abandono prolongado y hay que considerar que, en todo caso, el régimen de usos del SRPP (así como el del SRPN y del SRPCU) admiten el uso agrario en infraestructuras y/o instalaciones preexistentes. También se recategoriza parte de la SRPA como SRPH con un 1,7% de la superficie.

La reclasificación a SUCO y SUOR responde al reajuste de los suelos como consecuencia de su redelimitación adaptada a la realidad existente o a instrumentos de desarrollo aprobados.

Hay que considerar, además, que existen otros suelos que en la propuesta de ordenación han pasado a SRAG, resultando que el balance de superficie total clasificada como SRPAG es positivo respecto de la aprobación inicial.

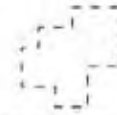
Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>Suelo Rústico de Protección Agraria</b>	Suelo rústico de asentamiento rural	117,15
	Suelo rústico de protección agraria	9.368.308,56
	Suelo rústico de protección cultural	1.834,92
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	61.815,36
	Suelo rústico de protección hidrológica	179.275,71
	Suelo rústico de protección natural	511,69
	Suelo rústico de protección paisajística	918.792,05
	Suelo urbanizable ordenado 6	308,23
	Suelo urbano consolidado	35.567,69
	Suelo urbano no consolidado 5	36,47





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL

**SRPA**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRAR
- SRPAG
- SRPCO
- SRPCU
- SRPH
- SRPI
- SRPI-ENP
- SRPM
- SRPN
- SRPN-ENP
- SRPP
- SRPP-1-ENP
- SUCO
- SUNCO
- SUNOR
- SUOR
- SRPI (Superpuesta)

Por todo lo anterior se considera que las modificaciones que afectan al SRPAG no suponen efectos significativos sobre el medio ambiente.





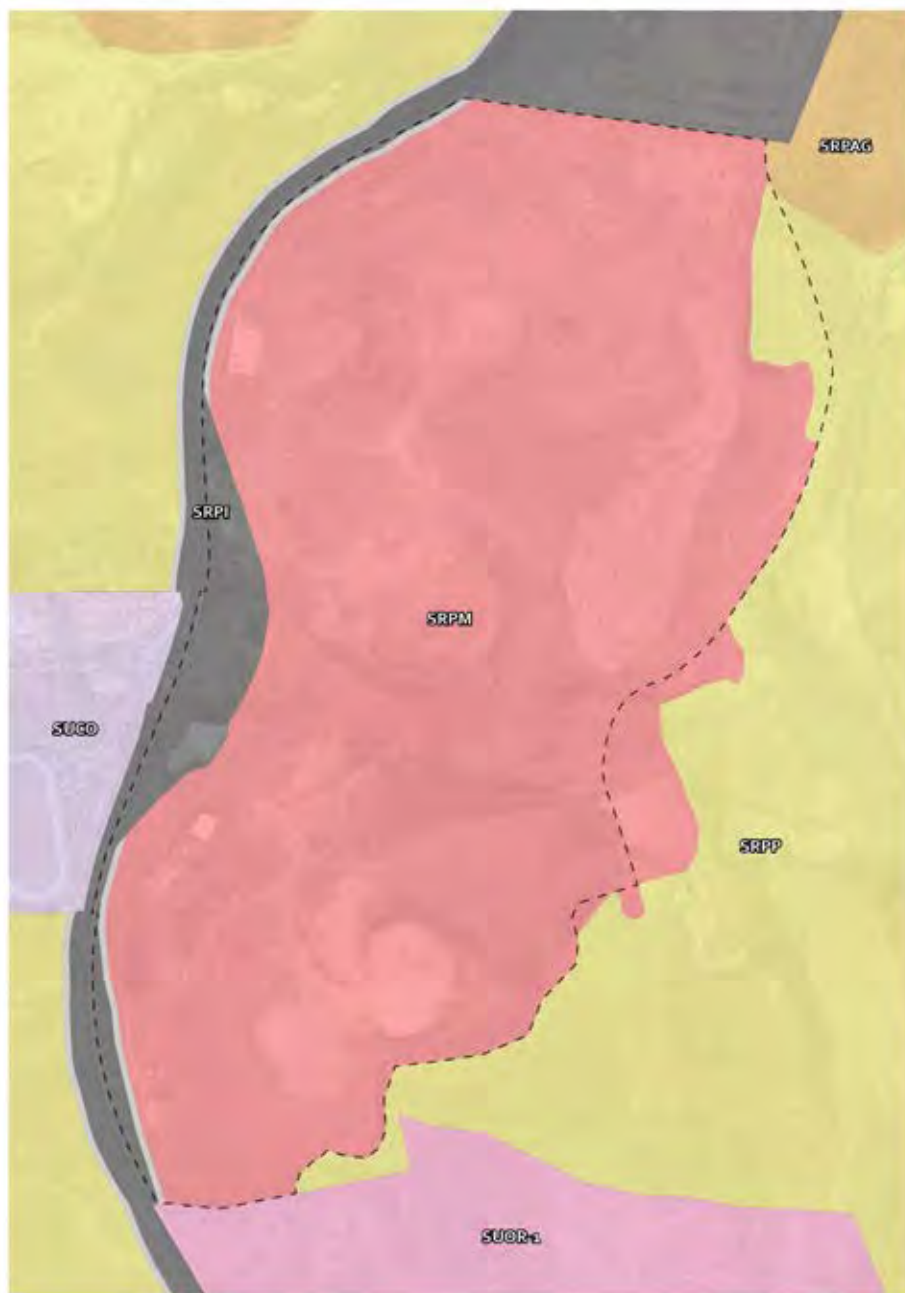
## SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN MINERA

El 92,8% de la superficie de suelo rústico de protección minera (SRPM) de la aprobación inicial se mantiene en la misma categoría de suelo, re categorizando como SRPI y SRPP el 7,2% restante como consecuencia de ajustar su delimitación al ámbito extractivo del Plan Insular y por considerar dichas que dichas categorías de suelo se ajustan mejor a la realidad existente y a los valores en presencia.

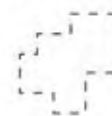
Una pequeña superficie de suelo categorizada como SRPP en la aprobación inicial pasa a SRPM por encontrarse ya completamente transformada por la actividad extractiva.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>Suelo Rústico de Protección Minero</b>	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	17.846,87
	Suelo rústico de protección minera	322.679,02
	Suelo rústico de protección paisajística	7.007,25





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SRPM**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPAG
- SRPI
- SRPM
- SRPP
- SUCO
- SUOR
- SRPI (Superpuesta)

Se considera que las modificaciones que afectan al SRPM no suponen efectos significativos sobre el medio ambiente.





## SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA

El suelo rústico de protección hidrológica se mantiene con un 68,2%, ajustado a gran escala con las redes hídricas existentes en el territorio. Un 15,6% se recategoriza como SRPP, considerando que esta categoría de protección ambiental se ajusta mejor a la preservación del valor paisajístico y de las características fisiográficas de los barrancos. Por la misma cuestión de idoneidad, aunque con la intención de preservar otros valores, se ha recategorizado un 4% a SRPN, un 4% como SRPCU y un 5% como SRPAG.

El 3,2% restante se reclasifica a SRPCO, SRPI, SUCO, SUNCO, y SUOR respondiendo al reajuste de los suelos como consecuencia de su redelimitación adaptada a la realidad existente o a instrumentos de desarrollo aprobados.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>Suelo Rústico de Protección Hidrológica</b>	Suelo rústico de protección agraria	114.487,71
	Suelo rústico de protección costera	39,11
	Suelo rústico de protección cultural	91.367,88
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	19.265,28
	Suelo rústico de protección hidrológica	1.566.336,01
	Suelo rústico de protección natural	91.212,97
	Suelo rústico de protección paisajística	359.501,28
	Suelo urbanizable ordenado 8	45,70
	Suelo urbanizable ordenado 3	10.736,75
	Suelo urbano consolidado	27.258,77
	Suelo urbano no consolidado 9	16.261,15
	Suelo urbano no consolidado 1	140,78





Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial

SRPH



Categorías de Suelo de la Propuesta por la Ordenación PGO 2020

- SUCO
- SUNCO
- SUOR
- SUNOR
- SRPN
- SRPN-ENP
- SRPP
- SRPP-1-ENP
- SRPCU
- SRPCO
- SRPH
- SRPAG
- SRPM
- SRPI
- SRPI-ENP
- SRAR





### 3.2.4. SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL

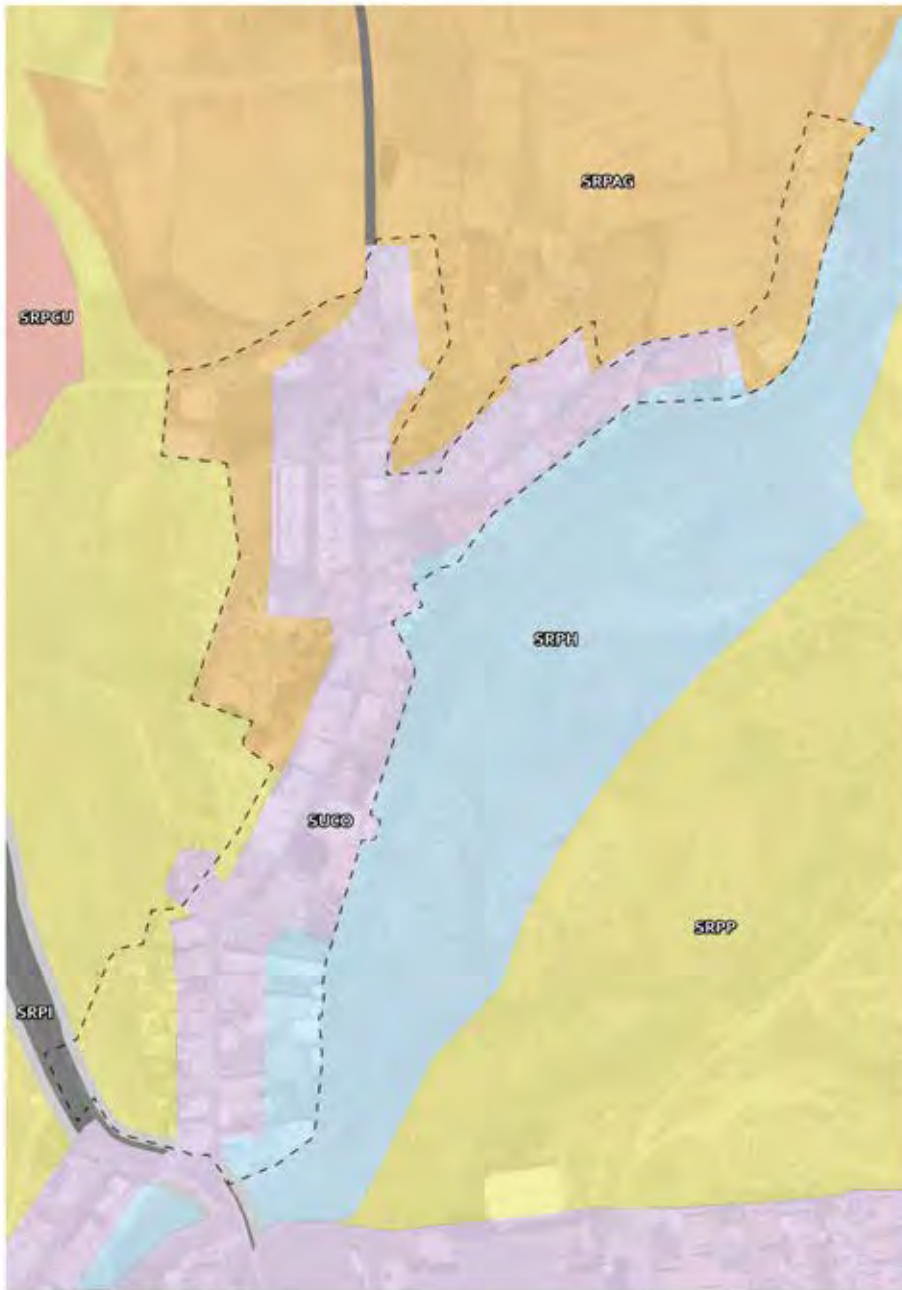
#### EN ALDEA BLANCA

El suelo rústico de asentamiento rural se reclasifica, respecto a la aprobación inicial, como suelo urbano consolidado al amparo del artículo 46.4 de la Ley 4/2017, que establece que son suelos urbanos los terrenos que en ejecución del planeamiento urbanístico (es suelo urbano en las Normas Subsidiarias vigentes) hayan sido efectivamente urbanizados de conformidad con sus determinaciones. En su delimitación se reduce la superficie del asentamiento rural, de modo que parte de aquel se recategoriza como suelo SRPP, SRPAG, SRPI Y SRPH.

Se considera que las modificaciones que afectan al SRPH no suponen efectos significativos sobre el medio ambiente.

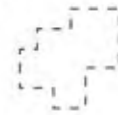
Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
AR-02	Suelo rústico de protección agraria	12.229,88
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	365,01
	Suelo rústico de protección hidrológica	3.972,61
	Suelo rústico de protección paisajística	4.288,72
	Suelo urbano consolidado	27.638,24





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL

**AR-02**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPAG
- SRPCU
- SRPH
- SRPI
- SRPP
- SUCO
- SRPI (Superpuesta)





## EN LAS ZOCAS

El suelo rústico de asentamiento rural se reclasifica, respecto a la aprobación inicial, como suelo urbano consolidado al amparo del artículo 46.4 de la Ley 4/2017, que establece que son suelos urbanos los terrenos que en ejecución del planeamiento urbanístico (es suelo urbano en las Normas Subsidiarias vigentes) hayan sido efectivamente urbanizados de conformidad con sus determinaciones. En su delimitación se reduce la superficie del asentamiento rural, de modo que parte de aquel se recategoriza como SRPAG, SRPI Y SRPP.

Se considera que las modificaciones que afectan al SRPH no suponen efectos significativos sobre el medio ambiente.

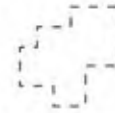
Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>AR-03</b>	Suelo rústico de protección agraria	49.639,37
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	2.573,57
	Suelo rústico de protección paisajística	492,22
	Suelo urbano consolidado	163.497,21





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL

**AR-03**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPAG
- SRPH
- SRPI
- SRPP
- SUCO
- SRPI (Superpuesta)



EN OROTEANDA

El suelo rústico de asentamiento rural se mantiene en la misma categoría, ajustando su delimitación de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 4/2017 y generando con ello una muy leve reducción de su superficie a favor del SRPAG colindante.

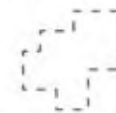
Se considera que tal modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
AR-01	Suelo rústico de asentamiento rural	37.241,99
	Suelo rústico de protección agraria	609,53



CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA DEL DOCUMENTO DE LA APROBACIÓN INICIAL

**AR-01**



CATEGORÍAS DE SUELO DERIVADAS DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRAR
- SRPAG
- SRPI





EN SAN MIGUEL

El suelo rústico de asentamiento rural de Asomada en una parte se reclasifica, respecto a la aprobación inicial, como suelo urbano consolidado al amparo del artículo 46.4 de la Ley 4/2017, que establece que son suelos urbanos los terrenos que en ejecución del planeamiento urbanístico (es suelo urbano en las Normas Subsidiarias vigentes) hayan sido efectivamente urbanizados de conformidad con sus determinaciones. En su delimitación se reduce la superficie del asentamiento rural, de modo que parte de aquel se recategoriza como SRPAG, SRPH y SRPI.

Otra parte se reclasifica como SUNCO considerando que, de acuerdo con el artículo 46.3 de la Ley 4/2017, se integran legalmente en la trama o malla urbana aquellas construcciones, edificaciones y parcelas existentes en áreas consolidadas por la urbanización o la edificación que el planeamiento general asuma o incorpore a la ordenación.

El suelo rústico de asentamiento rural de El Portillo se reclasifica, respecto a la aprobación inicial, como suelo urbano consolidado al amparo del artículo 46.4 de la Ley 4/2017, que establece que son suelos urbanos los terrenos que en ejecución del planeamiento urbanístico (es suelo urbano en las Normas Subsidiarias vigentes) hayan sido efectivamente urbanizados de conformidad con sus determinaciones. En su delimitación se reduce la superficie del asentamiento rural, de modo que parte de aquel se recategoriza como SRPAG.

Se considera que las modificaciones que afectan al SRPH no suponen efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
AR-07	Suelo rústico de protección agraria	4.647,58
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	536,35
	Suelo rústico de protección hidrológica	3.060,24
	Suelo urbano consolidado	21.351,59

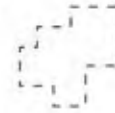
Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
AR-08	Suelo rústico de protección agraria	18.015,89
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	17,03
	Suelo urbano consolidado	44.741,21





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL

**AR-07**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

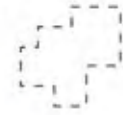
- SRPAG
- SRPH
- SRPI
- SUCO
- SUNCO
- SRPI (Superpuesta)





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL

**AR-08**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPAG
- SRPI
- SUCO





## EN TAMAIDE

El suelo rústico de asentamiento rural se reclasifica como SRPAG considerando que no cumple con los requisitos del artículo 35 de *Delimitación y ordenación del suelo rústico de asentamiento* de la Ley 4/2017.

Se considera que las modificaciones que afectan al SRPH no suponen efectos significativos sobre el medio ambiente.

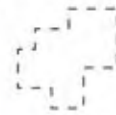
Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
AR-06	Suelo rústico de protección agraria	4.809,32





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL

**AR-o6**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

 SRPAG





## EN EL ROQUE

El suelo rústico de asentamiento rural se reclasifica, respecto a la aprobación inicial, como suelo urbano consolidado al amparo del artículo 46.4 de la Ley 4/2017, que establece que son suelos urbanos los terrenos que en ejecución del planeamiento urbanístico (es suelo urbano en las Normas Subsidiarias vigentes) hayan sido efectivamente urbanizados de conformidad con sus determinaciones. En su delimitación se reduce la superficie del asentamiento rural, de modo que parte de aquel se recategoriza como SRPP, SRPI y SRPAG.

Se considera que las modificaciones que afectan al SRPH no suponen efectos significativos sobre el medio ambiente.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>AR-04</b>	Suelo rústico de protección agraria	7.683,38
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	1.353,45
	Suelo urbano consolidado	19.738,32

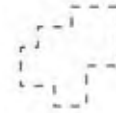
Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>AR-05</b>	Suelo rústico de protección agraria	1.968,72
	Suelo rústico de protección paisajística	1.568,59
	Suelo urbano consolidado	12.962,48





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL

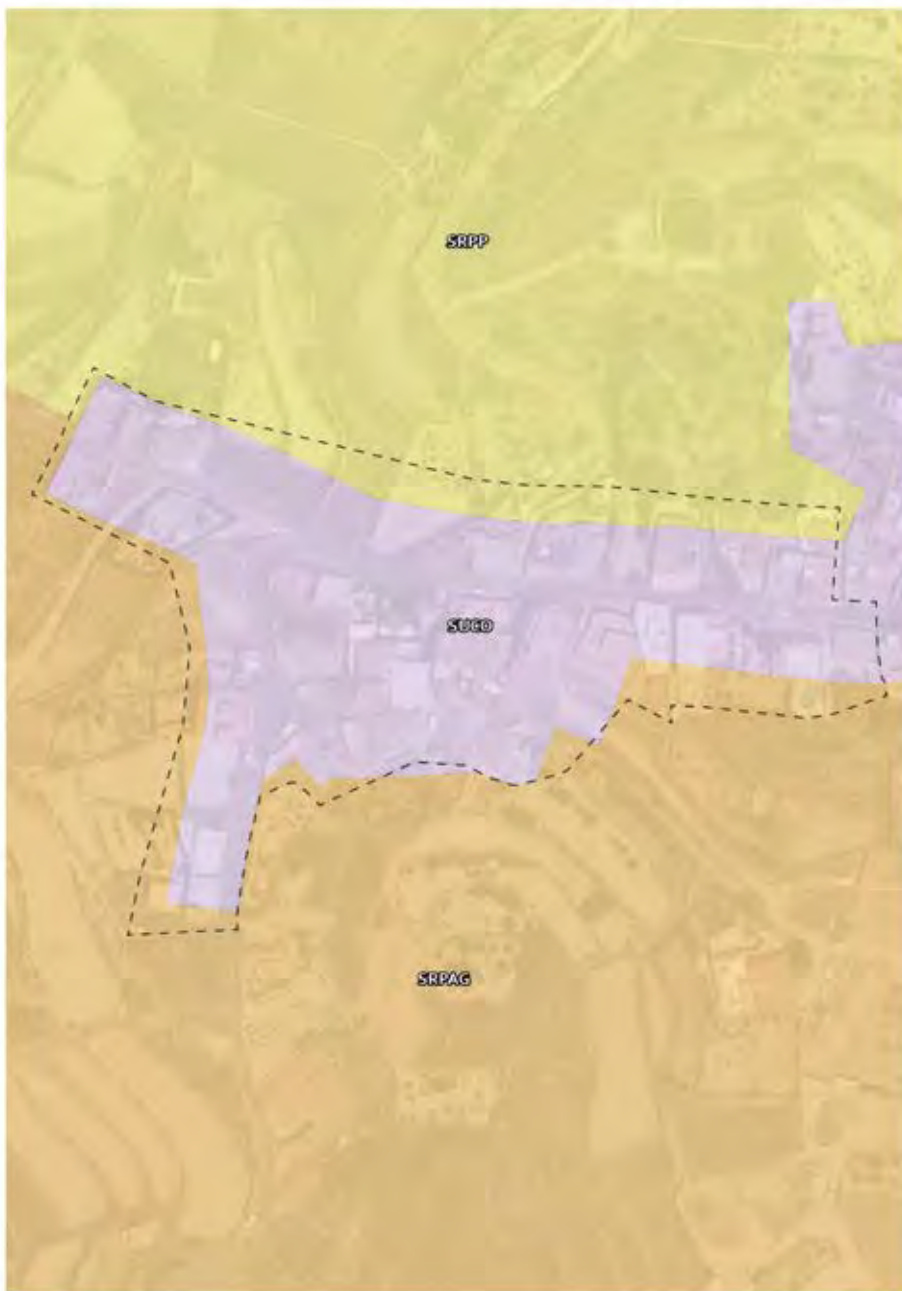
**AR-04**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

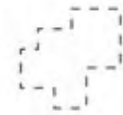
- SRPAG
- SRPH
- SRPI
- SRPP
- SUCO
- SUNCO
- SRPI (Superpuesta)





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL

**AR-05**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

-  SRPAG
-  SRPP
-  SUCO





## EN EL FRONTÓN

El suelo rústico de asentamiento rural se reclasifica, respecto a la aprobación inicial, como suelo urbano consolidado al amparo del artículo 46.4 de la Ley 4/2017, que establece que son suelos urbanos los terrenos que en ejecución del planeamiento urbanístico (es suelo urbano en las Normas Subsidiarias vigentes) hayan sido efectivamente urbanizados de conformidad con sus determinaciones. En su delimitación se reduce la superficie del asentamiento rural, de modo que parte de aquel se recategoriza como SRPAG, SRPN, SRPP Y SRPI.

Se considera que las modificaciones que afectan al SRPH no suponen efectos significativos sobre el medio ambiente.

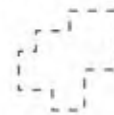
Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
AR-09	Suelo rústico de protección agraria	15.582,56
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	139,73
	Suelo rústico de protección natural	82,37
	Suelo rústico de protección paisajística	453,42
	Suelo urbano consolidado	46.467,90





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL

**AR-09**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRPAG
- SRPH
- SRPI
- SRPN
- SRPP
- SUCO
- SRPI (Superpuesta)





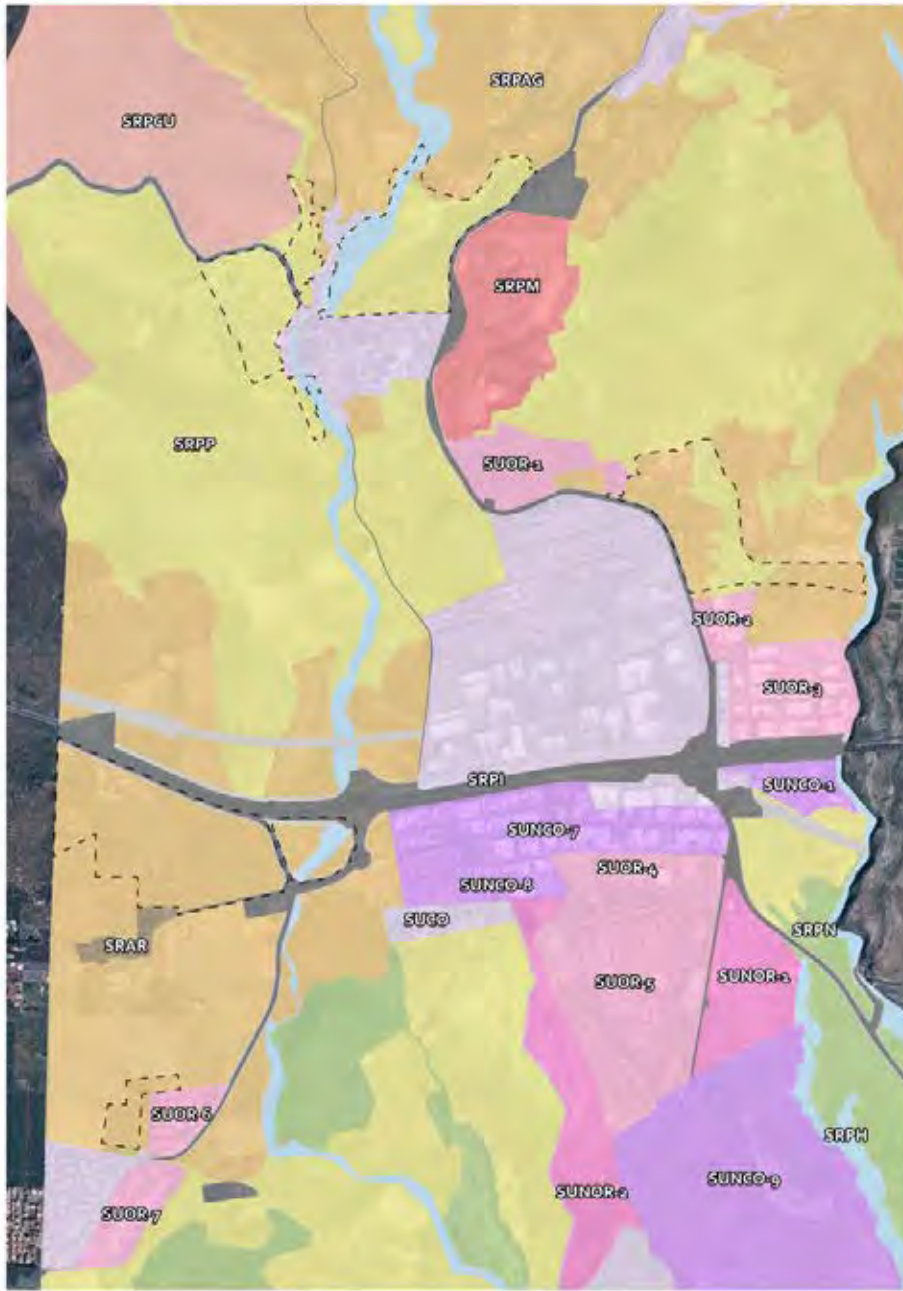
### 3.2.5. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL

El suelo rústico de protección territorial, que no figura entre las categorías y subcategorías previstas por la Ley 4/2017, se recategoriza de forma muy mayoritaria a otras categorías de suelo rústico en función de la prevalencia de los valores existentes en cada uno de los suelos. Así, el 38,3% pasa a SRPP, el 52 % pasa a SRPAG, el 7% pasa a SRPH el 2,6% pasa a SRPI y el 0,1% restante se reparte entre SRAR, SRPCU y SUCO como consecuencia de ajustes de borde.

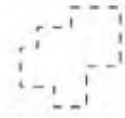
Se considera que los cambios de suelo rústico de protección territorial (SRPT) a las categorías de suelo anteriores, no suponen efectos significativos sobre el medio ambiente, ya que la elección de las categorías en cada caso obedece a una mejor adaptación a la realidad física del territorio y de los valores existentes.

Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>Suelo Rústico de Protección Territorial</b>	Suelo rústico de asentamiento rural	3,63
	Suelo rústico de protección agraria	581.308,62
	Suelo rústico de protección cultural	341,73
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	29.586,85
	Suelo rústico de protección hidrológica	79.150,10
	Suelo rústico de protección paisajística	428.312,69
	Suelo urbano consolidado	753,60





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL  
**SRPT**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRAR
- SRPAG
- SRPCU
- SRPH
- SRPI
- SRPM
- SRPN
- SRPP
- SUCO
- SUNCO
- SUNOR
- SUOR
- SRPI (Superpuesta)





### 3.2.6. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

El 71,9% del SRPI de la aprobación inicial se mantiene como SRPI en la propuesta de ordenación. La diferencia entre ambas propuestas de ordenación se debe fundamentalmente a que en el momento de redactar el PGOs de San Miguel de Abona para su aprobación definitiva no se dispuso de los correspondientes proyectos de viarios aprobados, con lo que en lo que respecta a estas infraestructuras, el SRPI se limita al dominio público y a la servidumbre de protección de las carreteras existentes. La superficie restante se asignó a otras clases y categorías de suelo en función de la prevalencia de los valores existentes en cada uno de los suelos y de la realidad existente y como resultado de ajustar los límites de los ámbitos de los instrumentos de desarrollo aprobados.

El SRPAG y el SRPP son los que se mas se incrementan como consecuencia de la recategorización del SRPI, con un 9,4% y un 8,9%, respectivamente. El 2,8% pasa a SRPN y el 0,6 a SRPH. El 6,4% restante pasa a SRPCU, SRPM, SUCO, SUNCO, SUNOR, y SUOR.

Se considera que las modificaciones que afectan al SRPH no suponen efectos significativos sobre el medio ambiente.

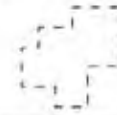
Categoría de Suelo de la Aprobación Inicial	Categoría de Suelo del PGOs	Superficie (m2)
<b>Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos</b>	Suelo rústico de protección agraria	88.995,20
	Suelo rústico de protección cultural	90,92
	Suelo rústico de protección de infraestructuras (en ocasiones superpuesta a otra categoría)	676.801,03
	Suelo rústico de protección de infraestructuras en espacio natural protegido	4.578,18
	Suelo rústico de protección hidrológica	5.324,19
	Suelo rústico de protección minera	1,55
	Suelo rústico de protección natural	26.333,16
	Suelo rústico de protección paisajística	84.716,49
	Suelo rústico de protección paisajística 1 en espacio natural protegido	43,49
	Suelo urbanizable no ordenado 1	6,15
	Suelo urbanizable ordenado 1	1.309,68
	Suelo urbanizable ordenado 3	21,42
	Suelo urbanizable ordenado 6	36,08
	Suelo urbanizable ordenado 7	98,48
	Suelo urbano consolidado	58.789,05
Suelo urbano no consolidado 1	487,29	





CATEGORÍA DE SUELO DERIVADA  
DEL DOCUMENTO DE LA  
APROBACIÓN INICIAL

**SRPI**



CATEGORÍAS DE SUELO  
DERIVADAS DE LA PROPUESTA  
DE ORDENACIÓN PGO 2021

- SRAR
- SRPAG
- SRPCO
- SRPCU
- SRPH
- SRPI
- SRPI-ENP
- SRPM
- SRPN
- SRPN-ENP
- SRPP
- SRPP-1-ENP
- SUCO
- SUNCO
- SUNOR
- SUOR
- SRPCO-ENP
- SRPI (Superpuesta)





## 4. CONCLUSIONES





El resultado del análisis realizado es que en el PGOS de San Miguel de Abona, que se pretende aprobar conforme a la memoria ambiental aprobada previamente, no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar su evaluación ambiental estratégica, incluyendo los cambios que derivan del cumplimiento de las condiciones impuestas en la memoria ambiental.

Asimismo, tras abordar los cambios derivados de las alegaciones e informe del nuevo trámite de consulta e información pública de 2022 al que fue sometido nuevamente el Plan General de Ordenación Supletorio de San Miguel de Abona, se indica que éstos han sido irrelevante, y por tanto, se concluye que no se han producido cambios sustanciales respecto a la ordenación evaluada en el apartado tercero de esta memoria.





# PGOs



SAN MIGUEL  
DE ABONA

EQUIPO TÉCNICO GESPLAN S.A.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Miguel de Abona

